TOMO LXXVII — Montevideo, Jueves 2 de Octubre de 1924 — Núm. 5533

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado ........ | $ | 2.25 |
| " semestre " ........ | " | 4.50 |
| " año " ........ | " | 9.00 |
| Número del día .................... | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores ................ | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

## SUMARIO



# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

*Decreto.* Aclara disposiciones contenidas en los decretos reglamentarios que se mencionan y los complementa para mejor contralor al pago de la sobretasa inmobiliaria e impuesto a los prestamistas hipotecarios con destino a las pensiones a la vejez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Considerando: Que para el mejor contralor de pago de la sobretasa inmobiliaria e impuesto a los prestamistas hipotecarios con destino a las pensiones a la vejez, establecido por los artículos 2.o y 3.o de la ley de 15 de Julio último, se hace necesario aclarar algunas de las disposiciones contenidas en los decretos reglamentarios de 21 y 28 de Julio último y 15 de Setiembre corriente, así como complementar éstos, especialmente en lo que se refiere a la intervención de los escribanos y de los registradores de hipotecas y ventas, en la fiscalización del pago de aquellas contribuciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos llevará el Registro General de Contribuyentes, cuya formación se dispuso por el artículo 5.o del decreto de 21 de Julio de 1924. Este Registro comprenderá a todos los contribuyentes de la República, debiendo, al efecto, las Administraciones de Rentas enviar semanalmente a aquélla la relación de las personas que en sus respectivas jurisdicciones están sujetas al pago del impuesto.

Art. 2.o La documentación del "pago" del impuesto se expedirá por la Dirección de Impuestos Directos y las Administraciones de Rentas, en la forma establecida en los artículos 1.o y 10 del mismo decreto y demás disposiciones relativas.

Art. 3.o Además del recibo o boleto de "pago", de que habla el artículo anterior, la Dirección de Impuestos expedirá gratuitamente, y en el día, a solicitud de los escribanos o de los interesados (acreedores hipotecarios o enajenantes de inmuebles) y con relación al Registro General de Contribuyentes, un certificado negativo, estableciendo que en dicho Registro no aparece el nombre de la persona física o jurídica que se indicará (aquí el nombre del acreedor o enajenante).

Art. 4.o En toda escritura de cancelación de hipoteca o de enajenación de inmuebles, otorgada en el Departamento de la Capital, deberá establecerse que el acreedor o enajenante pagó el impuesto de sobretasa o que su nombre no figura en el Registro General de Contribuyentes. El escribano deberá hacer constar en la escritura el número y fecha de expedición del recibo de "pago" o del certificado negativo a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.o En las escrituras de cancelación de hipotecas y de transferencias de inmuebles que se otorguen fuera de Montevideo deberá hacerse constar el pago del impuesto con el recibo respectivo; pero el certificado negativo a que se refiere el artículo 2.o podrá suplirse por medio de declaración expresa hecha en la misma escritura por el acreedor que cancele o por el enajenante, en su caso, de que su patrimonio no llega al monto imponible ($ 50.000) o de que está en plazo para pagar el impuesto.

Art. 6.o Los encargados de los Registros de Hipotecas y Ventas en ningún caso anotarán cancelaciones y transferencias de inmuebles que no tengan las constancias de pago o las constancias negativas mencionadas en los artículos que anteceden.

Art. 7.o Las constancias negativas que prescribe el artículo 3.o sólo podrán ser expedidas por la Dirección General de Impuestos Directos con relación al Registro General de Contribuyentes, la que dispondrá, a ese fin, de formularios especiales, impresos.

Art. 8.o Las disposiciones de este decreto rigen para los casos de escrituras de cancelación parcial, así como para toda transferencia de inmuebles a cualquier título que sea.

Art. 9.o Decláranse exceptuadas de las formalidades que establece este decreto las cancelaciones de hipotecas y enajenaciones otorgadas por el Banco de la República y sus dependencias, el Banco Hipotecario, el de Seguros, la Aduana y demás oficinas o entes del Estado. Igualmente se declaran expresamente exceptuadas las cancelaciones que otorguen las instituciones bancarias, de hipotecas constituídas para garantizar los créditos que hubieren acordado.

Art. 10. En los casos previstos en los artículos 11 y 12 del decreto de 21 de Julio último bastará relacionar en la escritura la constancia a que dichos artículos se refieren.

Art. 11. (Transitorio). Las cancelaciones de hipotecas y transferencias de inmuebles ya otorgadas y las que se otorguen mientras la Dirección General de Impuestos Directos no expida las constancias negativas a que se refiere el artículo 3.o, serán anotadas e inscriptas por los registradores, con la manifestación por escrito del interesado o del escribano autorizante formulada en la misma escritura o por nota extendida al pie de ésta, de que el acreedor que cancela, o el enajenante, en su caso, no debe impuesto de sobretasa, o está dentro del plazo para abonarlo.

Art. 12. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: FLEURQUIN. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### Ministerio de Instrucción Pública

*Ley.* Prorroga hasta el día 12 de Octubre inclusive del corriente año el período de inscripciones en el Registro Cívico.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el día 12 de Octubre inclusive del corriente año el período de inscripciones en el Registro Cívico, abierto de acuerdo con el artículo XXXIV de las disposiciones transitorias de la ley de 9 de Enero próximo pasado.

Art. 2.o Los juicios de exclusión podrán iniciarse, en todo tiempo, ante las Oficinas Electorales Departamentales, hasta el 27 de Octubre de 1924 inclusive.

Art. 3.o La apertura del período de calificación estatuído por el artículo XXXV de las disposiciones transitorias de la ley de Registro Cívico Nacional se verificará el día 28 de Octubre de 1924, debiendo quedar clausurado el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Setiembre de 1924.—LUIS C. CAVIGLIA, 1.er Vicepresidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — (Carpeta número 100|924). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—Por el Consejo: FEDERICO FLEURQUIN. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

### Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Zona Militar número 3 — Solicita autorización para hacer la rectificación de nombre del soldado del Regimiento de Caballería número 7, Ramón Coitiño,

por el de Marcos Ramón Coitiño—Autorizado.

2—Liquidación por $ 35.50 a favor del ordenanza retirado Lorenzo Pereira.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Liquidación por $ 4.30 a favor del soldado retirado Rudecindo Ayala. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Regimiento de Caballería número 8 —Solicita premio de constancia a favor del sargento Rufino Techera.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Luisa Mercedes Anaya, pensionista militar—Solicita licencia por el término de seis meses para residir en Chile.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Regimiento de Caballería número 6 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.57 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Escuela de Mecánicos—Solicita premio de constancia para el suboficial de Artillería Juan A. Barreiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Contaduría General de la Nación—Expediente de retiro del soldado Angel Lettieri.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

9—Carlota Corbo, viuda del coronel retirado Fructuoso Olivera—Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Regimiento de Artillería número 5 —Solicita reintegro del sueldo por el mes de Julio próximo pasado del artillero Américo Márquez, que fué vertido en la Tesorería General de la Nación con fecha Agosto 19.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores —Hace saber que el padre del marinero Manuel Jesús Morales ha solicitado la entrega de los ahorros que tenía su hijo al fallecer.—Informe la Dirección de la Armada.

12—Dirección de la Armada—Eleva el sumario instruído al marinero Fidel Castiñeiras por deserción. — Vista al señor Fiscal Militar.

13—Dirección de la Armada — Elenva el sumario instruído al marinero Antonio Benito Poncelli por deserción.—Vista al señor Fiscal Militar.

14—Contaduría General de la Nación —Informa sobre la cantidad que debe abonarse por la hipoteca rural número 62 que grava al Campo Militar número 1. —Archívese.

15—Dirección de la Armada—Eleva el estado demostrativo del movimiento de fondos del rubro "Proventos" del Arsenal de Marina.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Dirección de la Armada—Remite el estado demostrativo del movimiento de fondos del rubro "Proventos" del Arsenal de Marina correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Banco de Seguros del Estado — hace saber que ha hecho efectivo el cobro de la orden de pago por el importe de la póliza que asegura las construcciones y existencias de la Escuela Militar de Aviación.—Pase a la Escuela Militar de Aviación y avísese a la Contaduría General de la Nación.

18—Pedido de inspección efectuado por la Jefatura de Policía de Maldonado de las obras de reparación en el edificio que ocupa.—Vuelva al Ministerio del Interior.

19—Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.o Ltd.—Solicita privilegio de paquete para el vapor griego "Aghios Spyridon". —Pase al Consejo Nacional de Higiene.

20—La misma solicita certificado de presentación.—Expídase.

21—Escuela Militar — Solicita que el Servicio Geográfico le suministre las copias de planos que indica.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

### TRAMITE

Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de que se establezca la forma en que debe realizarse la prueba de competencia en casos de reválida de exámenes liceales o universitarios para maestros.—Como se pide, y para mejor proveer, vista al señor Fiscal de lo Civil.

—Expediente sobre pedido del Instituto Nacional de Agronomía de que se le liquide en la planilla de presupuesto hasta $ 100.00 mensuales para gastos menores o urgentes.—Habiéndose expedido con fecha 29 de Setiembre último el decreto que modifica el artículo 1.o del de 15 de Julio próximo pasado, devuélvanse estos obrados al Instituto Nacional de Agronomía.

—Expediente sobre relación del activo y pasivo por concepto de proventos de la Biblioteca Nacional de Junio a Agosto próximo pasados.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 19 de Setiembre de 1923, repártase entre los señores consejeros, y si no se formulase observación alguna pase a la Contaduría General.

—Expediente sobre apelación de doña Antonia M. B. de Rodríguez Aguilar por una resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que le rebaja el sueldo de ayudante de 2.o grado al de ayudante de 1.er grado.—Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitándole la agregación de los antecedentes que se mencionan.

—Expediente sobre reparaciones al edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 de Salto.—No existiendo en la actualidad rubro a qué imputar esta erogación, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que no se aplique a esa corporación el decreto de 15 de Julio próximo pasado sobre nueva forma de pago de las sumas que se presupuesten por concepto de gastos.—Habiéndose expedido con fecha 29 de Setiembre próximo pasado el decreto que modifica el artículo 1.o del de 15 de Julio próximo pasado, devuélvanse estos obrados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de la Federación Magisterial a fin de que no se aplique al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el decreto de 15 de Julio próximo pasado sobre la forma en que han de ser abonadas las cuentas por gastos de ese Consejo.—Lo resuelto en esta fecha en la gestión que sobre el mismo fin inició el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de licencia por un mes, por enfermedad, a don Silvestre A. Cardozo.—Se concede la licencia solicitada.

—Expediente sobre asignación para alquiler de casa a los Directores e Inspectores de Instrucción Primaria.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre jubilación de Teófilo Davyt.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre exoneración del pago de diploma de ingeniero agrónomo al señor Alfredo C. Buxareo.—Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reclamo de haberes por casa-habitación de don Carlos María Artigas.—Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los fines indicados por la Contaduría General.

—Expediente sobre balance de proventos de la Granja Modelo por el período completamentario del ejercicio 1923-1924.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de doña Agustina Etcheverry de Caballero.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre pedido del señor Enrique C. Frisch para que se escriture la propiedad de la calle Guayabo número 1741, que ofreció en venta al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de reparaciones al edificio que ocupa el Instituto Normal de Señoritas "María S. de Munar".—A sus antecedentes.

—Expediente sobre pedido de la Asociación de Jubilados Escolares para que el Directorio de la Caja Escolar sea integrado con algunos jubilados escolares. —De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración con fecha 29 de Setiembre próximo pasado, téngase presente en la oportunidad debida.

—Expediente sobre reclamo del señor Pascual Fontana de $ 254.08 por trabajos de albañilería efectuados en varias escuelas y oficinas escolares de Colonia.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre pedido del Instituto Nacional de Agronomía de autorización para efectuar gastos con cargo a proventos de la Granja Modelo, de los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasado.—Vuelva a la Contaduría General a fin de que se sirva informar concretamente si la gestión de que tratan estos antecedentes ha sido formulada teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el decreto de 31 de Marzo próximo pasado.

—Expediente sobre jubilación de Cecilia Trianón de Trianón.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre balance de gastos del Archivo General Administrativo por los meses de Mayo, Junio y Julio próximo pasados.—Pase a informe de la Contaduría General.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Convención internacional sobre venta y circulación de publicaciones obscenas.

—A la Contaduría General de la Nación—Solicitud del Archivo y Museo Histórico Nacional sobre adquisición de rótulos.

---

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el 1.o de Octubre de 1924:

Hermenegildo S. Quiroga, argentino.
Antonio Santiago Area, español.
Antonio Pérez, español.
José García, español.
Julio Garro, argentino.
Antonio Ardrizzo, italiano.
Firmo de Olivera, brasileño.
Miguel Lista y Andrade, español.
José Pallas Mariño, español.
Ernesto Larrañaga, argentino.
Juan Yurroff, ruso.
José Martino, italiano.
Estanislao Napoli, italiano.
Ramón Genaro Rodríguez, argentino.
Juan De Vita, italiano.
Eduardo Buffa, italiano.
Antonio Pérez Siles, español.
Héctor Vernetti, italiano.
Manuel Cambón, español
Benedicto F. da Silva, brasileño.
Manuel Antonio Xavier, brasileño
Fidencio Silva, brasileño.

Joaquín Iniesta, español.
Benito Garrido, español.
Pedro Betervides, brasileño.

*La Secretaría.*

---

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 1.o de Octubre de 1924.

1—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.90, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro de 270 kilos de carbón Cardiff a los talleres de la citada Dirección en Julio próximo pasado.

2—Idem ídem de la suma de $ 75.30, importe de las liquidaciones números 157, 158 y 159 de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por servicios de grúas prestados en el mes de Mayo próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo con motivo de la descarga de flotadores y baldes de las dragas "A 2" y "A 4".

3—Idem ídem de la suma de $ 141.50, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por impresión y suministro de órdenes de pago, formularios, carpetas, estados, etc., a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en los meses de Noviembre y Diciembre de 1922 y Enero, Febrero y Junio de 1923.

4—Idem ídem de la suma de $ 28.50, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por suministro de 12 libretas para altimetría en el mes de Febrero de 1923 a la Dirección de Ferrocarriles, a fin de ser utilizadas en los trabajos a su cargo.

5—Idem ídem de la suma de $ 97.00, importe de las cuentas de la Imprenta Nacional por impresión de diversos formularios para la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo en los meses de Junio a Julio próximo pasados.

6—Idem ídem de la suma de $ 180.00, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de 120 bolsas de portland a la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Agosto próximo pasado con destino a las obras de reconstrucción del varadero de La Teja.

7—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 252.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado de los señores agrimensor O. Scotti Blanco, $ 160.00, y dibujante don Juan M. Porfilio Díaz, $ 92.00, que prestan servicios a órdenes de la Dirección Puerto de Montevideo.

8—Idem ídem de la suma de $ 624.43, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Agosto próximo pasado en la reconstrucción del varadero de La Teja.

9—Idem ídem de la suma de $ 218.61, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Agosto próximo pasado en la reparación de los desperfectos causados por el temporal del 10 de Julio de 1923 en el varadero de La Teja.

10—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento de la suma de $ 105.00, importe de los sueldos por el mes de Agosto próximo pasado de los empleados señores Atilio D'Antuoni, $ 60.00, y José P. Badi, $ 45.00.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 92.00, importe de la cuenta de los señores Bozzo Hnos. por suministro de 10 m.3 de leña en el mes de Mayo próximo pasado a la usina de aguas corrientes de la ciudad de Paysandú.

12—Idem ídem de la suma de $ 86.91, importe de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por transporte desde Central y Bella Vista a Paysandú en el mes de Julio próximo pasado de materiales remitidos por la Dirección de Hidrografía para el consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.047.85, importe de la cuenta del Banco de Seguros del Estado por concepto de la prima correspondiente a la póliza de seguro número 28221 contra riesgo de accidentes del trabajo expedida a favor del personal que presta servicios en la Sección A (Talleres) de la Dirección Puerto de Montevideo.

14—Idem ídem de la suma de pesos 3.474.37, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, Usina Eléctrica de Montevideo, señores Sala y Cía. y otros, por suministro de agua, luz, energía, limas, hierro, etc., a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Julio próximo pasado.

15—Idem ídem de la suma de pesos 1.432.77, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro de 103.025 kilos de carbón Cardiff en el mes de Julio próximo pasado a la Dirección de Vialidad para consumo de las máquinas que se utilizan en la reparación de la carretera a San Jacinto y construcción de los accesos al puente de la barra de Santa Lucía.

16—Idem ídem de la suma de $ 62.50, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por suministro de 50 blocks de papel membretado y 300 estados en el mes de Febrero de 1923 a la Dirección de Vialidad para el servicio de la misma.

17—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 197.60, importe de la cuenta de los señores Manuel Gutiérrez y José Quintana por extracción de 200.000 kilos de piedra y transporte de 96.000 kilos del mismo material durante la primera quincena del mes de Agosto próximo pasado con destino a las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 129.25, importe de las cuentas de los Ferrocarriles Noroeste y Midland del Uruguay por transporte en el mes de Julio próximo pasado de carbón remitido por la Dirección de Hidrografía para consumo de la draga "A 8" y demás embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto del Salto.

19—Idem ídem de la suma de $ 57.42, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Noceti, Ratti y Crosta y otros por suministro de clavos, mangos para marrón, tornillos, bulones, etc., en el mes de Julio próximo pasado para las obras de reparación del muelle del puerto de Colonia.

20—Idem ídem de la suma de pesos 1.409.29, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada a la Sección B (Conservación de Obras) de la citada Dirección en el mes de Julio próximo pasado y por arreglo de herramientas practicadas en Agosto último en el muelle Wáshington.

21—Idem ídem de la suma de $ 66.87, importe de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por transporte de cal, parrillas para hornos de calderas, etc. en el mes de Abril próximo pasado con destino a las Usinas de Aguas Corrientes de las ciudades del Salto y Paysandú.

22—Se autoriza el pago de la suma de $ 225.00, importe de las cuentas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland $ 180.00 y $ 45.00, por 120 y 30 bolsas de portland suministrado en los meses de Agosto y Setiembre próximo pasado respectivamente, para la reconstrucción de la escala del varadero de La Teja.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 60.00, importe de la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio telefónico a la Dirección de Vialidad en Suárez y Pando durante el primer semestre del año 1923.

24—Idem ídem hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de pesos 7.369.42, importe de las planillas de jornales $ 7.332.29, gastos de locomoción $ 22.19 y de comidas $ 14.94 del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Agosto próximo pasado en los talleres de la mencionada Dirección.

25—Idem ídem de la suma de pesos 1.773.80, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en la Sección B. (Conservación de Obras) durante la primera quincena de Setiembre próximo pasado.

26—Idem ídem hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, de la suma de $ 18.445.73, importe de la planilla de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones del tren de dragado del Puerto de Montevideo.

27—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 7.821.51, importe de las planillas de jornales, pesos 6.497.59; de sueldos, $ 1.299.60; de comidas, $ 12.53, y de locomoción, pesos 11.79, del personal que trabajó durante la primera quincena de Setiembre próximo pasado en los talleres de la mencionada Dirección.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 328.28, importe de las cuentas de los señores Soury y Cía., Mazzone Hnos. y otros por suministro de libros, plumas, escobas, cepillos, etc., a la Dirección de Arquitectura en los meses de Mayo a Junio de 1923.

29—Idem ídem de la suma de pesos 108.79, importe de las cuentas de los señores Miguel A. Píriz, Ramón Soto y otros por suministro de serruchos, tornillos, clavos, etc., en el mes de Junio próximo pasado con motivo de las obras de reparación del entablonado del puente sobre el arroyo Bequeló.

30—Idem ídem de la suma de pesos 323.88, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por arreglo de la claraboya, colocación y reparación de cerraduras, etc., en el mes de Diciembre de 1922, en el edificio que ocupa el Ministerio de Obras Públicas.

31—Idem ídem de la suma de pesos 181.23, importe de los gastos de locomoción originados al ingeniero don Enrique Segundo durante los meses de Julio de 1923 a Febrero inclusive de 1924 con motivo de las inspecciones practicadas a las obras de reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

32—Se resuelve conceder sin goce de sueldo, la licencia por el término de seis meses solicitada por el sobrestante de la Dirección de Vialidad don Manuel Collazo. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

33—Idem ídem de la suma de pesos 289.83, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Carlos Rebufello y otros, por suministro de aceite, tubo de cristal para nivel, leña, etc., a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado con motivo de la reparación del ramal de carretera al Sauce.

34—Idem ídem de la suma de pesos 205.90, importe de las cuentas de los señores Mario C. Cravotto, César Falconi y otros, por suministro de caño de goma, casquillos, kerosene, etc., reparación de cámaras, etc., en el mes de Julio próximo pasado con motivo de la reparación de la primera zona de la carretera a Minas.

35—Idem ídem de la suma de pesos

477.04, importe de las cuentas de los señores Pozzoli y Cordano, Ambrosio Bertolotti y otros por suministro de una cortina de hierro galvanizada, tornillos clavos, aceite, pomelas, etc. en el mes de Julio próximo pasado con motivo de la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

36—Idem ídem de la suma de pesos 327.07, importe de las cuentas de los señores J. Scuderi y Cía., Vidal, Cardozo y otros por suministro de fulgorita, mecha, cadena, piñón, etc., en el mes de Julio próximo pasado con motivo de la reparación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

37—Idem ídem de la suma de pesos 114.40, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por suministro de 520 kilos de aceite solar en el mes de Julio próximo pasado para las máquinas que se utilizan en la construcción de la carretera de San Jacinto al Taia.

38—Idem ídem de la suma de pesos 686.57, importe de las cuentas de los señores Carlos y Alberto García, Noceti, Ratti y Crosta y otros por suministro de un farol, tierra fósil meal, tejido galvanizado, arpillera, etc. en el mes de Julio próximo pasado con motivo de la explotación de la cantera de Isla Mala.

39—Idem ídem de la suma de pesos 47.40, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción de abrazaderas con tuercas, colocación de una llave de luz, arreglo de hojas de elástico Ford, etc., en el mes de Julio próximo pasado para los automóviles al servicio de la Dirección de Vialidad.

40—Idem ídem de la suma de pesos 113.81, importe de las cuentas de los señores César T. Lartigau, Evans Thornton y Cía. y otros por suministro de forrajes, aceite, kerosene, remaches, etc. en el mes de Julio próximo pasado para las obras de conservación de la carretera a la barra de Santa Lucía.

41—Se confirma el pago anticipado por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 112.80, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en el mes de Julio próximo pasado en el transporte de pedregullo destinado al recargo de la 2.a zona de la carretera a Florida.

42—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para construir un local destinado a depósito y taller para el servicio de distribución de agua al pueblo Sauce pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 580.00

43—Se resuelve aprobar en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Compañía General de Obras Públicas para la provisión de los materiales necesarios y construcción de 1.163 ml. 29 de afirmado Tarvia al precio de $ 4.20 el metro cuadrado, desde el kilómetro 12-800 al kilómetro 13-963-29 de la carretera a Florida.

44—Se autoriza el pago de la suma de $ 95.60, importe de las cuentas de los diarios "La Nación" de Buenos Aires, "La Mañana" y "El Día", por publicación de ocho avisos el primero y diez los otros, en el mes de Julio próximo pasado del llamado a licitación para la provisión, transporte y colocación en obra de 1.000 bloques de defensa destinados a la escollera Este del puerto de Montevideo.

45—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.737.40, importe de las planillas de sueldos y jornales por el mes de Julio próximo pasado de la oficina central de la Sección Navegación Interior $ 170.00; subsección de Río Negro, $ 972.90 e ídem Cebollati, pesos 594.50.

46—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Crespi Hnos., para la provisión de 2.000 metros lineales de pino tea a la Sección D. (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 885.00. (Al llamado a licitación restringida presentaron propuestas además, los señores Juan Pons, Francisco A. Matto, Francisco Susena e hijos, Santiago Bonsignore y Juan B. Bidegaray).

47—Idem ídem de la suma de pesos 1.165.76, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, Ferrocarril Central del Uruguay y otros por reparaciones practicadas al cilindro aplanador número 4, transporte de tirantes, clavos, carbón, etc., en los meses de Octubre y Noviembre de 1922, y Abril, Mayo y Junio de 1923, con motivo de las obras de recargo de la 2.a zona de la carretera a Florida.

48—Idem ídem de la suma de pesos 340.77, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción de guardafuegos para locomotoras, rodillos para cojinetes, zapatas para frenos, etc., en los meses de Diciembre de 1922 y Marzo y Abril de 1923 para las máquinas que se utilizan en las obras de recargo de la carretera a San Jacinto.

49—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 116.58, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena en Agosto próximo pasado en el depósito del dragado $ 22.08 y jornaleros volantes del tren de dragado $ 94.50.

50—Idem ídem de la suma de $ 43.32, importe de la planilla correspondiente a los medios sueldos devengados por el marinero del tren de dragado del Puerto de Montevideo don Ruperto Bárcena, durante 18 días del mes de Julio próximo pasado que se hallaba en uso de licencia con goce de medio sueldo.

51—Idem ídem de la suma de $ 150, importe de la planilla correspondiente al sueldo por el mes de Agosto próximo pasado del ingeniero don Marcos Martínez Barriola, por el cargo que desempeña en las obras de construcción de la Dársena Fluvial.

52—Idem ídem de la suma de pesos 92.00, importe del sueldo por el mes de Agosto próximo pasado del sobrestante de las obras de construcción del muelle de cemento armado de la Isla Libertad don José N. Gámbaro.

53—Idem ídem de la suma de pesos 225.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal encargado de la vigilancia de las existencias de "La Teja" durante el mes de Agosto próximo pasado.

54—Idem ídem de la suma de $ 67.71, importe del sueldo por el mes de Agosto próximo pasado del patrón de la lancha "D 20" don Juan B. D'Angelis, que presta servicios en la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

55—Idem ídem de la suma de $ 67.71, importe del sueldo por el mes de Agosto próximo pasado del patrón de la lancha "D 21" don Pedro Villasus.

56—Idem ídem de la suma de $ 26.00, importe de la planilla de gastos de comida del sobrestante don José N. Gámbaro, que presta servicios en las obras de construcción del muelle de cemento armado de la Isla Libertad.

57—Idem ídem de la suma de pesos 130.00, importe de la planilla correspondiente a los gastos de comida durante el mes de Agosto próximo pasado de cinco sobrestantes $ 26.00 cada uno, que prestan servicios en la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

58—Idem ídem de la suma de pesos 1.554.00, importe de la cuenta del Banco de Seguros del Estado por concepto de la prima correspondiente a la póliza número 34259 que protege contra el riesgo de accidente de trabajo al personal técnico y obrero de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

59—Se resuelve integrar el Consejo de Obras Públicas, al sólo efecto de intervenir en el estudio relativo a la conveniencia de utilizar diques flotantes e informe de las propuestas presentadas, con el Director de la Armada capitán de navío don José Aguiar y con el señor arquitecto naval asimilado a teniente de navío don Juan A. de Ferrari.

60—Se resuelve autorizar a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional para instalar en el puente de la barra del río Santa Lucía los cables telefónicos destinados a la prolongación de las líneas desde el pueblo Santiago Vázquez a Libertad, con sujeción estricta a las condiciones indicadas por la Dirección de Vialidad.

61—Se resuelve aprobar el cuadro formulado por la Dirección de Arquitectura relativo a la distribución de los fondos que acuerda la ley de fecha 6 de Junio próximo pasado para atender las erogaciones que demande la ejecución de las obras que tiene a su cargo.

62—Se aprueba el cuadro formulado por la Dirección de Hidrografía relativo a la distribución de los fondos que acuerda la ley de fecha 6 de Junio próximo pasado para atender las erogaciones que demande la ejecución de las obras a cargo de la mencionada Dirección.

63—Se autoriza a la Dirección de Topografía para invertir hasta la suma de $ 10.154.73, en la ejecución de los trabajos necesarios para la terminación del relevamiento y plano catastral del Departamento de Durazno.

64—Se resuelve revalidar para el actual ejercicio económico la suma de pesos 60.00 mensuales, destinada a completar el importe del alquiler de la finca que ocupa la Dirección de Vialidad.

65—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Francisco Susena e Hijos 8 piezas de curupay de 0.15 por 0.20 por 4.00, 16 ídem de 0.15 por 0.15 por 4.70, 16 ídem de 0.10 por 0.15 por 5.25, 40 ídem de 0.13 por 0.20 por 5.50, 16 ídem de 0.15 por 0.20 por 5.50, y 122 piezas de pino de tea de 0.05 por 0.30 por 4.00, destinado a la construcción de un puente o cargadero, a fin de facilitar el transporte de la piedra que se extrae de la cantera existente en Suárez hasta la máquina trituradora que se halla situada a unos 40 metros de la citada cantera, pudiendo invertir, por tal concepto, hasta la suma de $ 1.440.32 (se solicitó precios a las casas de José Segade. Bidegaray, Juan Pons y Quartino, Scarlatto y Compañía, de las que sólo presentaron propuesta F. Susena e Hijos y José Segade).

66—Se autoriza el pago de la suma de $ 777.95, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro de 66.312 kilos de carbón Cardiff al vapor "Oyarvide" en el mes de Setiembre próximo pasado.

67—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el ingeniero señor Benito Vázquez para la ejecución de las obras de distribución de agua en la Villa de Santa Lucía.

68—Idem ídem para la ejecución de igual obra en la Villa de San Ramón.

69—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Ferrocarriles y el señor arquitecto don Pedro Belloni Gadea en representación de la Norddeutsche Waggon Fabrik A. G., de Bremen, para la provisión de 40 pla-

taformas destinadas a los Ferrocarriles del Estado.

70—Se resuelve revalidar para el ejercicio económico 1924-1925 las siguientes partidas: por conducción de provisiones, correspondencia, etc., al pontón-faro del Banco Inglés y Faro de la Panela pesos 181.66 mensuales, por los mismos servicios desde Punta del Este a la Isla de Lobos $ 70.00; alquiler de una pieza para depósito de materiales del faro de Punta Brava, $ 12.00; ídem de la casa habitación del personal y depósito de materiales del faro de la Colonia, $ 5.00.

71—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar por gracia especial al cabo foguista de la draga "A 2" don Angel García, la suma de $ 57.55, por complemento de sus haberes de Marzo y Abril próximo pasados, con motivo de las licencias por enfermedad que le fueron acordadas. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

72—Se resuelve designar árbitro por parte del Estado al señor ingeniero don Federico E. Capurro para entender en la divergencia surgida entre la Administración y la Empresa E. Berlán y Compañía contratista de la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, respecto a la procedencia de la aplicación del descuento de 1 por ciento de ley sobre los porcentajes de 10 y 3 por ciento que percibe la Empresa por concepto de utilidades y sobre la utilidad mínima garantizada de $ 275.000. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

73—Se resuelve aprobar el temperamento aconsejado por la Dirección de Saneamiento relacionado con la suspensión de los trabajos de perforación en el pueblo de Lazcano en virtud de no haber dado resultados satisfactorios la prueba efectuada en el pozo de 309 metros de profundidad. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

74—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Crocker y Cía. para la provisión de 80 cajones de gelatina explosiva a $ 38.00 el cajón de 23 kilos neto, a la Dirección de Vialidad con destino a las obras de conservación y reparación de las segundas zonas de las carreetras a Florida y Minas. (Al primer llamado a licitación no se presentó ningún proponente, y al segundo presentaron propuestas, además de la que se acepta, los señores Carlisle, por $ 38.50 el cajón; Sala y Cía., por $ 78.00, ídem con poder de 75 o|o).

75—Idem ídem del señor Carlos Rotta, por la suma de $ 14.018.89, para la construcción del puente en el arroyo Corrales, Departamento de Rivera. (Licitación. Presentaron propuestas, además, los señores Isola y Armas por $ 25.069.29 y Topolanki y Surraco por $ 17.330.29).

76—Se autoriza el pago a la Empresa Kreglinger y Van Peborg Ltd. (S. A.)), contratista de la provisión y mentaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía de la suma de $ 86.974.30, equivalente al 14 o|o del importe total de los trabajos contratados.

*La Secretaría.*

---

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para retirar una máquina perforadora que se encuentra trabajando en Santa Rosa.

—Se acuerda licencia hasta el día de hoy al Subinspector de Saneamiento de Mercedes don Felipe Rocco.

—A la Comisión Liquidadora se remiten diversas cuentas por trabajos ejecutados en el edificio de las oficinas públicas del Salto.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente relacionado con la construcción de un tanque para agua con capacidad para 300.000 litros a construirse en la Estación Cerro Colorado del Ferrocarril Central.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la cuenta de ingresos y egresos del Ferrocarril Central del Uruguay por Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda se remiten diversos planos de mensura elevados por el Concejo de Administración Departamental de Minas.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite una nota relacionada con las perforaciones en Achar y Tambores para el suministro de agua potable a esas poblaciones.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a la construcción de obras en el barrio de casas de La Teja.

—A la Dirección de Avalúos se remite el expediente relacionado con la expropiación de una parcela de terreno a don Javier M. Indart.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 800 kilogramos de asfalto Mastic destinado a la reparación del piso del puente sobre el arroyo Cagancha.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Dirección de Saneamiento relacionada con la expedición de una póliza de seguros a favor del personal que trabaja a órdenes de la mencionada oficina.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir diversas partidas de materiales destinadas a la explotación de las canteras del Estado.

*La Secretaría.*

---

SOCIEDADES ANONIMAS

**William Cooper y Nephews, Ltda.**

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1924

Hr.

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 188.000 — |
| Acreedores varios | " | 48.661 35 |
| Reserva para descuentos | " | 4.988 41 |
| Fondo de previsión | " | 14.396 09 |
| | $ | 256.045 85 |

Do.

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 7.834 54 |
| Garantía de Aduana | " | 6.298 — |
| Muebles y útiles | " | 7.624 30 |
| Mercaderías | " | 42.333 63 |
| Deudores varios | " | 145.499 92 |
| Gastos de explotación | " | 46.455 46 |
| | $ | 256.045 85 |

Montevideo, Marzo 31 de 1924.

Por William Cooper y Nephews Ltda.:

N. Leslie.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2291.

---

**Wilson, Sons y Company Limited**

Balance al 30 de Junio de 1924

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 78.109 39 |
| Carbón y mercaderías | " | 340.299 97 |
| Varios deudores | " | 231.674 58 |
| Casa matriz en suspenso | " | 470.000 — |
| | $ | 1.120.083 94 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Casa matriz | $ | 586.466 53 |
| Varios acreedores | " | 63.617 41 |
| Capital adjudicado | " | 470.000 — |
| | $ | 1.120.083 94 |

Montevideo, Junio 30 de 1924.

Por Wilson, Sons y Company Limited:

W. L. Pepper.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2284.

---

**La Providencia**

Balance general al 31 de Diciembre de 1923

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones | $ | 185.000 — |
| Efectivo: | | |
| Caja | " | 27.658 66 |
| Banco de la República | " | 679 04 |
| Depósito a plazo fijo | " | 34.259 58 |
| Depósito de garantía | " | 10.000 — |
| Muebles y útiles | " | 300 — |
| | $ | 257.897 28 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 200.000 — |
| Siniestros serie A, saldo anterior | " | 2.594 62 |
| Idem ídem A, año 1923 | " | 10.934 87 |
| Siniestros serie B, saldo anterior | " | 1.026 75 |
| Idem ídem B, año 1923 | " | 7.827 60 |
| Fondo de reserva serie A | " | 20.663 90 |
| Idem de ídem ídem B | " | 9.566 98 |
| Dividendo de acciones, saldo anterior | " | 173 98 |
| Idem de ídem, ejercicio 1923 | " | 2.579 60 |
| Directorio y fiscales, saldo anterior | " | 95 — |
| Idem e ídem, ejercicio 1923 | " | 1.622 65 |
| Fundadores | " | 811 33 |
| | $ | 257.897 28 |

Montevideo, Diciembre 31 de 1923.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2224.

---

# PODER JUDICIAL

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Día 1.o — Trámite—L. R. Gallardo con D. Durante. Suc. de A. Berro. R. Manzo con Compañía A. Americana. M. E. Noguiera. V. Dorrego. M. Hortal. Suc. de J. Raffo. Suc. D. Abella. M. Q. de Bus con N. Díaz. F. B. de Aguar. M. Hita de Maggi. M. Díaz con E. Dodó. F. Martínez con A. Insúa. Suc. de N. Tapia. Suc. de M. Cazzola. J. Amespil (hijo) con S. Bernaza. Suc. de G. Urthiague. De Andrade. Suc. de M. E. de Marini. Suc. de J. Clavijo. Suc. M. S. de Bandenotte. Oficio del Juzgado de lo Civil del Salto. F. Argone con A. Fernández. Suc. de C. Kelly. Teria de E. García. C. J. Maguirre con A. C. de Stirling. J. Aguirre. I. Mora con suc. de R. Irrazábal. M. Badell con R. Sáenz. Suc. de A. Abella.

Interlocutorias — Suc. de M. O. de Reyes.

Definitivas — Oficio de lo Civil de 3.er turno (3). — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno**

Día 1.o — Trámite — Suc. Juan Raggio. Gabriel Pío Torterolo con Sociedad Hípica. Suc. Salustiano Gutiérrez de de

León. Demetrio Méndez, venta de propiedad. Suc. Antonio Suárez. Suc. Sarah Magariños de Decoud. María C. Bosch de García con Héctor Bosch del Marco. Ciudadanía de Juan Figueroa. Insc. en el Registro de Estado Civil de Octavio Lara Pereira. Alejandro Alvarez. Julia G. de Burgueño. Salvador Sleffi. Alejandro Alvarez, artículo 113 del Código Civil. Ernesto Turriel, auxiliatoria de pobreza. Sucesión José C. Sánchez y Carreras con Aniceto Carreras. Elisa A. Trujillo, incapacidad. Suc. Juana Acosta de Trujillo. Test. Desiderio Antúnez y otros. Suc. Jerónimo Orta de Fernández. Suc. Andrés Arzeno. Enriqueta Vidal de Reyes. José Bernardi, rectificación de partidas. Adelaida Fuentes de Carvallo con suc. Manuel Fuentes. Banco de la República Oriental del Uruguay con suc. Manuel Fuentes. Pedro Moreira con Raimundo Abella. Suc. Santiago Brian. Suc. Juan Pérez. Concurso voluntario de Alfredo Rovira Urioste. Suc. Juan Perata. Suc. Fortunata Sanguinetti de Raffo. Suc. Antonia Deus y otros. Suc. Santiago Hevey María E. Hevey, prescripción. Movimiento administrativo. Oficio número 3087 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Antonio Paz con Manrique Paz. Suc. Cirilo Abreu (2).

Interlocutoria — Suc. José N. Rossi.

Definitivas — Ciudadanía de Honorino Emilio de Santustun. María A. Amonderain de Massé, venia. María E. Castiglione de Delgado. Juan Basabé, inscripción en el Registro Civil. — Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado L. de Comercio de 1.er turno**

Día 1.o—Trámite — Insúa Hnos., quiebra. Pedro Barros, solicitando se le inscriba en la matrícula de comerciantes. Liga de Defensa Comercial contra Pedro Maldonado. Buero y Lezama Muñoz contra Max Glüksmann. Carnelli y Cía. contra Antonio Peri. Manuel Luciano contra L. Otero. Compañía Union de Seguros contra H. E. Wolden. Viuda e hijos de Gibbs, quiebra. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Joaquín Rodríguez. A. M. Fernández y Cía. contra Dumit Hnos. Silvio Bernasconi, quiebra. Albérico Scarabino quiebra. Francisco Colom y Cía. matrícula. Francisco Rodríguez Rico, título. José Montes contra Ricardo Urioste. Gumersindo Fernández, quiebra. Alfredo Piantelli contra Adriano Carreiras. Emilio Mastrángelo contra Bianchi y Del Cerro. Gómez y Cía. contra López y Durañona. Carlos García y otros contra la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo.

Interlocutorias—Pedro Germano y Cía., matrícula. Insúa Hnos., quiebra. Pigni y Rechoppoli, matrícula. Cándido Otero, matrícula. Francisco Colom y Cía., matrícula. Jones Braun, matrícula.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Treinta y cinco.

Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 1.o — Trámite — Carlos Blaustein, desde fojas 43 Vicente Cursi (hijo) con César Serafino y Compañía. Gillespie Bros and C.o con Agustín E. Ferro y Compañía. Amy y Henderson con Carmen Martins. Rafael Vece con José B. González. Felipe Brizuela, quiebra. Banco de Crédito con María Luisa Podestá y José F. Borrazás. López y Compañía con Pedro S. Cavallero (hijo), dos providencias. La Liga de Defensa Comercial con Ignacio Llera Martínez, Julio Mailhos con Cantalicio Ferreira. Félix Fuster con Félix Aspeitía. Francisco Díaz y Benigno Maure, solicitan se haga una notificación a José González Antelo. Leonardo Cadenas y Compañía con José Luis Pereyra de Carvalho. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, en autos el síndico de la quiebra de José Barberini con Juan Garat y Francisco B. Helguera. Stratta Hermanos con Manuel Silvera. Viuda de Soler y Compañía, quiebra. Orlando Conte con Cristiano Petrone. Francisco Justo con Alberto Canetti. Eloy Ucar con Carlos Carrera. Felipe Delio, concordato preventivo. Elías Schiaffino con Francisco Forcella. Palma, Bozzo y Compañía con Viuda de L. Fernández. Ramón A. Bardier con González y Compañía. Antonio Chechi con Casimiro Castro. María C. Magnus de Lambert con María Teresa R. de Montero Bustamante. Gómez y Compañía con Emilio Sader. Salustiano Trigo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con E. Minoli.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Eugenio Lauz. Hijos de Monstars y Baña con José María García.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados — Veinticuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 1.o — Trámite — Chechile Antonio y otros. Suárez Juan. Llanes Juan. Remendo Jacinto. Brignardello Angélica. Fernández Juan. Exhorto número 2515 del Juzgado Letrado de Florida. Oficio número 3145 del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Aguerrebere Pedro. Fanti José. Prouguenes de Arrospide Guida María. Cernadas María Luisa contra Correa Orlando. Ferragut Teodoro. Martínez Juana Erlinda contra Cesareo Estefa (hijo). Morelli de Blanco Luisa. Mesa Isabelino. López Angel. Manuel y Alejandrina Diago. Pérez Jovita contra Manuel Suárez. Gómez Augusto. Vicente G. Luglio contra José González. Irrazábal Corina contra Arturo Benenati. Rodríguez Antonia contra Francisco Permuy. Belando Carlos. Helguera Hilario (hijo) contra Ferrocarriles del Estado. Garrido de González Victoria. Rossi Laura contra Manuel Brandón. Silveira Felipe. Buroni Catalina contra Juan Spina. Medina María Jacinta contra César Anatole de Saint León. Banco de Seguros contra Orosmán Seoane. Clavelli Alfredo. Banco de Seguros contra Agustín Puig. Rodríguez Dolores. Casarino Hermanos contra Ramos y Bugallo. Remedio Mateo. Arévalo Ramón. Comunicación del Ministerio de Instrucción Pública. Del Pino Angela Paula contra Mauricio Actis. Díaz María Julia contra Horacio Pietropinto.

Interlocutorias — Muñoz Carlos contra Estanislao Graña Barrios.

Definitivas — Saint de Holvec Rosa, la sucesión, contra Inocencio M. Hargain. López Eladia.

Audiencia — Una.

Oficios — Diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Día 1.o — Trámite — Gómez José. Borges Nestor. Schwartzberg Samuel Luis. Tubal Mauricio. Bourdín Eugenio. Lago Vázquez Manuel. Tajada Helocy L. Ríos Marcelino. Rodríguez Valberde. Pérez Lojo José Manuel. Constanzo Domingo. Bicens José Bartolomé. Sotter Oscar Lázaro. Pérez Toja Manuel. Vila Manuel. Abayian Araquel M. Perrone José. Fabiani Pedro. Andrietti Juan. Alonso Bernardino. Romano Víctor M. Pita Díaz Enrique. Bej Jofre Jaime. Armelino Pablo. Balbo José Mario. Nicolini Antonio. Santos José R. Rodríguez Muñoz Lino. Paz Manuel. Paul Jorge. Ardid Roque. Sánchez Oscar. Ragotti Juan (hijo). Dolci Trenconi Antonio. Flesch Guillermo. Rojas Valentín. Rosano Romano. Vaccaro Antonio Angel. Leivas Fructuoso. Martínez Manuel. Díaz Villar Martín. Ramírez José Pedro Pereira. Pereira José. Márquez Martín. Madera Pedro J. Bentancort Rosalino. Viera Carlos. Leguisamón José. Barboza Juan Pedro. Rodríguez Severo. Morales Roberto A. Cinfuentes Cecilio. Ramos Raymundo Gregorio. Casco Esteban. Martí Amanda Celia contra Jorge Antonio Miles. Karcher Alois contra Emilia Martí. Bauzon Manuel contra la sucesión de Rodríguez Flores. Ballesteros Manuel contra Carolina Alvarez Rodríguez. Figueira Magdalena contra Luis Visitación González. Moritz Hartwig Arnold. Biancullo de Suley María contra Patricio Suley. Meneses Amalia contra Rodolfo de León, incidente. Romero Ermelina contra Faustino Rodríguez. Estevez Martín de Roque Catalina contra Antonio Casimiro Roque. Santos José contra Elisa Suamo. Fernandez Antonio contra Enrique Ruete. Dorado Irenea contra Rafael Rodríguez. López Manuel contra Manuel Devinzenci Amaro. Alcaide Muñoz María contra Francisco Ibañez y Salvador. El Banco de Seguros del Estado contra Pedro Vanoli. Ventre Angela M. contra Odorico Cerna. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Damiani Josefa. López de Demby Clara contra Alberto A. Demby. Prieto Carlos. Moreira Casilda contra Domingo Mascletti. Hernández Marcellno E. contra Celina Balladares. El Banco de Seguros del Estado contra José Abelenda. Pose Mariño Guillerma contra Francisco Cuense Alaniz. Lerena Alejandrina contra Gualberto Lepro. Primucci Antonio M. contra Ramón Delgado. Fuentes María contra Ramón Oscar Cañete. Gustá Juana Ana. Guibetich Marcos contra Angela Beltrame. Bentancor Domingo contra Héctor Hilario Leone. Díaz de Riestra Josefa, sucesión. Exhorto número 2303 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Acuña Francisca contra José Pedro Rodríguez. Oficio número 3063 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Pérez María contra Rafael Gazzano. El Banco de Seguros del Estado contra Arturo Lorenzo. Exhorto número 1403 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Skaper Miguel. Hardoy Martín, sucesión. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Carlos Juana. Machado Isabel E. contra Bolivar Tomás de Aquino Zas. Farías Amabilia.

Interlocutorias — El Banco de Seguros del Estado contra Generoso Varela. Barbat Ramón Casto, sucesión. Moreira Núñez Francisco contra Cándida Viñas.

Definitivas — Astre Pedro. Halepián Dicrán. Speranza Carmelo. Redesco Antonio. Crespo Manuel. Picos Francisco. Morales Manuel. Longo Rafael. Afresori León. Sansalone Felipe. Ibarrure Ibarreche Julián. Da Puña Martín Manuel. Martínez José M. San Ildefonso Antonio. Vázquez Ramón. Viera Olimpio. Galli Juan. Galli Celestino. Sardetti Domingo. Portas Andrés Anselmo. Gabriel Antonio. Gómez Dionisio. Domínguez Clara. San Martín Julio. Momo Félix contra Elina Herminia Rizzo.

Oficios diligenciados — Doce.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.

Reservado — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

**Informes del Instituto Meteorológico Nacional**

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Octubre de 1924

Dominan vientos moderados y fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata y parte S. E. de la República, del Sur al Este en la parte central, del Este en la parte Norte, calma al N. E. y costa atlántica Sur.

Cielo, en general, casi despejado en la parte S. E. y despejado en el resto.
Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22°00 y 9°00; Punta del Este, 19°00 y 12°00; Rocha, 21°00 y 12°00; Melo, 21°00 y 6°00; Rivera, 14°00 y 9°00, y en Santa Isabel, 22°00 y 7°00.
Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.
Las altas presiones atmosféricas se hallan al Este del continente, abarcando la parte central y Norte de la República; las bajas se encuentran al Sur, alrededor de Sarmiento.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.00.
Temperaturas: Normal, 21°50; a la intemperie, 25°00; máxima, 22°00; a la intemperie, 27°10; mínima, 9°00; a la intemperie, 10°70.
Viento N. O., 56 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.50. Humedad relativa por ciento: 62.00.
Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 15.37.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metro 0.40 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 7.00.
Temperatura del agua: 14°50.
Estado del mar: algo agitado.
—Mal tiempo.—Hamlet Bazzano.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Octubre de 1924

650 pesos, solar en Punta Carretas, calle Itapuá, 50 metros.
1.283 pesos, solar en el Barrio Industrial, calle Voluntad, 1.283 metros.
1.103 pesos, solar en la 18.a sección, calle Solano García, 157 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Defensa 1790, 422 metros.
1.800 pesos, terreno en la calle Iviray, 18.a sección, 235 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Juan Cruz Varela, Barrio Bolívar, 368 metros.
19.000 pesos, casa en la Avenida Rondeau 1559 y 63, 231 metros.
7.200 pesos, casa en la calle General Pagola 2193 y 95, 300 metros.
2.400 pesos, casa en la calle Eugenio Marcelino 7, inmediaciones de Pocitos, 88 metros.
11.500 pesos, casa en la calle Yaro 1223, 119 metros.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1924

7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, ampliación.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.700 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1924

16.400 pesos, al 8 por ciento anual.
12.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.100 pesos, al 9 por ciento anual.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 1.o de 1924.

**1.a rueda**

Deuda Consolidada

3.290 pesos, para mañana, 65.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.90.

Títulos Hipotecarios serie K

4.000 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 92.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.950 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
10.000 pesos, fin de mes, 92.50.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de mes, 65.90.
9.400 pesos, para el 3, 65.90.
1.410 pesos, para mañana, 65.90.
5.170 pesos, para el 3, 65.90.
9.400 pesos, fin de mes, 65.90.
2.350 pesos, para mañana, 65.90.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50, para mañana, 88.90.
5.315 pesos 25, ídem ídem, 88.90.
9.325 pesos, para el 3, 88.80.
2.051 pesos 50, para mañana, 88.80.
9.325 pesos, para el 3, 88.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

4.000 pesos, para mañana, 93.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, al contado, 84.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.90.

Deuda Obras Públicas 1923

6.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie X

9.000 pesos, para mañana, 93.90.
13.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 92.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.400 pesos, ídem ídem, 91.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.90.
15.000 pesos, hasta fin de mes, 92.50.
2.000 pesos, para mañana, 91.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
10.000 pesos, hasta fin de mes, 92.50.
1.800 pesos, para mañana, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.550 pesos, ídem ídem, 91.80.
5.000 pesos, para el 3, 91.80.
3.000 pesos, para mañana, 91.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.90.

## Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

**Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)**

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

**Expedición de correspondencia para el interior**

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

## Dirección de Cementerios

Día 1.o de Octubre de 1924

Juan Jacque, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Leandro Pereyra, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hermenegilda Caino de Dalman, italiana, 53 años, casada, Galicia 2340.
Luis A. Dupuis, oriental, 33 años, soltero, Libertad 126.
Juan Carlos Bath, oriental, 20 años, soltero, Minas 1658.
Silvestre Pérez, español, 44 años, casado, Guadalupe 1935.
Alfredo Guillermo Wickhan, inglés, 75 años, viudo, Uruguay 2108.
Benito Delfino, oriental, 56 años, viudo, Juan M. Blanes 1188.
Antonia Risso de Sánchez, oriental, 61 años, casada, Maldonado 1469.
Rodolfo Farreche, oriental, 18 años, soltero, Hospital Militar.
Carlos Noel Teperino, oriental, 4 años, Juan Paullier 1247.
Adelmo Héctor Paccini, oriental, 3 días, Municipio 433.
Vicente Guillen, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.
Carmelo Orrico, italiano, 70 años, casado, Mateo Cortés sin número.
Elvira Navas, oriental, 5 meses, Mateo Cortés 62.
Teresa Cava de Lombardi, italiana, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.
Francisco Giordano, italiano, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Margot Mabel Vázquez, oriental, 14 meses, Arenal Grande 1817.
Josefa Alejo de Regurira, española, 60 años, viuda, San Martín sin número.
Raymundo Fernández, oriental, 16 años, Hospital Maciel.
Rafaela Centurión de Usher, paraguaya, 42 años, casada, Cuba sin número.
Carlos Antonio Varela, oriental, 12 años, Médanos 1757.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 102.a SESION ORDINARIA

## SETIEMBRE 15 y 16 DE 1924

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro del Interior doctor Justino Jiménez de Aréchaga)

SUMARIO



1—En Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las veintiuna horas y treinta y minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Belinzon, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Collistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gómez Platero, Griot, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Prando, Polleri, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide Rossi (don César I.), Roxlo, Secco Illa, Segundo, Terra, Turena, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 88.

Faltan:

**Con licencia**, los señores representantes: Aragón y Etchart, Halty, Muñoz Zeballos, Puyol, Sichero y Urioste.

Total: 6.

**Con aviso**, los señores representantes: Arena, Pesce, Schinca y Viana.

Total: 4.

**Sin aviso**, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arrospide, Bellini Hernández, Berro, Cacheiro, Escudero, Etchemendy, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Martínez Laguarda, Medina, Mello, Monegal, Patrón, Perichón, Ponce de León, Puig, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiria, Tabárez y Vázquez.

Total: 24.

**Señor Presidente** — No hay asunto de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Tiene la palabra el señor diputado interpelante.

**Señor Batlle Berres**—Yo, señor Presidente, he hecho el pedido y me parece que en forma bien concisa. De manera que tal vez el señor Ministro pueda ya contestar a la pregunta que en ese pedido he formulado. En consecuencia le cedería la palabra al señor Ministro.

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Efectivamente: la cuestión ha sido concretamente planteada, al punto de que espero que los informes que voy a producir satisfarán ampliamente los deseos del señor diputado. Pero, antes de entrar a la exposición del asunto, debo manifestar que, sea cual fuere el espíritu de esta interpelación,—sea provocar una colaboración plausible de poderes para la creación de un régimen legal mejor que el vigente, para la represión del delito, sea apreciar la conducta del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la ley a los fines de su responsabilidad institucional,—afronto serenamente la interpelación, convencido de que podré demostrar documentadamente que las policías de la República, cumpliendo instrucciones precisas del Poder Ejecutivo, han cumplido con su deber en la medida en que ello es posible dentro de un régimen legal deficiente, y que por ello tienen hasta este momento la aprobación del Ministro del Interior y del Presidente de la República.

El señor diputado Batlle Berres le pregunta al Poder Ejecutivo qué hace para la represión del juego de las quinielas. Diré que hace todo lo que humanamente es posible exigir de un pequeño número de funcionarios policiales consagrados a todas las formas de actividad policial que exige nuestro estado social; que hace todo lo posible dentro de las condiciones actuales de la legislación y frente a la oposición, no siempre justa, de la prensa, que aprecia como verdaderos atentados contra la libertad individual actos bien precisados como violación flagrante de la ley penal en el capítulo relativo a las faltas. A pesar de todas esas razones que, aunque no justificaran, explicarían la pasividad de la policía, la represión del juego de quinielas se hace hoy no menos intensamente que antes de ahora.

El juego de quinielas, por su naturaleza, es el más inaprehensible de todos. A él se consagran elementos de todas las clases sociales, constituye una organización vastísima, que encabezan numerosos capitalistas, generalmente invisibles, casi nunca actuando en condiciones de poder ser responsabilizados por su gestión, que gravitan sobre todos los órdenes de la vida social por las innumerables agencias que disimulan actividades lícitas y honestas, como peluquerías, casas de lustrar calzado, agencias de cambio, cafés, y que luego extienden sus tentáculos por toda la sociedad con la innumerable legión de los corredores inaprehensibles, que actúan en una forma mucho más difícil de perseguir que los que llevan clandestinamente apuestas de carreras, con violación de la ley de Tesoro de Caridad.

El estímulo para esta violación de la ley es grande. Para el capital es un interés exorbitante, mayor que el que la Asistencia Pública obtiene sobre los capitales afectados a la lotería, sin responsabilidad dentro de la ley vigente, sin responsabilidad efectiva, por más que el concepto mismo del delito pueda considerarse como integrando la disposición pertinente de la ley de Tesoro de Caridad.

Los agentes, por su parte, difícilmente son aprehendidos en las circunstancias en que cometen la infracción. Muchas veces, gran parte de ellas, las constancias

de las jugadas, son difícilmente obtenibles. Disimulan su actividad con la actividad regular de su comercio. Para poder hacer la comprobación de su delincuencia sería menester la sorpresa por el allanamiento, actividad que la policía no puede realizar fácilmente, porque, por desgracia, la justicia no siempre da las facilidades necesarias para proceder, y cuando las da, no pocas veces antes que la policía, sola o acompañada del magistrado judicial, el agente ha obtenido la información de que la policía va a efectuar la sorpresa. En medio de las dificultades inherentes a la represión de esta forma de delincuencia, lo más fácil es aprehender al corredor, al más modesto de los delincuentes, al que acaso pudiera contenerse en su acción contraria a la ley si la sanción legal se hiciera efectiva, si la ley misma no diera facilidades extremas para que recuperara de inmediato su libertad y si la exigencia de la prueba judicial no asegurara en la mayor parte de los casos la absoluta irresponsabilidad penal de los delincuentes.

En esta forma, y por razones que a todos alcanzan, el juego de las quinielas ha adquirido un desenvolvimiento extraordinario. Cúlpese a la insuficiencia de la ley, al estado general de depresión económica, que permite encontrar, en oposición a la insuficiencia de la remuneración del esfuerzo regular, lícito y persistente del hombre, la remuneración fácil, en una violación de la ley penal, que no va acompañada de una sanción moral colectiva rigurosa, capaz de sindicar a quienes reciban la sanción de la ley como elementos maleantes e indignos de figurar en la sociedad de los demás hombres. Agréguese a ello que para los necesitados la lotería de caridad ha abandonado su mejor política: hacer la lotería barata, la que esté al alcance de todos los bolsillos.

Concurren, así, una serie de factores a estimular esta actividad ilícita que la policía debe reprimir, que la policía reprime en la medida de su capacidad. Frente al problema que el juego de las quinielas promueve, el pensamiento de los hombres de gobierno ha oscilado entre soluciones distintas, algunas de ellas concordantes. Bajo la Presidencia anterior se estimó que un medio fácil de reprimir el delito, de contenerlo,—ya que era imposible pensar en la supresión de este juego,—era sustituir las jurisdicciones, suprimir la jurisdicción de los Jueces de Paz, dar conocimiento de los sumarios a los Jueces de Instrucción, del plenario a los Jueces Correccionales, con la intervención obligada del Ministerio Público, de los Fiscales del Crimen. Esta reforma, que el Poder Legislativo hasta este momento no ha creído del caso sancionar, tendría evidentemente resultados benéficos para los intereses de la Asistencia Pública, y, por encima de ellos, para la moral pública. El procedimiento verbal ante los Jueces de Paz hace ilusorio el procedimiento policial. Detenido el quinielero, todavía no está terminada la gestión administrativa, la documentación de la falta, cuando ya el Juez de Paz interviene reclamando su jurisdicción, llamando a sí al preso y ordenando de inmediato su libertad provisional. En ocasiones el magistrado de Paz se constituye en la Alcaidía de la Policía; en otras, envía sus empleados con instrucciones para intervenir en el asunto y llevando ya redactada la fórmula de la excarcelación. El máximum de detención que sufre el quinielero, mediante la aplicación de este procedimiento, es de horas; algunas veces ha sido de minutos. La organización de las quinielas es tan vasta, que a los Juzgados de Paz llega la noticia de la detención antes que a la Jefatura de Policía.

La intervención de una magistratura superior traería como consecuencia inmediata una mayor dificultad para obtener la libertad condicional; se exigiría el procedimiento escrito, la intervención del Ministerio Público para opinar respecto a la procedencia de la excarcelación. Evidentemente, este procedimiento hubiera sido más vigoroso y de resultados más efectivos que el procedimiento vigente.

Bajo la actual Presidencia, y durante el Ministerio del doctor Vicens Thievent, la Presidencia de la República sometió a la consideración del Parlamento, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, una fórmula distinta. Sin desconocer la utilidad de la sustitución de jurisdicciones, reclamó una mejor definición del delito, una jerarquización de las faltas previstas por la ley del Tesoro de Caridad y un aumento racional de las penalidades, entendiendo, desde este último punto de vista, que la acción preventiva de la ley sería tanto mayor cuanto menos ilusorio fuera el propósito legislativo de castigar a los violadores de la ley.

Este proyecto de ley está a la consideración del Parlamento desde hace un año, sin que el Poder Ejecutivo, no obstante una reiteración de su iniciativa formulada durante mi Ministerio, haya logrado obtener la sanción de su iniciativa. Y por último, una nueva tendencia de legislación se diseña frente a la imposibilidad práctica por todos reconocida de reprimir el juego de las quinielas; la que en ocasión de discutirse en el Consejo Nacional de Administración los medios de reforzar los recursos de que dispone la Comisión Nacional de Educación Física para su obra patriótica, indicara el consejero Narancio: la oficialización de las quinielas, la creación de una lotería barata que permitiera a aquellos a quienes no les es fácil esperar de la lotería nacional la conquista de una situación relativamente desahogada y esperan la suerte de esa otra pequeña lotería, que es en síntesis, el juego de las quinielas.

Todo esto quiere decir, señor Presidente, que en todos los momentos y siguiendo pensamientos de Gobiernos distintos el Gobierno de la República se ha ocupado de buscar un remedio a esta situación. Ha reprimido, cuanto le ha sido posible, dentro de una ley que es acaso por su imprecisión y por sus errores fundamentales, el primer estímulo al mantenimiento de esta transgresión.

La ley de Tesoro de Caridad de 1898 no previó esta forma de juego ilícito. Tuvo principalmente en cuenta la posible competencia de las loterías extranjeras a la loetría nacional.

Por un error inexplicable, todas las formas de delincuencia que podían derivar del propósito de burlar a la Asistencia Pública de un beneficio legítimo, aparecen englobadas en un mismo concepto, y para todas ellas establece la ley una pena que no ha sido precisada.

El artículo 16 de la ley de 18 de Agosto de 1898 junta en el mismo concepto de responsabilidad y sometiéndolos a la misma pena, al que tenga agencia de lotería, de rifa o de otra clase de juego nacional o extranjero no permitido; al que interviene a cualquier título en la introducción, compra o venta de sus billetes o boletos y al que interviene en la publicación de sus avisos, premios o programas. Para todos ellos, equiparada la responsabilidad, se determina una pena que no aparece precisada. No sabemos todavía si los Jueces habrán de aplicar la pena del artículo 408, de cien a trescientos pesos de multa o prisión hasta tres meses o la pena del artículo 409, que es la mitad de la pena del artículo anterior, o la del artículo 410 que es una pena que varía entre cincuenta y cien pesos o prisión equivalente.

Esta misma indeterminación de penas, que no importa, en realidad, un propósito neto del legislador de romper con el sistema de su Código Penal y de dejar librado a la discreción de los Jueces aplicar sanciones entre un máximo de trescientos pesos o tres meses de prisión y de cincuenta pesos o la prisión equivalente, debe ser apreciada como uno de los factores que concurren a hacer ilusoria la represión de este delito, y la hacen ilusoria porque a la Magistratura de Paz no escapa que este delito, que nosotros apreciamos en toda su significación, en toda su gravedad, cuyas consecuencias no ignoramos, es un delito que existe en la ley pero no existe en la conciencia pública.

Se juega a las quinielas sin que el repudio social se manifieste, sin que haya reprobación colectiva y juegan hombres de ninguna moralidad, de moralidad dudosa y de moralidad superior. Ante ese ambiente colectivo, frente a ese estado social cuyas causas yo no voy a establecer porque no me interesa establecerlas, los Magistrados de Paz, en caso de aplicar sanciones mediante el establecimiento de la prueba legal de la violación de la ley, no aplican sino la sanción mínima, una sanción insignificante, frente a los beneficios de cualquiera de las tres categorías que intervienen en la consumación del delito de las quinielas, reporta de ellas; afrontan así esa responsabilidad penal, porque los beneficios que obtienen de ese fraude a la ley de Tesoro de Caridad es inmensamente mayor.

La policía, frente a esta categoría de delincuentes, procede sujetándose siempre a la regla de que le está vedado proceder a la detención de un transgresor mientras no se constituya la prueba de la transgresión, mientras no lo encuentre en el momento mismo de consumar la falta.

Sin embargo, a pesar de todas estas dificultades, la aprehensión de quinieleros se hace efectiva en una forma que no puede significar desmedro para el concepto de la policía de la Capital.

En medio de todas las dificultades de la represión, afrontando la oposición de la prensa que por razones que a todos alcanzan ve siempre un atentado a la libertad personal allí a donde a ella no le dan la prueba precisa de la flagrancia del delito que la policía imputa a un individuo; a pesar de lo desalentador que es para el funcionario de policía detener a un delincuente para que a los dos minutos goce de libertad y se mofe de la autoridad, la intensidad de la represión de las quinielas se ha mantenido desde que este delito se manifestó por primera vez en el país hasta la fecha, sin que haya habido una disminución visible en la represión, y voy a comprobarlo con cifras, todas ellas recientes, ya que las quinielas no son conocidas oficialmente en el país sino de cuatro años a esta parte.

Desde Julio 2 de 1919 hasta el 31 de Diciembre de 1922 la policía aprehendió por clandestinos y quinieleros a 468 infractores. La sección respectiva de la Policía de Investigaciones durante ese tiempo aprehendió a 6 individuos en 1920 y a 23 en 1922. Se inicia el nuevo Gobierno, y en 1923, desde Marzo a Diciembre, la Policía de Investigaciones aprehende 61 quinieleros, y en 1924 a 30, y toda la policía del Departamento, en el año y medio que va transcurrido de esta Presidencia, ha detenido hasta la fecha por esa transgresión a 386 individuos.

**Señor Mibelli** — ¿Y a qué atribuye el señor Ministro esa diferencia entre una Presidencia y la otra?

**Señor Ministro** — No hay tal diferencia. Afirmo que la lucha contra los quinieleros se mantiene con el mismo vigor que desde que por primera vez se planteó ese problema social. — (Interrupcio-

nes de los señores diputados Otero y Mibelli).

Si actualmente hay mayor número de detenidos por este asunto, la explicación no podrá ser extraña a ningún legislador. Por su propia naturaleza, esta forma de delincuencia se extiende; hay mayor número de trangresiones, aunque, por ello mismo, la dificultad para perseguirlos ha de ser mayor todavía. Con todo, la Presidencia de la República entiende que la lucha contra los quinieleros no puede efectuarse con la intensidad que sería de su deseo poner en la oposición a esta forma nueva de delincuencia. No puede serlo, por todos estos factores que he mencionado.

A la adopción, por los delincuentes, de nuevas formas, cada vez más difíciles de apreciar, se agrega el natural desaliento en los funcionarios, que ven defraudados sus propósitos de contribuir a una sana aplicación de la ley, por debilidad de la justicia, porque se sienten presionados por el juicio demasiado severo e injusto de la prensa y porque, además, ante la posibilidad de un error de procedimiento —saben que la Presidencia de la República es inflexible en la sanción contra los funcionarios que violan sus deberes —no bastando a estimularlos ni siquiera esa participación en las multas que les asegura la ley de 1898.

Quiere decir, pues, que si el espíritu del Poder Legislativo es el mismo del Poder Ejecutivo, de que debe intensificarse la lucha contra el juego de quinielas, es necesario buscar fuera de la ley actual, de la ley vigente, formas nuevas de acción colectiva para reprimirlo.

La Policía de Montevideo, la más directamente afectada en la represión de estas transgresiones, no ha cesado de hacer llegar a la Presidencia de la República la manifestación de las enormes dificultades de represión con que tropieza; de la insuficiencia de los medios a su alcance, reclamándolos para cumplir en forma más eficaz el fin propio de su instituto.

No me he de referir a las gestiones persistentes de la Jefatura de Montevideo, bajo la Administración anterior, pidiendo desde 1919 hasta 1923 la sustitución de las jurisdicciones en la esperanza de que esto hiciera eficaz la acción de la policía; me referiré concretamente a las gestiones de la Jefatura de Policía de Montevideo durante este Gobierno.

En Mayo 22 de 1923 la Jefatura, empeñada en reprimir—siguiendo para ello instrucciones de la Presidencia—el juego de quinielas, solicita del Poder Ejecutivo haga llegar a la Alta Corte de Justicia la expresión de las dificultades que opone la magistratura de paz a las gestiones de la policía para obtener órdenes de allanamiento.

Hacía saber que algunos funcionarios del orden judicial exigían el cumplimiento de formalidades que hacía ilusorio el propósito represivo; que otros no se encontraban en el Juzgado cuando allí se dirigía la policía en su busca; que algunos exigían se admitiera su concurrencia al acto y su postergación a objeto de hacer posible esa misma concurrencia; finalmente, que algunos otros pedían se les requiriese la orden de allanamiento en su domicilio particular, significando con ello una desconfianza evidente de la denuncia a los interesados por elementos afectados al servicio del Juzgado de Paz a su cargo, y esta suposición la justifica la policía de la Capital refiriéndose a hechos concretos, a sorpresas que no fueron tales sino para la policía, porque los delincuentes la esperaban risueñamente y, en algún caso por la sorpresa sufrida por sus funcionarios que al hacer efectivo el allanamiento atendían el teléfono en momentos que la telefonista hacía saber que debían ponerse en guardia contra la policía que en ese momento se dirigía al domicilio.

**Señor Mibelli** — Quién era, ¿el Juez o la policía?

**Señor Barbato** — En el Ministerio del Interior existe un escrito del señor Brescia, Juez de la 19.a, donde aclara todas las cosas. El atentado fué de la policía y no de la justicia.

**Señor Ministro** — Vea, señor diputado. Precisamente, esa manifestación del señor diputado que me permito afirmar se funda en una información equivocada de los hechos...

**Señor Barbato** — ¿Yo?

**Señor Ministro** — Sí, señor diputado.

**Señor Barbato** — Está equivocado el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Sí, señor. Esa manifestación es de las que contribuyen a quebrantar el espíritu de la policía, que sabe que en todo momento, en la prensa y fuera de ella, ha de ser condenada, porque no puede exhibir las pruebas a todos de que sólo intervienen en el caso de flagrancia de delito.

**Señor Ramírez** — ¿Me permite el señor Ministro?

**Señor Ministro** — Sí, señor.

**Señor Ramírez** — Aun cuando se dice que cuando llueve todos se mojan, creo que cuando se tiene paraguas y puede abrirse, debe abrirse.

El señor Ministro se está refiriendo a la prensa, y me parece que debe referirse a una parte de la prensa. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Ministro** — Yo no debo ni deseo puntualizar; pero es notorio, y el señor diputado Ramírez ha de saberlo tan bien como yo, que parte de la prensa de Montevideo, con muy buen propósito... — (Interrupciones).

... no lo pongo en duda, combate a la policía, prestando más fe a la palabra de un quinielero... — (Interrupciones).

... que a la palabra responsable de un alto funcionario de policía.

**Señor Ghigliani** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Ministro** — Sí, señor.

**Señor Ghigliani** — Yo, personalmente, señor Presidente, he hecho una campaña contra la policía. No fué ningún quinielero el que me vino a ver: fué una maestra de escuela, señor Presidente, una educacionista, que por no haber cometido más delito que viajar en compañía de la esposa de un acusado de realizar juegos prohibidos, fué llevada a la policía, fué tenida toda la noche encarcelada y perdió sus ocupaciones y hasta casi su reputación por ese intolerable y abusivo exceso policial.

Si el señor Ministro se refiere a mi acción de periodista, tiene la contestación dada.

**Señor Ministro** — No, señor; y le digo más: ignoro ese hecho. Si ese hecho es verdad, — y tengo el deber de creer en la palabra del señor diputado, — la policía procedió mal en ese caso. No vengo aquí a defender a funcionarios que hayan comprometido su responsabilidad.

**Señor Vicens Thievent** — ¿Me permite?...

El señor diputado Ghigliani puede ser sorprendido, como cualquier persona, con entera buena fe. Esa persona a la cual el doctor Ghigliani califica como acusado de quinielero, puede acusarlo como confesado de quinielero, porque me lo confesó a mí personalmente.

**Señor Ghigliani**—Yo no hablo del hombre de este asunto. He dicho que la persona que me vió a mí es una maestra de escuela; que su delito era el de acompañar a la esposa de esa persona acusada de intervenir en juegos prohibidos. Yo no sé si ese señor intervino o no. A mí, lo que me interesa, es el caso de la maestra de escuela.

**Señor Ministro** — Vea, señor diputado: como Ministro interpelado, le afirmo que si los hechos son tales como los expresa el señor diputado, reitero lo que he dicho, — y no tengo motivo para dudar de la palabra del señor diputado, — la policía procedió mal.

**Señor Vicens Thievent** — En ese caso, seguramente, no procedió mal.

**Señor Ministro** — Pero no interesa a este debate, porque tienen el deber de reconocer, todos los que han comprometido o comprometen actualmente una responsabilidad en el Gobierno, que no es posible pretender que los funcionarios de policía, por el sólo hecho de serlo, no cometan por torpeza, por error o por falta de conocimiento de las normas esenciales de la acción policial, actos que son contrarios a la legalidad.

**Señor Ghigliani** — Claro! No son perfectos.

**Señor Ministro** — Yo no vengo a defender a la policía, sino en el concepto general que debe formarse el Parlamento, pero afirmo también, sin precisar, porque no debo hacerlo, porque no tengo el derecho de sacar el debate de este terreno a que lo han traído, que la prensa, generalmente, ha sido injusta con la policía, apreciando como atentados contra la libertad individual, actos que evidentemente eran violación a la ley del Tesoro de Caridad, porque los que los habían consumado fueron aprehendidos en flagrancia del delito, porque la policía tuvo en sus manos la prueba, y es precisamente esa poca fe que se tiene en la palabra de los funcionarios y esa fe ciega que se pone en la palabra de todo denunciante, — porque existe el prejuicio del atentado, — lo que conspira contra el acierto de la acción policial, contra la persistencia de la acción policial.

El funcionario de policía tiene motivos para estar temeroso. Una denuncia significa un sumario, una investigación y, en último caso, dentro de las normas de severidad administrativa de este Gobierno, significa la pérdida del empleo. Yo no la censuro, y aprovecho la circunstancia de hablar públicamente en esta Cámara para expresar toda mi admiración por la policía de la Capital. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

**Señor Mibelli** — No apoyado.

**Varios señores representantes** — Apoyado.

**Señor Ministro** — Vuelvo, señor Presidente, a referirme a las gestiones realizadas por la Jefatua de Policía, a objeto de obtener una transformación útil de la ley. —(Interrumpe el señor diputado Cortinas).

Decía que el 22 de Mayo de 1923 la Jefatura de Policía dió cuenta al Poder Ejecutivo de las dificultades que encontraba por parte de los Jueces de Paz para la efectividad de las sanciones penales.

Esa información amplia fué elevada a conocimiento de la Alta Corte de Justicia, la que requirió informes de los Jueces de Paz concretamente mencionados por la policía, los que se defendieron, y ese informe fué elevado luego a conocimiento del Poder Ejecutivo; pero, quedaba ahí como manifestación de la preocupación constante de la policía de la Capital por la mejor represión de las quinielas, esa excitación al Poder Judicial para que los Jueces de Paz colaboraran en una forma más activa y eficiente en la represión de la falta. Mes y medio después, el 9 de Julio de 1923, siempre bajo la presión de esas circunstancias que he mencionado, ante las dificultades inherentes a la represión, la Jefatura de Policía de la Capital elevó a consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de ley de represión de esas faltas.

Se distinguía de la legislación vigente en que precisaba con mayor nitidez el concepto mismo de los delitos, que daba solución a problemas jurídicos planteados en ocasión de actos anteriores de represión de los mismos, y, por último, que

[illegible] penalidades mayores a efecto de [illegible] preventiva de la ley fuera [illegible].

El proyecto de ley llevado a conocimiento del Consejo Nacional de Administración, prestigiado por éste ante la Cámara, aquí está, señor Presidente, esperando que la Cámara quiera sancionarlo. En él existen fórmulas de represión más eficaces que las que contiene la ley vigente, y yo estoy convencido que el día que la Cámara se decida a estudiarlo, con la colaboración generosa de todos, las formas de delincuencia serán mejor precisadas y las sanciones más racionalmente distribuidas.

A pesar de esa iniciativa y porque no basta iniciar el proyecto de ley para que ya produzca los resultados que de su aplicación se esperan, la Jefatura ha insistido reiteradamente ante la Presidencia en las dificultades de represión, pidiendo la reiteración del proyecto de ley, y así lo hizo la Presidencia de la República en 7 de Mayo de este año, dirigiendo al Cuerpo Legislativo el mensaje que voy a leer en su parte fundamental, porque él contiene al mismo tiempo el juicio que a la Presidencia de la República le ha merecido la sanción de sus funcionarios en la lucha contra las quinielas.

(Lee): "La necesidad de adoptar cuanto antes medidas eficaces para la represión de los juegos prohibidos me mueve a solicitar de Vuestra Honorabilidad la pronta sanción de las disposiciones proyectadas y sometidas a vuestra consideración.

Empeñada esta Presidencia en hacer todo lo más eficaz posible la persecución a esa clase de actividad delictuosa, lamenta tener que constatar que a pesar del celo de sus agentes la acción de éstos es en gran parte contrarrestada por la extrema liberalidad de las leyes a aplicarse al sujeto contraventor. La benignidad de la pena a imponerse en caso de condena y la rapidez del procedimiento para conseguir la excarcelación provisional conforme a las normas legales vigentes, restan a la represión la fuerza preventiva necesaria para que la acción policial obtenga los resultados perseguidos.

Este efecto, en sí mismo tan lamentable, es agravado por el inevitable relajamiento del interés con que los funcionarios encargados de la persecución a los contraventores desarrollan sus actividades en el convencimiento de la inocuidad de su esfuerzo y por el consiguiente desmedro del respeto que debe merecer a los ciudadanos la acción tutelar del Estado".

Por estas razones, señor Presidente, la Presidencia de la República requería una vez más, el 23 de Abril de este año, de la Cámara de Representantes, quisiera sancionar el proyecto de ley que había sometido a su consideración.

Queda, pues, demostrado, con documentos, que el Poder Ejecutivo se ha preocupado, sin desmayar en ello, de que fuera [illegible] la legislación penal en el sentido de hacer más fácil la acción represiva de la policía, y que ésta ha reprimido en la medida que ha sido posible, un delito cuya dificultad de represión es de todos conocida. Si el señor diputado interpelante desea algunas ampliaciones de estos informes, y estoy en condiciones de darlas, con el mayor placer ampliaré la exposición que dejo terminada en este momento. — (¡Muy bien!).

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Batlle Berres** — El señor Ministro ha expresado con una gran claridad a la Cámara lo que es el mal del juego de las quinielas, por su desarrollo, según él, que afecta a todas las clases sociales, y por el daño inmediato que este juego trae sobre una institución del país, la Asistencia Pública; daño inmediato, porque una de las principales fuentes de recursos de esta institución es la Lotería de Caridad, principal fuente que no es suficiente para subsanar todos los gastos y todas las necesidades de esta institución. Este mal debe obligar más y más al Ministerio a poner el mayor empeño en que la ley de la Lotería de Caridad no sea faltada.

La falta de la ley por el simple principio de lo que es ella, por el acto de delincuencia que supone el faltarla, debe ser reprimida en la forma más rápida y más concluyente; pero debe ponerse mucho más celo en esta reprensión, cuanto que la ley a la cual se falta es una ley de una extraordinaria importancia social como la de este caso, que se contraviene.

La contravención no sólo favorece el juego clandestino que, por ser tal, debe reprimirse, sino mismo que, como lo he dicho antes, daña en forma fundamental los recursos de una institución como lo es la Asistencia Pública.

Ha dicho el señor Ministro en su larga peroración, y lo ha dicho en una forma casi de excusa o de explicación, que el mal es tan grave que llega a todas las esferas sociales, a los pobres y a los ricos, que parece casi tomarse como una costumbre y que entonces se hace materia más que difícil para la policía atreverse a penar estas faltas.

En verdad que es un argumento que para un hombre constitucionalista, como lo es el señor Ministro, no debe tener mayor valor, porque por encima de todo eso está la ley que debe siempre cumplirse, y por encima de esa costumbre, costumbre que habría que empezar a discutir si está creada, yo no sé si los diputados de esta Cámara juegan a las quinielas, me imagino que no, lo que quiere decir que en este momento podemos hacer un argumento de orden de números por el cual se puede probar que no existe tal costumbre; por encima de eso, digo, está el juego clandestino que la justicia y la policía deberían reprimir en la forma más severa posible.

Ha dicho también el señor Ministro que si bien es cierto que la policía pone el mayor celo posible (y ha dado lectura en Cámara a las prisiones que la policía ha hecho de los infractores de esta ley), la justicia se ve casi en figurillas para aplicar las disposiciones de la única ley que existe del año 98, porque los infractores caen bajo la égida de tres artículos del Código Penal y cada uno de ellos establece una diferente pena y establece una diferente sanción sobre el infractor.

Desde luego, me imagino que para el Juez debe ser materia fácil aplicar la ley según sea el delincuente, según sea la delincuencia, y pueda entonces la justicia cumplir la disposición del Código con una mayor amplitud, con la amplitud que le da la misma ley, que establece diferentes penas, presumiendo también que hay diferentes culpabilidades. La propia ley de Loterías, en el artículo 18, establece que se puede caer en infracción por varias razones, y son infracciones más o menos graves, así la encuentre la justicia en la introducción de billetes, o en la publicación de simple extracto, o en la publicación de simples avisos, o en los corredores de este juego.

Ha olvido el señor Ministro en su peroración una de las formas por las cuales estas faltas se vienen cometiendo en la ciudad: ha olvidado el señor Ministro la publicación de avisos que se hacen en la ciudad de extractos de loterías extranjeras, lo que permite y facilita el juego de ellas. — (Interrupciones).

El señor Ministro ha dicho que este juego de las quinielas es un juego que se conoce de pocos años atrás y que la policía ha puesto siempre el mayor celo para reprimir las infracciones.

En la pasada Presidencia esta falta de la publicación de avisos que facilitaba el juego de la quiniela, puesto que sin esos avisos se hace materia más que imposible jugar a las quinielas extranjeras, en la pasada Administración, digo, una gran cantidad de diarios, que creo lo fueron "El Telégrafo", "Las Noticias", me parece que también lo fué "La Noche", publicaban estos avisos que para los infractores de la ley eran más que necesarios. La policía hizo observar a los directores o responsables de los diarios la falta en que incurrían y les hizo saber, porque suponía que ellos pudiesen ser ignorantes del delito que estaban cometiendo. Se consiguió que esta observación de la policía fuese aceptada y se consiguió, pues, reprimir esta forma de intensidad que se le daba a este juego.

Pero quedó un solo diario, el diario "Las Noticias", que se negó en forma terminante a acceder al pedido policial. Dijo ese diario que estaba en su pleno derecho al publicar esos avisos, y tan se consideraba en pleno derecho que protestó de la actitud de la policía prendiendo al director, con una serie de reportajes hechos a los abogados más eminentes, que pudiesen tener mayor autoridad en la materia y que diesen al problema la verdadera solución.

Entre las personas reportadas está el propio señor Ministro, que en aquella época, como abogado o como jurisconsulto, dijo que existía de parte de la policía un atropello al ser aprehendido el director del diario "Las Noticias", infractor de la ley, según la policía.

Es evidente que la policía, según lo establece la Constitución, no puede aprehender a ningún ciudadano sino tomado en infraganti delito o también con semiplena prueba y por orden escrita del Juez en este caso. Desde luego, parece que a la policía se le pusieron grandes trabas para la aprehensión de los delincuentes, porque se hace materia más que difícil pescarlos en el momento del delito.

Pero el artículo 150 del Código de Procedimiento Penal, que es el que establece el infraganti delito, da tal ambigüedad o tal largueza a lo que puede ser infraganti delito, que permite que la policía aprehenda a toda persona sobre la cual hubiere la prueba de que el delito se ha cometido. Y requiere la policía la prueba, no por el simple hecho de pescarlos en el momento en que delinquen, sino por un segundo inciso de este artículo que dice: "Hay infraganti delito cuando inmediatamente después de cometido se designare a su autor por su nombre o indicaciones precisas por haber huído u ocultado".

Quiere decir, pues, señor Presidente, que la acusación pública sobre un sujeto cuando a contravenido a la ley, la indicación que se hace sobre una persona de haber sido quien ha cometido determinada falta, falta que se conoce, es suficiente para que se acepte esta acusación como infraganti delito y dé a la policía el medio de poder aprehenderla y poder colocarla en manos de la justicia. Y esto es tanto más necesario, y es un criterio tan justo y tan lógico, que de esta manera la policía puede detener a los delincuentes que, cometido el delito, se apresuran a huir, a escapar a la acción de la justicia, necesariamente más tardía que la acción policial.

En estos instantes nos vemos en la delincuencia de la prensa. Y yo debo hacer aquí ante todo, una declaración política. El diario que falta a la ley en estos instantes, en mi concepto, es el diario "La Razón", dirigido por el señor

Sosa, el señor Rodríguez Fabregat, diputado batllista y amigo mío, y el señor Puyol, que también es diputado y amigo.

Cuando yo me encontré, señor Presidente, con esta falta,—sintiendo sobre mí el imperativo de los principios de mi partido.—encontrándome con la necesidad de reprimirla, me hallé ante dos caminos: el de prevenir, primero, para que la falta no siguiera cometiéndose, porque mi deseo era que no se cometiese, y así fué que me entrevisté con uno de los codirectores de esa empresa. Tal vez no fué aceptado mi razonamiento; tal vez no se admitió mi observación sobre que estas publicaciones eran una infracción a la ley; tal vez no se admitieron, no sólo por la discusión que estos señores periodistas pudieron hacer de la ley, sino también en conocimiento de la opinión que en otro momento había vertido el señor Ministro en la prensa con respecto a un asunto absolutamente semejante. No sería difícil, pues, que entre dos opiniones, la del señor Ministro y la mía, que, desde luego, importaban para los señores directores de "La Razón" dos opiniones diferentes, porque tras una estaba un profesor de Derecho y tras otra no había más que un mero estudiante de Derecho, importaba, digo, esta diferencia de opiniones la seguridad de que yo estaba en el error, y no fueron aceptadas mis observaciones que yo hiciera en otro instante.

Yo ví con intenso dolor que subsistía esa publicación que, en mi concepto, no debía hacerse, y habiendo yo hecho ya recurso del medio inmediato al cual estaba en primer término obligado, sin éxito alguno, yo me veía en la obligación, en la necesidad de recurrir a estas nuevas vías, porque si los directores de "La Razón" subsistían en la publicación por no admitir la ilegalidad de ella, debía yo persistir en mi tesis de que, tal publicación, era una violación evidente. Pero no me atreví a dar este paso, un tanto incómodo, del cual espero yo, en primer término, como consecuencia final, que la Dirección de "La Razón" retire ese aviso en atención a los principios batllistas que ellos saben sentir.

**Señor Rodríguez Fabregat** — ¿Me permite?

**Señor Batlle Berres** — Sí, señor.

**Señor Rodríguez Fabregat** — El señor diputado debe reconocerme, como miembro inmediato de la Dirección de "La Razón", por lo menos, el derecho, siquiera, a discutir las palabras del señor diputado.

**Señor Batlle Berres** — Sí, señor.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Creo que en la palabra del señor diputado, por más que suponga en este caso, como él anunció, una declaración política, puede ir envuelta para mí, y, para todos los compañeros del diario, la obligación de atenderla inmediatamente. Por lo menos, permítame el señor diputado que yo le haga ver lo que creo que es su error, y acuérdeme el derecho de discutir con él antes de hablar de delitos y antes de hablar de delincuentes.

**Señor Batlle Berres** — Desde luego, yo no puedo menos que pensar que el señor Rodríguez Fabregat cree que le asiste derecho para la publicación de este aviso, y debe pensar también que yo creo que no le asiste, y que no he venido a la Cámara sino después de haber hecho todo lo humanamente posible y todo lo que estaba a mi alcance para saber si estaba yo o no en error.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Yo, tal vez, lo hubiera convencido.

**Señor Batlle Berres** — Puede también apreciar el señor Rodríguez Fabregat que si yo no desisto de creer que mi tesis es la justa al tener la esperanza de que él retirará el aviso de ese diario, es lo más que yo puedo hacer en atención a la corrección y a los méritos que yo puedo reconocer en el señor diputado y en la Dirección de "La Razón".

Pero, me importa más la situación del Ministro que la de ese diario, porque la obligación del Ministro era imponer la ley, llamar la atención, cosa que no ha hecho. — (Interrumpe el señor diputado Cortinas).

Decía, pues, señor Presidente, que se me hacía un poco difícil dar este paso, y quien me impelió a ello fué un ciudadano, un modesto ciudadano del pueblo, un lustrabotas.... — (Hilaridad).

...Me estaba haciendo lustrar los botines y en un instante este ciudadano me pidió el diario "La Razón", leyó el extracto, tuvo la muy mala suerte de no sacar un céntimo, perdió los estribos, y entonces se puso a hacer una serie de reflexiones contra el juego, contra la inmoralidad del juego, contra la situación política del país, y como él era un oribista, y tal vez un oribista de pura cepa, lo primero que hizo fué emprenderla contra el batllismo... — (Murmullos e interrupciones).

... y me hizo esta reflexión: "Mire cómo los batllistas faltan a los principios; publican los avisos de la quiniela, fomentan el juego y lo facilitan"; y yo, viendo la razón que le asistía y apreciando la verdad de sus palabras, allí mismo me comprometí con él. — (Hilaridad).

Me comprometí con él, y le dije: "Verá usted que los principios batllistas se sostienen siempre; verá usted la enorme diferencia que hay entre el batllismo y el oribismo; verá usted que mientras fueron los batllistas los que tuvieron que sacar a luz las malas maniobras que el oribismo hacía e hizo en la cuestión del alcohol, saldrá también de la bancada batllista la crítica a esta falta de la ley; verá usted que nunca oirá, ni en este instante, que salga de la bancada oribista ninguna crítica justa, y en este instante nuevamente, a pesar de ser esta falta cometida por elementos de mi partido, de mi propio partido saldrá la crítica contra ellos". — (Murmullos).

Así, pues, señor Presidente, en atención a ese deseo vivo que yo tengo de que en todo instante el país sienta la rigidez de nuestros principios, de que el país sepa en todo instante que nosotros somos los que imponemos la ley, los que la hacemos cumplir contra cualquiera que la infrinja, es que va a salir de la propia bancada del batllismo la crítica a esa falta, y ha salido.

Yo preguntaría en primer término al Ministro del Interior por qué es que no ha puesto en vigencia la ley, y en segundo término rogaría a los compañeros que en este instante cometen la falta, por error, tal vez, de publicar esos avisos que facilitan el juego de las quinielas, que conspiran contra el juego de lotería, los exhorto, digo, si mis palabras han sido convincentes, a que, haciendo honor a los principios batllistas, retiren ese aviso de su diario.

He terminado.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Cuando el señor diputado Batlle Berres planteó esta interpelación al señor Ministro del Interior, yo, en realidad, pensé que iba a adoptar otra vía, otro camino. Pensé que iba a venir a hacer doctrina batllista en el seno de la Cámara, verdadera doctrina batllista frente a un problema fundamental, frente a un problema de fondo que afecta la vida social misma; pero me encontré con que el señor diputado Batlle Berres estudia nada más que un pequeño aspecto de este problema.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?...

Para mí no es pequeño.

**Señor Rodríguez Fabregat** — No, me refiero pequeño en la extensión, no por la importancia. Digo pequeño aspecto desde mi punto de vista personal, porque considerando el problema en toda su extensión, yo creí que el señor diputado Batlle Berres, diputado batllista y amigo, que me complazco en reconocer, habría de estudiar este viejo problema del juego oficializado, del juego del Estado, del juego de que aprovecha el Estado para allegar recursos, cubrir sus presupuestos y satisfacer algunos de sus gastos. Creí que lo de las quinielas sería una simple incidencia, creí que si a él lo traía movido algo a la Cámara desde el punto de vista de su batllismo, era precisamente para señalar que esta oficialización del juego que en forma de lotería o en forma de ruleta padecemos, si ha traído algo como consecuencia, es precisamente que los hombres se acostumbren a tentar la suerte, que es siempre veleidosa, a querer resolver su vida, no por medio de la actividad fecunda, de la labor, del trabajo constante a que están obligados como hombres, sino por esos medios fáciles de poderse allegar a una mesa de juego tentando la suerte y obteniendo, tal vez, pingües ganancias. — (¡Muy bien!).—(Apoyados).

**Señor Rodríguez Larreta** — Eso no es doctrina batllista, es doctrina nacionalista.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Eso es doctrina batllista, sí, señor.

**Señor Rodríguez Larreta** — Pero han hecho todo lo contrario los batllistas.

El batllismo ha sido y es ruletero.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Es doctrina batllista, señor diputado, porque a lo que tiende es a trastornar la actual estructura económica y moral de la sociedad; es doctrina batllista, porque yo lo he dicho aquí, en la Cámara. Nosotros no hemos venido a conservar el presente: nosotros hemos venido a trastornar todos los órdenes del presente para lograr ese ideal, o, mejor, en que soñamos. — (Interrumpen los señores representantes Rodríguez Larreta, Rospide, Cortinas y Mibelli).

**Señor Cortinas** — Ya es algo. Otro no tiene ni siquiera eso.

**Señor Mibelli** — Tal para cual! — (Hilaridad).

**Señor Rodríguez Fabregat** — Es el caso que si el señor Batlle Berres hubiera tenido conmigo una conversación inmediatamente del diálogo que sostuvo con su lustrador de zapatos yo creo que hubiéramos llegado a entendernos, porque el señor Batlle Berres es un hombre que razona y que sabe reconocer la verdad y la realidad de las cosas.

Yo no creo que estas publicaciones formen delito frente a la ley del 98 que se ha citado aquí. Yo tengo muchas razones por qué no creer. Decía bien el señor Ministro al afirmar que se había formado una especie de conciencia colectiva, que no tildaba como delito esta clase de juegos, que no había para este juego la acritud en el pensamiento para acusarlo y calificarlo de delito. Yo sabía, — y comprendo que el señor diputado interpelante estaba más enterado que yo, porque afirmo que no conocía el reportaje al doctor Jiménez de Aréchaga a que ha aludido el señor diputado hace un instante, — yo conocía la incidencia habida con un administrador de diario de nuestra ciudad. ¿Y qué resultó de allí, señor Presidente? La policía denunció a este diario, porque publicaba, no ya dos o tres números relacionados con loterías extranjeras, sino porque publicaba programas de lote-

ría, números de lotería y premios de loterías extranjeras, precisamente las tres cosas que están señaladas en el artículo de la ley que se ha leído hace un momento. Este administrador de diario fué reducido a prisión. ¿Qué ocurrió en esa casa periodística, en esa hoja periodística? Que aún estando en prisión su administrador por ese delito, se continuaban publicando una y otra vez más esos mismos programas y esos mismos extractos de loterías extranjeras. ¿Qué hizo la justicia con este hombre, con este administrador de empresa periodística? ¿Lo condenó? ¿Qué ocurrió después de todo esto? ¿Cesaron las publicaciones? No, señor! Las publicaciones continuaron. Este hombre salió en libertad; apeló a la sentencia que se le había aplicado y, por último, se decretó creo que el archivo de este proceso, sin que se haya aplicado ninguna sanción al administrador de esta empresa periodística por esas publicaciones. ¿Qué puede dejar en el espíritu un hecho de esta naturaleza?

**Señor Ghigliani** — La certidumbre de la impunidad, y nada más.

**Señor Mibelli** — Y el fracaso de la justicia.

**Señor Rodríguez Fabregat** — No, señor diputado; no es posible ni la certidumbre de la impunidad, ni aquel otro razonamiento que se ha hecho de que la falta de castigo del delito en los otros no supone que nosotros también tengamos que delinquir. Ese es un razonamiento que no puede aplicarse en este caso. Podría aplicarse, a lo sumo, si se pensara, en realidad, en un taimado delito en esto que se ha venido a denunciar en la Cámara. Lo que habría que sacar como conclusión de todos aquellos hechos, de la continuidad de aquellas publicaciones, de la libertad de ese individuo, sin haber sido condenado, era que en realidad si este delito existía, era más bien un delito mental, pensado como delito, pero no porque encajara en el cuerpo de nuestra legislación penal.

**Señor Ghigliani** — ¿Me permite?

**Señor Rodríguez Fabregat** — Sí, señor.

**Señor Ghigliani** — Eso, lo único que demuestra, es que la justicia en ese caso fué excesivamente tolerante. La tolerancia de la justicia en ningún caso reduce el alcance de las disposiciones legales.

**Señor Rodríguez Fabregat** — La justicia, aún en ese caso concreto, doctor Ghigliani, a que nos hemos referido, no procedió bien.

El propio Juez Letrado Correccional lo hace notar lleno de deferencia y excusas tal vez, mediando atropellos en la misma prisión y en la misma manera de formular este proceso. Verdadero atropello, no sé si de parte de la policía o de parte de los Jueces; pero el hecho, sí, es ese. La justicia, cuando pudo intervenir y cuando intervino, no dictó una sanción contra el presunto delincuente ni determinó que cesara la publicación de esos avisos a que nos hemos estado refiriendo esta noche en Cámara.

**Señor Gallinal** — Eso no prueba que no haya debido hacerlo.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Es exacto. Tiene razón el doctor Ghigliani; pero convendrá conmigo en que es difícil, en que no es posible que cada uno de los ciudadanos esté examinando cómo procede la justicia para saber si ha procedido bien o mal y decir: "Señor: el que ha sido absuelto esta vez, el que ha sido declarado inocente en su sección, ha debido ser, o es delincuente"; no es posible que los ciudadanos sean sometidos a esa tarea.

Los ciudadanos han de tener como buena la justicia, si es verdad que en esta tierra, como lo sabemos el doctor Ghigliani y yo, la justicia representa una garantía para todos.

**Señor Ghigliani** — Yo no creo en la infalibilidad de los Jueces, y menos en la de los de nuestro país...

**Señor Rodríguez Fabregat** — Yo tampoco, pero me alegro que el doctor Ghigliani...

**Señor Ghigliani**—... pero lo que yo creo, sí, es que cuando la ley prohibe, bajo pena de castigo que se publiquen avisos en que figuran premios de lotería extranjera, y un director de diario como el señor diputado, que cree que el juego es una inmoralidad, hace un aviso y sabe que ese aviso se relaciona con premios de lotería extranjera, porque es contrario a la ley y porque es contrario a lo que él conceptúa una inmoralidad, debe impedir su publicación.

Eso es lo que yo creo.

**Señor Rodríguez Fabregat**—Continúo, señor Presidente. La quiniela es un juego que se ha venido extendiendo en estos países del Plata, y tal vez, casi con seguridad, sea uno de los tantos fenómenos que obedecen a la vida económica de estos países.

Nuestra propia lotería, con que el Estado por una parte obtiene recursos para la Asistencia Pública, y por otra parte convierte la inmoralidad del juego en moralidad mediante el impuesto, la lotería, ha dejado de estar al alcance de todos.

Este vicio ha crecido a la sombra de las loterías oficiales. Ocurrió aquí como en la República Argentina. Allí lo están deplorando todos como empezamos a deplorarlo nosotros aquí!

Pero el hecho es todavía más agravado si no se abandonan ciertas doctrinas económicas, si no nos acostumbramos a pensar en que hay que ir, de una vez por todas, a la revisión de nuestro sistema impositivo y tributario; si no nos acostumbramos a pensar, de una vez por todas, que es necesario arrancar los recursos del Estado de su verdadera fuente, de fuentes racionales y científicas, abandonando todas estas otras formas que hacen del Estado timba y que hacen del Municipio tahur, desvalijando noche a noche a los cándidos adoradores de la suerte.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Pero, señor Presidente, este es el instante, y hoy mismo lo he leído yo en órganos muy calificados de la prensa porteña, este es el instante en que algunos Gobiernos provinciales de la Argentina, ante el crecimiento de la vida interior de las provincias, ante las nuevas solicitaciones del progreso, teniendo que atender nuevos gastos y nuevas erogaciones, se preocupan de aportar recursos.

¿Sabe, señor Presidente, cuál es la fuente de recursos en que aún están pensando algunos Gobiernos provinciales de la Argentina? En crear nuevas loterías provinciales.

Eso, señor Presidente, es la consecuencia de los viejos principios, arraigados, que todavía no han sufrido la evolución suficiente para estar de acuerdo con esta época inquieta, hasta ser tumultuosa, y que solicitan una nueva orientación, porque es otra la conciencia de los pueblos y hoy marca un ritmo distinto en la historia del mundo.

Nuestro delito consiste en eso: en haber llegado un día a hacernos cargo de una empresa periodística y creer que debíamos respetar como buenas todas las obligaciones allí pendientes.

Sumado a eso,—porque yo no voy a venir farsaicamente a decir a la Cámara lo que no siento,—agregado a eso mi concepto personal, profundo, arraigado, indeclinable, de que esto no es una forma de delito y por creer, señor Presidente, que ello no está comprendido en la legislación actual. ¿Y dónde fuí a encontrar yo, señor, la aprobación de estas ideas mías? No las fuí a encontrar en hombres de los que formaban conmigo en la mesa de labor de aquella casa periodística; encontré la afirmación de mi doctrina, en un hombre de mi partido que ha citado el señor Ministro del Interior, en el doctor Narancio, que hizo una larga prédica en las mismas columnas de "El Día", en esas notas brillantes, movidas, nerviosas, que él firma "Juan Jacobo"; en esas notas en que él repetidamente pugnó por la oficialización de las quinielas, sin emplear eufemismos ni medias tintas, yendo directamente a la cuestión y (discúlpeme el señor Batlle Berres que anote la curiosidad que recuerdo en este instante), de la misma manera que el señor Batlle Berres lograba una posición de espíritu completamente airada contra nosotros después de haber conversado con un lustrabotas, el señor Narancio hacía una de sus notas en favor de la oficialización de las quinielas después de haber sostenido un rudo diálogo con su peluquero, que él nombra.—(Hilaridad).

**Señor Mibelli**—De donde resulta que el señor Rodríguez Fabregat le toma el pelo al señor Batlle Berres.—(Hilaridad).—(Aplausos en la barra).

**Señor Rodríguez Fabregat**—Yo no le permito al señor Mibelli que quiera interpretar intenciones. Cuando el señor Mibelli, — y he notado su actitud esta noche,—quiera dirigirse a nosotros y hacer uso de la palabra y exponer sus ideas propias, directamente, debe hacerlo, pero no debe atribuir intenciones cuando esas intenciones no existen.

**Señor Mibelli**—Era una nota festiva, nada más.

**Señor Batlle Berres**—Además, era un chiste bien hecho por el señor Mibelli y había que permitírselo.

**Señor Otero**—Mal hecho.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite, señor Rodríguez Fabregat

**Señor Rodríguez Fabregat** — Sí, señor.

**Señor Batlle Berres** — Quería decirle que, en principio, difiero con el señor Rodríguez Fabregat.

Yo no soy contrario al juego oficializado, y si le he hecho alguna observación al señor Rodríguez Fabregat y no discrepo con el doctor Narancio es porque el señor Narancio acepta la oficialización de las quinielas y yo también estaría dispuesto a aceptarlo. Lo que no acepto es el juego clandestino, es la burla a la ley; lo que no acepto es que se pueda aprovechar esta enorme renta para que se hagan ricas personas que en principio son inmorales, y lo son en principio, porque están obligados, por la misma ley, a recurrir a toda clase de maniobras, a escapar a la policía y muchas veces caer en sus manos, llegar hasta la cárcel y salir para volver a hacer el mismo juego.

Lo grave, precisamente, son todas estas condiciones a que se ven obligados los jugadores clandestinos. Oficialicemos el juego de la quiniela y puede ser tan bueno o mejor que la lotería.

**Señor Rodríguez Fabregat** — El doctor Narancio proponía la oficialización de las quinielas; pero es posible entonces colocarnos en el verdadero terreno en que debemos estar al tratar este asunto, porque, note el señor diputado Batlle Berres que ya no se trata de la exactitud, de una ley inflexible, clara y terminante cuya aplicación se discute; se trata de que hay tantas teorías sobre este asunto como hombres de gobierno lo han estudiado y tratado; teorías que van desde la represión terminante hasta la oficialización de las quinielas.

Es cierto que en nuestra Cámara, en las carpetas de nuestra Cámara, esas carpetas tan propicias a los sueños largos, existen los mensajes a que ha aludido el señor Ministro del Interior, y creo que hay más todavía: creo que hay hasta un mensaje de la Alta Corte de Justicia en que, — si no estoy equivocado, — cons-

ta, precisamente, ese asunto a que aludía el señor diputado Barbato y que se iniciara en la sección 19.a por el Juez de Paz doctor Brescia.

Nosotros no hemos estudiado nada de eso; nosotros nos hemos colocado en el verdadero terreno. Este es un terreno que yo podría llamar accidental e intermediario. Yo no sé qué nombre le daría un técnico en materia jurídica; pero quiero decir, — dándole la mayor claridad posible a mi pensamiento, — que no nos encontramos frente a una falta perfectamente calificada como falta o como delito, ni nos encontramos tampoco frente a una ley de espíritu terminante y categórico que haya que cumplir para sancionar, para castigar, para repremir el juego de las quinielas. Ese es mi pensamiento.

El señor Ministro del Interior decía que lo que ocurre con este juego es curioso. Que lo practican hombres de ninguna moralidad, de mediana y hasta de gran moralidad. Aquí también parecería que apunta un poco la paradoja, porque si nosotros nos ceñimos y nos agarramos íntegramente al concepto de que el juego es inmoral, no podría aducirse una gran ejecutoria al jugar ni siquiera a este juego tan plebeyo de las quinielas. Pero es lo cierto, y tal vez todos conozcamos a muchas gentes que tengan relación con las quinielas y que hayan también distraído sus ocios y sus dineros invertidos en esos pequeños boletitos con que los quinieleros retribuyen a sus favorecedores.

Yo creo que en este asunto, señor Presidente, habría mucha tela que cortar, en este como en todos los juegos, porque yo no puedo aceptar estos dos criterios acerca de la moral. Creo que hay verdadera duplicidad de criterios. No es posible creer que una lotería, que un juego de ruleta, por el hecho de estar oficializado, por el hecho de pagar un impuesto, haya pasado los umbrales de la moral.— (Apoyados).

No es posible, señor Presidente, que se aplique un criterio diametralmente distinto a un juego, porque no ha contribuído con un interés al tesoro del Estado, y esto es lo más grave y esto es lo raro, porque no creo que se pueda cambiar de fundamento moral con la misma facilidad con que se cambia de camisa o de chaqueta, para tener el concepto de que es moral aquel juego inmoral ayer, simplemente porque una ley determinó que se pague tal impuesto o se suprima tal patente. — (Apoyados).

**Señor Ghigliani** — ¿Me permite?

**Señor Rodríguez Fabregat** — Sí, señor.

**Señor Ghigliani** — No hay que confundir lo inmoral con lo ilegal. El juego legal o ilegal podrá ser inmoral o moral. Lo que nosotros sostenemos es que lo que la ley prohibe no puede hacerse, aunque sea moral o inmoral, conveniente o inconveniente. Es ilegal y, por lo tanto, no puede hacerse.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite? El señor diputado Rodríguez Fabregat, que es un estudioso, habrá visto en los textos de Filosofía del Derecho, en algunos de sus capítulos, que la moral está a veces en posición abierta con el derecho. — (Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** — ¡Eso se lo habrá dicho el lustrabotas! — (Hilaridad).

¿Quiere que le dé una definiicón de la Moral y del Derecho?

**Señor Batlle Berres** — Así como yo he dicho que el señor Rodríguez Fabregat es un hombre estudioso, tendré que decir que el señor Rodríguez Larreta es un ignorante.

**Señor Rodríguez Larreta** — Le voy a dar una definición de la moral y del derecho.

**Señor Batlle Berres** — Me parece que va ser muy mala.

**Señor Rodríguez Larreta** — La moral y el derecho—dice uno de los pensadores de filosofía del Derecho—parten del mismo centro y tienen radios de acción que son los mismos, pero más extensos para la moral que para el derecho. De manera que es una circunferencia que tiene en su centro un principio, que es el mismo; pero el radio de acción es mayor para la moral que para el derecho, pero el centro, repito, es el mismo. El que piense que la moral es una cosa y el derecho lo contrario, no podrá tener ni moral ni derecho.

**Señor Batlle Berres** — Le voy a decir... — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Fabregat.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Es necesario, señor Presidente, interrumpir este viaje en que los señores Batlle Bernes y Rodríguez Larreta van desde la moral hasta la geometría y volver a nuestro tema.

Yo no creo, señor Presidente, como el señor diputado Batlle Berres, que la moral sea opuesta, que es lo más opuesto al derecho; yo no creo que la moral sea lo más opuesto que haya a la ley; lo que creo es que no toda ley debe merecer el respeto y el acatamiento a que estamos obligados por la ley misma. Yo tengo, para mí, este pensamiento y esta doctrina, que rechazarán los demás, pero que yo he adquirido para mí mismo. La ley es ley y, como tal, debe ser cumplida, y es expresión de soberanía y pensamiento colectivo mientras refleje una necesidad, un sentimiento, una preocupación contemporánea. De ahí que no crea en estas leyes viejas, pasadas, caducas, que no reflejen el pensamiento y las inquietudes de hoy. Creo que si se hubiera hecho esa ley ahora o si en estos instantes nosotros nos preocupásemos, y creo que debemos preocuparnos de inmediato, en dar una legislación sobre este vasto tema social que tratamos esta noche por incidencia, creo que nuestro pensamiento va a ser otro que el pensamiento que ha enunciado aquí el señor diputado Batlle Berres, y así como él se quedaba a principios del camino ideológico, y me exhortaba a mí acerca de un pequeño aviso sin trascendencia, que aparece por allá por la última plana de un diario en que yo escribo—cuestión más administrativa que de dirección—yo me permito exhortar al señor diputado Batlle Berres, como miembro del mismo partido, que hemos sentido intensamente, a estudiar este asunto con el verdadero espíritu de que nuestro partido se ha sentido informado siempre para concretar su programa de principios y para realizarlo en la ley.

Yo exhorto al señor Batlle Berres a que estudiemos bien esta cuestión y entonces nos encontrarán los adversarios a los dos juntos, hombro con hombro, luchando por la misma teoría y por la misma idealidad; lo exhorto a revisar, a que proceda a estudiar y revisar este sistema impositivo que sufrimos actualmente; a que vaya a las fuentes del privilegio para arrancar los recursos que el Estado necesita para cubrir sus gastos y equilibrar su Presupuesto, y a que abandonemos de una vez por todas esta teoría de Gobierno que ha hecho que el Estado pueda obtener del vicio los recursos que necesita para su vida y para su desarrollo. — (¡Muy bien!).

Esta es, señor Presidente, mi posición espiritual, mi pensamiento frente a este asunto.

Yo podría, en mi defensa, o en la defensa del diario en que escribo, haber dicho muchas cosas más, y podía haber hablado en concreto de muchas otras cosas; pero yo prefiero que nos mantengamos en este plano de doctrina al que yo he visto con todo placer que nos hemos sometido en este debate. Y si me permite el señor diputado Batlle Berres, y para que se vea cómo es de aleatoria esta cuestión de los avisos en los diarios, yo también le voy a narrar un pequeño diálogo que he tenido con una señorita esta vez. — (Hilaridad).

Yo caminaba, señor diputado y señor Presidente, con una gran pesadez de espíritu en una de estas tardes doradas y tibias con que se insinúa tempranamente la Primavera.

**Señor Polleri** — Va a ser indiscreto, de repente, el señor diputado, tal como va planteando la aventura! — (Hilaridad).

**Señor Rodríguez Fabregat** — Esta tibieza a que me he referido, no es nada más que la de la Primavera! — (Hilaridad).

Me detengo lleno de placer a conversar con esta señorita. Ella toma su cartera, uno de esos bolsones casi elegantes, estilo egipcio, que se usan ahora, para sacar un pequeño pañuelo de mano, y noto, señores, en el fondo del bolso, una cosa. ¿Y qué era aquello?... Ella me dijo que era un amuleto que traía suerte; era una piedra imán, de esas piedras poseedoras de los treinta secretos y de las treinta virtudes que sesenta suman en total las bellas cosas que pueden obtenerse con esa piedra. Y me dijo esta señorita, que la había obtenido porque había leído un aviso de un diario, que no recordaba bien si era "El Día". — (Hilaridad).

Yo creo que lo puede haber encontrado como aviso en ese diario; pero lo malo es que me anunció que también servía para curar enfermedades; y no sea, señor diputado Batlle Berres, que tenga que llamarle la atención, en nombre de la ciencia y en nombre de la Medicina, y decirle que usted está transgrediendo esa ley que impide que ningún hombre sin título pueda ejercer lo que ejercen los médicos.

**Señor Ghigliani** — ¿Me permite?... La posición en que se coloca el señor Rodríguez Fabregat...

**Señor Rodríguez Fabregat** — Es una incidencia!

**Señor Ghigliani** — Sí, señor.

... y la en que me coloco yo como Director de una de las ediciones de "El Día", son completamente diferentes. El señor Rodríguez Fabregat, enemigo del juego, Director de un diario, propicia el juego.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Y usted médico, propicia la piedra imán! — (Hilaridad).

**Señor Ghigliani** — Yo rogaría al señor Rodríguez Fabregat que no hiciera esos chistes que hacen reir a toda la Cámara y que impiden, entonces, tratar en serio las cuestiones serias.

La diferencia que hay entre el señor Rodríguez Fabregat y el doctor Ghigliani, es la siguiente: que el señor Rodríguez Fabregat defiende la publicación de los avisos en "La Razón", y yo condeno la publicación de todo aviso ilegal que se haya hecho o se haga en "El Día".

**Señor Rodríguez Fabregat** — Pero lo publica.

**Señor Ghigliani** — No, señor.

**Señor Cortinas**—¿Me permite? Le acaban de hacer una alusión directa...

**Señor Ghigliani** — Muy bien. El señor diputado, que es director de un diario, sabe que no son los directores de los diarios, cuando no son propietarios, quienes contratan los avisos.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Pero, ¿y por qué no me aplica el romance?

**Señor Ghigliani** — Por una razón muy sencilla.

**Señor Rodríguez Fabregat**—No me va decir que yo soy el dueño del diario!

**Señor Ghigliani** — Pero defiende al dueño del diario que hace esas cosas.

**Señor Rodríguez Fabregat**—¡Cómo no! porque el dueño del diario tiene menos que ver que yo.

**Señor Ghigliani** — ¿Quién tiene qué ver?

**Señor Rodríguez Fabregat** — La Administración, como acaba de decirlo para su diario.

**Señor Ghigliani** — Ah! no, señor diputado Rodríguez Fabregat. ¡Por encima del administrador del diario, está el propietario del diario!

Eso es evidente.

**Señor Batlle Berres** — Por lo pronto, puedo hacerle yo al señor diputado Rodríguez Fabregat otra declaración: que si ese aviso que publica el diario "El Día" es ilegal, mañana mismo va a dejar de hacerse su publicación. En cambio, yo, que pretendo haber demostrado la ilegalidad de ese otro aviso, no consigo del señor diputado la misma declaración que acabo de hacer yo.

**Señor Rodríguez Fabregat**—Ojalá, señor diputado! Si yo me hubiera colocado en su misma posición, reconocería, como usted reconoce para la piedra imán en este caso, la misma ilegalidad.

**Señor Ghigliani** — Si el señor diputado me muestra un artículo de la ley que establezca que está prohibido publicar esa clase de avisos, yo convendré con el señor diputado en que eso es ilegal, y no buscaré ningún subterfugio de ninguna especie para eludir la declaración de que eso es ilegal. — (Murmullos).

**Señor Rodríguez Fabregat** — Termino en este instante, señor Presidente, porque creo haber expresado plenamente mi pensamiento.

Si yo abrigara la certidumbre de que estamos frente a una ley, que en este caso de las quinielas hay que cumplir, yo sería el primero en cumplirla; pero yo no hago nada más que sumarme a esta enorme cantidad de incertidumbre con que todos los hombres que han estudiado este asunto, aumentan una nueva teoría para buscar su solución. Me reservo para cuando esta Cámara estudie de lleno este problema, el plantear y defender esta doctrina en nombre de mis principios batllistas, los que he sentido íntimamente, a pleno espíritu y a pleno corazón: la de perseguir el juego oficializado y el otro, porque a la sombra del oficializado, está floreciendo un verdadero vicio que se extiende como un pulpo tentacularmente por todos los radios de la vida social. — (¡Muy bien!).

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Mibelli** — El señor Ministro ha estado balconeando este diálogo y conviene traerlo a la realidad.

Todos han convenido en que el juego de la quiniela es el señor de todos los hogares o de casi todos los hogares del país.

El señor Ministro, después de comprobar la realidad de que ese mal se extiende, nos dice que con la ley actual es imposible combatirlo, por lo menos, combatirlo con eficacia. Sin embargo, esa actitud no puede ser admisible, porque, evidentemente, los que lucran sirviendo de intermediarios en el juego de las quinielas deben formar un estado mayor realmente reducido, perfectamente identificable. Por lo tanto, pueden estar permanentemente en manos, digamos así, de los funcionarios policiales.

**Señor Ministro** — El señor diputado debía tener relaciones más íntimas con la policía para rectificar un concepto erróneo.

**Señor Mibelli** — Es cierto, tiene mucha razón el señor Ministro. Si no fuera por la investidura, las tendría mucho más, porque en este país los que tienen más relación con la policía, los más maltratados, con más injusticia y más arbitramiamente, somos aquellos precisamente que enrostramos a los que gobiernan todas sus arbitrariedades y todos sus crímenes. Un quinielero no puede estar más de dos minutos,—es la expresión del señor Ministro, — en la cárcel, favorecido por todas las atenciones de los abogados, de los jueces y de la policía; pero en cambio, cualquier obrero, por cualquier capricho de un funcionario policial, tiene que pagar, contra la ley, contra la Constitución, durante días, semanas y meses, delitos completamente imaginarios. A ese título, pues, yo debía tener más relación con la policía. Pero todavía no pueden hacerlo.

La realidad es que la policía permite que se realice el juego de las quinielas como cualquier otro juego clandestino; y lo permite, porque las propias cifras que citó el señor Ministro con la intención de demostrar que era efectiva la persecusión del juego de azar, quinielas o carreras, son cifras completamente ridículas.

**Señor Ministro** — En la medida de lo posible.

**Señor Mibelli** — De tal manera que podríamos decir, en conclusión, que hay una tácita connivencia entre la policía y los quinieleros, (por lo menos, de una parte de la policía). Si así no fuese, bastaría con que ese pequeño ejército de polizontes de investigaciones, que espeña sus actividades en perseguir obreros, se dedicara a seguir los pasos de los vendedores de boletos de quinielas. Pero, prefiere encarcelar a hombres que aparecen como perfectamente honrados, y maltratarlos cruelmente en la Policía de Investigaciones, en la cual es Gobierno el señor Ministro que está presente,—exponiéndolos noches enteras, en pleno invierno, completamente desnudos, en calabozos y en patios descubiertos,—no se preocupa, en cambio, de perseguir a toda esta fauna social que en el juego de azar cosecha grandes ganancias.

Hace poco tiempo la Jefatura de Montevideo prohijó un proyecto de ley, que justificaba con algunas consideraciones que yo voy a leer ahora, para que se dén cuenta los señores diputados cómo será imposible, cualquiera que sea la ley que se dicte, impedir el desarrollo de los juegos de azar, clandestinos o no.

Es la policía la que habla:

"Es digno de mencionarse, por ejemplo, lo que sucede con cierto capitalista muy conocido. Sujeto de una escasa preparación intelectual, sin mayores luces, fracasado en varios negocios que ha intentado, prospera y gana sumas considerabilísimas, como clandestino de carreras y banquero de quinielas. Su casa es un centro al que acuden infinidad de corredores, los que depositan fuertes sumas y concurren a retirar las ganancias con la seguridad de los que van a las oficinas de un Banco."

Es la policía la que habla:

"Una vasta red telefónica le sirve para la mejor organización de sus negocios, y pródigo como todo sujeto para quien el dinero no cuesta sudores, remunera largamente, según se afirma, a quienes no titubean en aportarle el concurso a veces profesional para sacarlo bien de las andanzas a que lo exponen sus malos pasos."

Es la policía la que habla:

"Otro clandestino nombrado posee grandes capitales, a tal punto que existe el informe de que acaba de vender unos terrenos en una suma que se acerca a doscientos mil pesos. Instalado perfectamente, poco parecen importarles las leyes que infringe, y se declara algo así como invulnerable a las sanciones por las que debía ser alcanzado."

Es la policía la que habla:

"Se da el caso de sujetos que accionan con cantidades concedidas a su hábil manejo por capitalistas que permanecen en la sombra. Así, el de un campeón de cierto sport, que abandonó un negocio de un café que le pertenecía para dedicarse a una industria más lucrativa, pero menos honorable, sin duda."

Y así sigue la policía...

Cualquiera comprende que si la policía está tan bien informada respecto a quien es el dinamo humano, digamos así, que mueve todos estos resortes de la gran máquina del vicio, estará en condiciones de aprovecharlo aunque fuera diez veces por día, si fuera durante ese día diez veces complaciente para ponerlo en libertad; pero, la policía se limita a transmitir a la Cámara ese documento, a enseñarle cómo se realiza, en su parte vital, ese drenaje de dinero popular por intermedio de ese juego de azar, al mismo tiempo que proclama la inutilidad de todo esfuerzo para impedir que esos bandidos continúen saqueando a la población de Montevideo.

¿No hay en esto una responsabilidad expresa, clara, inequívoca del Poder Ejecutivo?

¿Cómo ha podido el señor diputado interpelante manifestarse satisfecho con las explicaciones, que son una verdadera mea culpa, del Ministro del Interior, quien se ha limitado a quejarse de que no tiene a su favor nada más que la posibilidad de aplicar a los infractores, una pena que oscila entre los cincuenta y los trescientos pesos? Si la policía se preocupara de perseguir a los quinieleros con la misma saña con que persigue a los trabajadores, con toda seguridad que habría conseguido, a esta hora, la muerte de las quinielas.

Yo comparto el punto de vista del señor diputado Rodríguez Fabregat, punto de vista absolutamente individual, según habrá tenido ocasión de confirmarlo esta misma noche el propio señor diputado, porque ni un solo apoyado de su bancada ha salido cuando él afirmó que era doctrina batllista la de perseguir el juego de azar...

**Señor Rodríguez Fabregat** — Es que usted no ha visto ni un solo pensamiento.

**Señor Martínez Trueba** — Es que no tiene razón tampoco en lo que dice el señor diputado de que no ha tenido un solo apoyado el señor diputado Rodríguez Fabregat.

**Señor Mibelli** — La realidad es que no se han manifestado. Por lo menos, han sido muy prudentes...

**Señor Ghigliani** — Dentro de un instante yo voy a ocuparme en contra de las manifestaciones hechas por el señor diputado Rodríguez Fabregat.

**Señor Perotti** — Apoyado. Ahí tiene un apoyado, pero en contra del señor diputado Rodríguez Fabregat.

**Señor Mibelli** — Quiere decir que yo tenía razón.

**Señor Perotti** — Exactamente.

**Señor Mibelli** — Ahí tiene algunos compañeros suyos, el señor Martínez Trueba, que lo están desmintiendo.

**Señor Ghigliani** — Aquí no se desmiente a nadie; cada cual piensa como le parece.

**Señor Mibelli** — Muy bien. Entonces no se hable de programa batllista. — (Murmullos).

Habló de eso el señor Rodríguez Fabregat, a menos que ustedes tengan la intención de descalificarlo. Algo réprobo es el hombre, desde que se ha arrimado a otras banderas...

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Jueves 2 de Octubre de 1924 Núm. 5523

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 15 días (remates) | " 0.20 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

### ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

**Registro Nacional de Leyes — Año 1923**

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta $ 3.00
A la rústica " 2.00

La Administración.

## OFICIALES

### JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes para el invierno de 1925 del personal de policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, dependientes de esta Jefatura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
Oct.1.o-2300-v.oct.10.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 1.312 pares de zapatos de goma, para uso del personal de policía dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de [illegible] y muestra que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 30 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Jorge A. Ballesteros Oficial 1.o. Set.10-1715-v.oct.30.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 66. — ASUNTO N.o 2301|4

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado del Ejército durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio venideros:

1.463.355 kilos de maíz, 369.730 kilos de avena en grano, 1.552.386 kilos de alfalfa seca y 568.700 kilos de paja para cama.

Las cotizaciones puedan hacerse por los meses de Noviembre y Diciembre o en conjunto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Octubre próximo, estableciéndose hasta la hora 9 y 30 para efectuar los depósitos de garantía, y la apertura a las 10 horas, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.27-2232-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 4768

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 283.55 metros de paño azulado s|m. ancho 1.40 el metro, 304 metros de loneta número 8, 59.24 metros de paño rojo s|m., ancho 1.40 el metro, 2 suelas charoladas negras, 24 badanas negras encorpadas, 1 ovillo de hilo "Barbar" número 5, 1 ídem número 7, 1.596 hebillas niqueladas "Victoria", de 18 m|m., 150 metros de hilo s|m., 2 kilos de piolín de algodón s.m., 4.000 ojalillos niquelados número 5, 6 cueros vaquetas imitación búfalo negros, 6 cueros vaquetas liras natural (delgado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Octubre de 1924, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 la apertura que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.24-2130-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 4826

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la confección de 850 gorras para marineros, según modelo, y 100 gorras para suboficial, con funda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Octubre de 1924, para los depósitos de garantía se establece hasta la hora 14 y 30, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.23-2080-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.107 metros cuadrados de lona, según muestra; 339.76 metros cabo alquitranado de tres cordones; 54.02 con dos centímetros de cabo alquitranado de dos cordones, 491.33 metros de cabo cáñamo blanco de cuatro cordones, de 10 mm. de diámetro, 530 ollaos número 8, 400 ollaos número 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Octubre de 1924 hasta las 15 horas para depósito de garantía, y a las 15 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.23-2079-v.oct.2.

### JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, en sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Celestino Mier, hijo de Segunda Mier, nacido el 6 de Abril de 1882 en Sierras del Yerbal, Departamento de Treinta y Tres, de profesión agricultor y domiciliado en Barrio Garate, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 372 de la serie FBA, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas [illegible]. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.
Set.9-1691-v.oct.9.

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, en sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Félix Iriarte, hijo de José Cruz Iriarte y Clara Fernández, nacido en Minas el 20 de Noviembre de 1867, de profesión agricultor, y domiciliado en Puntas del Parao, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 21 de la serie FCC, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.
Set.9-1692-v.oct.9.

### DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de diez cápsulas de platino, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría donde serán abiertas el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas total o parcialmente o de rechazarlas todas si así lo estimara conveniente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — C. Peña, Subdirector.
Set.25-2157-v.oct.10.

### FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el día 10 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — La Secretaría.
Set.25-2160-v.oct.10.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSOS DE OPOSICION

Llámase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos de ayudantes:
Medicina. — Bacteriología e Higiene. (Un cargo).
Anatomía Patológica. Clínica de Niños (Un cargo).
Anatomía. Disectores. (Cinco cargos).
Materia Médica y Terapéutica. (Un cargo).
Farmacia. — Historia Natural Farmacéutica. (Un cargo).
Química Orgánica. (Un cargo).
Bacteriología e Higiene. (Un cargo).
Bromatología y Análisis Biológico (Un cargo).
Análisis Químico Aplicado. (Un cargo).
Toxicología. (Un cargo).
Asistente del Instituto de Higiene Experimental. (Un cargo).
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 de Marzo de 1925, a las 17 horas.
En dicha oficina pueden ser consultadas las bases respectivas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Miguel E. Fourcade, Prosecretario.
Set.26-2202_v.oct.6.

CORTE ELECTORAL
Licitación de papel florete numerado

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientas mil hojas de papel florete numerado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, calle Ituzaingó número 1447, todos los días hábiles desde las 9 a las 18 horas.
Las propuestas se recibirán en dicha Secretaría ... miércoles ... de Octubre ... las 18 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924.
Set.30-2264-v.oct.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS Y TELEFONOS
NUEVA EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos destinados al servicio de mensajerías, del valor de dos centésimos ($ 0.02) cada uno, impresos en tinta azul y con el clisé que sirvió para la emisión puesta en circulación el 2 de Diciembre de 1922 (Caduceo de Mercurio).
Dicha emisión ha sido autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración el 30 de Junio próximo pasado en acta 1.890. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — La Secretaría.
Oct.1.o-2313-v.oct.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)
Licitaciones

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 80 máquinas de coser, 590 tijeras y ... hojas cartón madera fino.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 10 de Octubre próximo, a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Víctor Stewart, Secretario. Set.30-2265_v.oct.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, méritos servicios y trabajos científicos un cargo de médico interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.
El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.
Las solicitudes se recibirán en la misma oficina hasta el día lunes 13 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — La Dirección General.
Set.15-1872_v.oct.13.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.
Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924 a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Antonio Mora, Director.
Ag.27-1307-v.oct.23

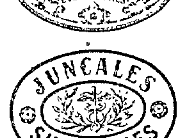
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12930

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Omnium de Specialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "BEATOL" para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1915-v.oct.4

ACTA N.o 12970

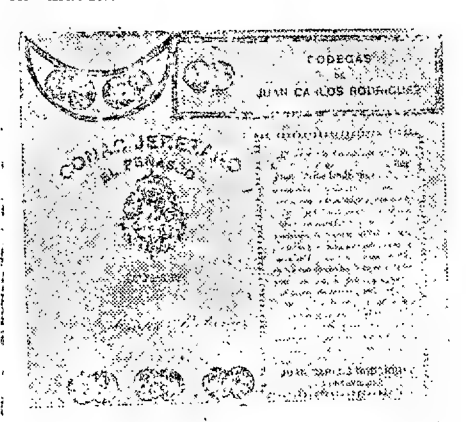
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Schelp y Schelp, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a (cigarros, tabacos, fósforos y encendedores automáticos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2063_v.oct.8.

ACTA N.o 12963

Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2030-v.oct.8.

ACTA N.o 12969

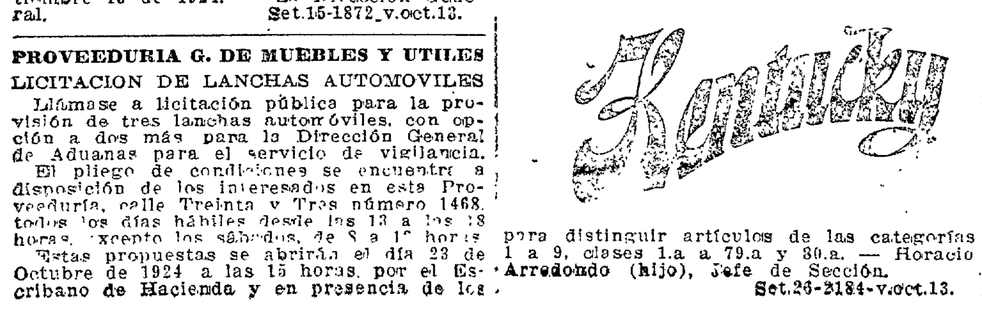
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

**Laxen Busto**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (pastillas de chocolate purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22_2031-v.oct.8

ACTA N.o 12992

Montevideo, Setiembre de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferréne, apoderado de R. Lehman y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2184-v.oct.13.

ACTA N.o 12971

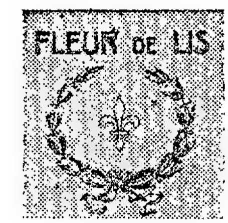
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, apoderado de Schelp y Schelp, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2064-v.oct.8.

ACTA N.o 12988

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, ... (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2103-v.oct.10.

ACTA N.o 12959

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Epecialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "TAXOL" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1914-v.oct.4.

ACTA N.o 12977

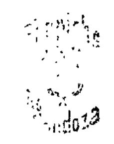
Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.22-2054_v.oct.8.

ACTA N.o 12986

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., apoderados de Benegas Hermanos y Cía. Ltd., de Mendoza (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



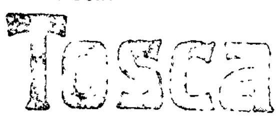
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2119-v.oct.10.

ACTA N.o 12978

Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NESTOR" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 20.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2055-v.oct.8.

ACTA N.o 12[illegible]

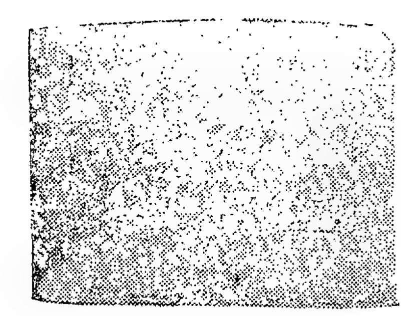
Montevideo, Setiembre [illegible] de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de [illegible] de Colonia y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse 4711", Gegenüber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 8, clases 14.a, 15.a, 43.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.22-2033-v.oct.8.

ACTA N.o 12814

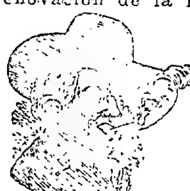
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Adolfo Comesaña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2004-v.oct.7.

ACTA N.o 12979

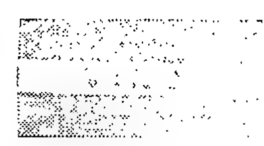
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2068-v.oct.9.

ACTA N.o 12747

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoríaa 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2065-v.oct.9.

ACTA N.o 12983

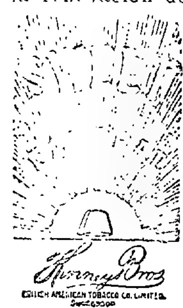
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2072-v.oct.9.

ACTA N.o 12[illegible]

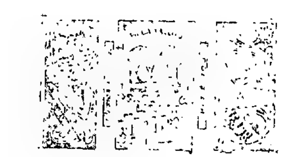
Montevideo, Setiembre [illegible] de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23_2073-v.oct.9.

ACTA N.o 12974

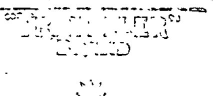
Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar para cigarrillos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2032-v.oct.8.

ACTA N.o 12981

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2070_v.oct.9.

ACTA N.o 12973

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Juan Restelli, apoderado de la Sucesión Antonio Domino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23_2067-v.oct.9.

ACTA N.o 12982

Montevideo, Setiembre 19 de 1924 — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2071-v.oct.9.

ACTA N.o 12980

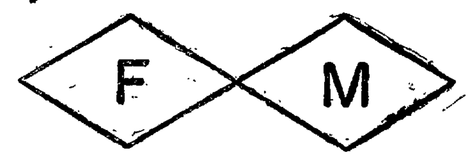
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2069-v.oct.9.

ACTA N.o 12991

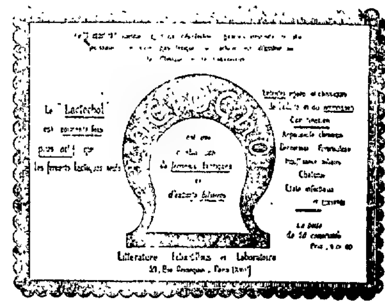
Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24_2141-v.oct.10.

ACTA N.o 12962

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Omnium de Especialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2101-v.oct.10.

ACTA N.o 12089

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24_2102-v.oct.10.

ACTA N.o 12987

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2120-v.oct.10.

ACTA N.o 12949
Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2122-v.oct.10.

ACTA N.o 12993
Montevideo, Setiembre de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehman y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



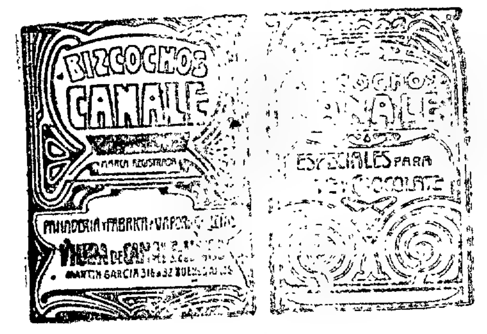

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2185_v.oct.13.

ACTA N.o 12927
Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mason y Hamlin Company, de Cambridge y Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Mason & Hamlin

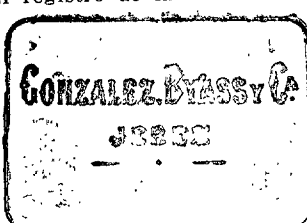
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos y órganos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1694-v.oct.2.

ACTA N.o 12978
Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (bizcochos y galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.15-1861-v.oct.2.

Acta N.o 12921
Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía, Ltda. de Jerez de la Frontera, España y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



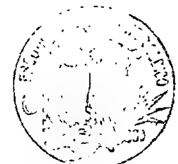

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1693-v.oct.2.

ACTA N.o 1283
Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la ... Frankfurt a.M. ... ha solicitado el registro de ...



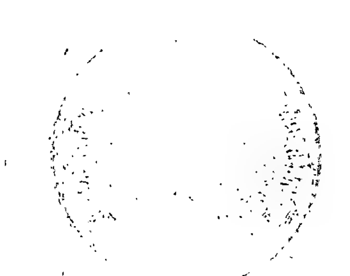
para distinguir ... de las categorías 2, 3, 4 y 9, ... 25.a, 31.a, 32.a, 55.a, 72.a y ... Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1905-v.oct.3.

ACTA N.o ...
Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, ... apoderado de la Sucesión Antonio ..., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



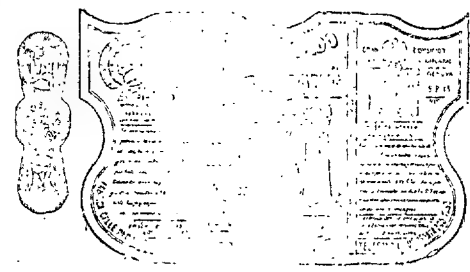
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 6..., ... y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2036-v.oct.9.

ACTA N.o 12944
Montevideo, Setiembre ... de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores ... Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7, 8 y ... 25.a inclusive, 29.a a 43.a ... 62.a a 70.a inclusive y ... Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.15-1860-v.oct.2.

ACTA N.o ...93
Montevideo, Setiembre ... de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

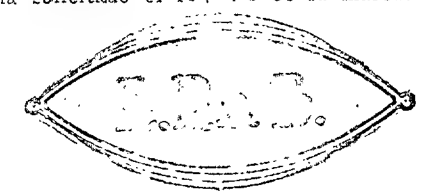


para distinguir ... de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2178-v.oct.11.

ACTA N.o ...38
Montevideo, Setiembre ... de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la ... Robinson y Co. Ltd., de Londres ..., ha solicitado la renovación del registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2210-v.oct.13.

ACTA N.o ...
Montevideo, ... de 1924. — Con esta fecha, ..., apoderado de los señores ... Devello y Bianchi, ha solicitado el registro de la marca:



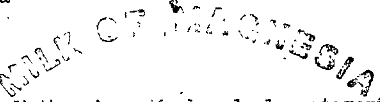
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 6, clases 9.a, 1...a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 2..., 3..., 3..., 40.a, 43.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2183-v.oct.13.

ACTA N.o 12926
Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía D'Anderson y Son Limited, establecida en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SIDEROSTHEN"

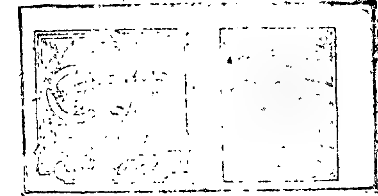
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (especialmente pinturas anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1690-v.oct.2.

ACTA N.o 12957
Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical C.o, de Stamford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



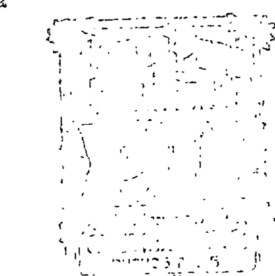

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación de Magnesia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1912-v.oct.4.

ACTA N.o ...
Montevideo, Setiembre 1... de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de ... Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



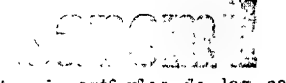
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (sales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1955_v.oct.4.

ACTA N.o ...
Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Hermanos y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (...comestibles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1910-v.oct.4.

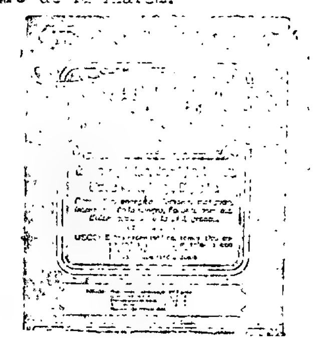
ACTA N.o ...
Montevideo, Setiembre ... de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-1985-v.oct.6.

ACTA N.o [illegible]

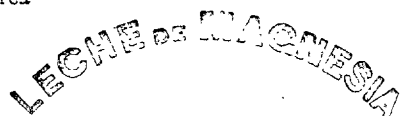
Montevideo, Setiembre 1[illegible] de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José S[illegible], de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 53.a y 79.a (preparaciones medicinales, farmacéuticas e higiénicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1955-v.oct.4.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical C.o, de Stamford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación de Magnesia).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1911-v.oct.4.

ACTA N.o 12053

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1954-v.oct.4.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una especialidad farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-192[illegible]-v.oct.6.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



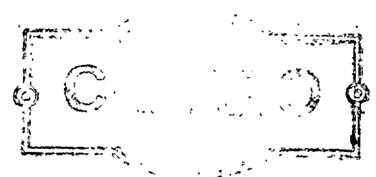
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1[illegible]-1826-v.oct.1.o.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie de Specialites et Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"[illegible]"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto compuesto para la terapéutica de la tuberculosis y de las enfermedades de [illegible] respiratorias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1916-v.oct.4.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, [illegible] de 1924. — Con esta fecha, [illegible] y Compañía, apoderados de los señores Dietzen, Vincenti y Compañía, de [illegible], han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1913-v.oct.4.

ACTA N.o [illegible]

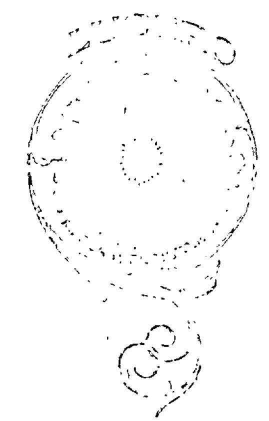
Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 8[illegible].a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1798-v.oct.6.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 1[illegible] de 1924. — Con esta fecha, Bianchi y Sommaruga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 7[illegible].a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-1961-v.oct.6.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, [illegible] de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan [illegible], de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, [illegible] — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2216-v.oct.14.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre [illegible] de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo Benenati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SANTA BARBARA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-1983-v.oct.6.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sica y Menini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 27-2217-v.oct.14.

ACTA N.o 13000

Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Scaretto y Cavallo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMERICA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 80.a (hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2218-v.oct.14.

ACTA N.o 12995

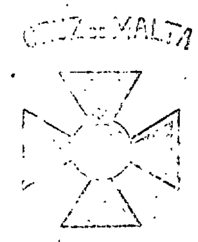
Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Haig y Co., Limited, de Balgonie Road, Markinch (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2215-v.oct.14.

ACTA N.o 12990

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Amado Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2254-v.oct.15.

ACTA N.o 13003

Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roger Loutil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 52.a (tirantes, tiradores, jarreteras, ligas, cinturones y toda clase de artículos de bonetería, guantería y mercería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2255-v.oct.15.

ACTA N.o 12328

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GAONA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1706-v.oct.3.

ACTA N.o 13006

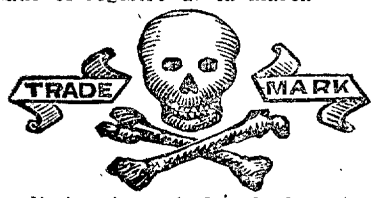
Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The United Alkali Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 11.a (soda cáutica, cloratos, ceniza de soda, cristales de soda, bicarbonatos y substancias químicas, usadas en las industrias fotografías e investigaciones fisiológicas y anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2294-v.oct.17.

ACTA N.o 13007

Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The United Alkali Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (productos químicos usados en o en relación con el comercio de fabricación de alcalies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2295-v.oct.17.

ACTA N.o 13008

Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The United Alkali Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 2 clase 11.a (ácidos, alcalies, óxidos y sales). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2296-v.oct.17.

ACTA N.o 13009

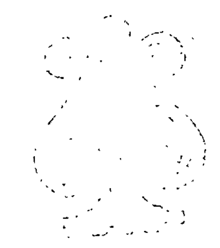
Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2297-v.oct.17.

ACTA N.o 12964

Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2292-v.oct.17.

ACTA N.o 12994

Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores St inuway y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2293-v.oct.17.

ACTA N.o 12002

Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"AGRICOLA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a a 64.a, 66.a, 68.a y 70.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2212-v.oct.15.

ACTA N.o 12965

Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Knoll y Cía, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

K L C ...

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2258-v.oct.16.

ACTA N.o 12001

Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LABRADOR"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 8, clases 10.a, 62.a a 64.a, 66 a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2213-v.oct.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1902

Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para cortar y moldear al mismo tiempo hilos de cartón y de cuero u otro material en láminas o planchas, como celuloide, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.27-2214-v.oct.20.

ACTA N.o 75

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cápsulas para botellas y frascos, planchas y sellos para control, de plomo, pomos de estaño y papel de estaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.25_2149-v.oct.17.

ACTA N.o 1897

Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores M. y J. Debernardis de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos de fabricación del mármol reconstituído". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-1855-v.oct.8.

ACTA N.o 74

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de algodón hidrófilo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-1823_v.oct.7.

ACTA N.o 1900

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rafael de Oliveira Cezar, Manuel de Sautu y Franklin Orive Muro, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto-desagotador para pozos negros y usos similares transformable en auto-regador y auto bomba". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-1986-v.oct.11.

ACTA N.o 1899

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas William Kent-Jones, Charles Woodland Chitty y Woodland Limited, de Charlton Green, Dover, Kent (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un perfeccionamiento perfeccionado para el tratamiento de substancias cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-1987-v.oct.11

ACTA N.o 1901

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Roberto Donecker, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molino a viento para fuerza motriz, de eje vertical "Donecker". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-1967_v.oct.11.

ACTA N.o 1896

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Oscar Janisch, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de calefacción a combustibles líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — J. C. Ranguís, Secretario.
Set.12-1794_v.oct.6.

ACTA N.o 1895

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Gaillhat, de Burdeos, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.9-1695-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de eclisas, tuercas y tornillos de vía Decauville.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.29-2256_v.oct.6.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan José Sosa Díaz o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (calle Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1.164 m2. de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Los Toscas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.26-2187_v.oct.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los trabajos de carpintería del edificio en construcción para las "Oficinas Públicas del Salto", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Octubre, a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.26-2190-v.oct.4.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos María Ramírez entre Avenida Agraciada y calle Grecia, y calle Grecia entre Avenida C. M. Ramírez y calle Méjico, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Set.30-2287-v.oct.9.

**Licitación**

Montevideo, Setiembre 21 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines o con hormigón armado de la calle Las Heras entre la de Belgrano y Avenida Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas.

Se previene que se abrirán solamente las propuestas por el tipo de afirmado para el cual se presenten, por lo menos, tres licitadores, efectuándose por separado la apertura de las relativas a cada tipo. — La Dirección. Set.26-2193-v.oct.6.

**Licitación**

Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 19 de Abril entre la de Agraciada y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Set.24-2133-v.oct.3.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don León Palleja

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924 —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección Ag.4-635-v.nov.4.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS**

CIERRE DE CAMINO VECINAL

Se hace saber al público en general que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado don Sabino R. Arrospide solicitando la correspondiente autorización para cerrar un camino vecinal existente en campos de su propiedad, ubicados en las secciones 3.a y 4.a del Departamento, y en la parte que linda con doña Consuelo Piedrahita de Arrospide y más campo del propio señor, y une el camino departamental en la cabecera Norte de esa propiedad, desde que, según manifestaciones del interesado, no existe razón para que permanezca abierto el mencionado camino de tránsito, ya que no responde a ninguna necesidad pública, ni está establecido de acuerdo con las prescripciones de ley sobre servidumbre.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural en su artículo 687, se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Setiembre 26 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Set.30_2279-v.oct 30.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio que ha de contener los hornos incineradores, con sujeción a los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran en el expediente 5063, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Octubre próximo, a las 14 horas en punto. Los proponentes deberán consignar la suma de sesenta pesos en garantía de seriedad.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o de rechazar todas, y que se declarará desierta la licitación si se presentarán menos de tres proponentes. — Minas, Setiembre 17 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Set.23-2098_v.oct.2.

**CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA**

DESVIO Y ENCALLAMIENTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Antolín Díaz solicitando la desviación y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Bernardo Riet Correa; por el Oeste, con Federonia Díaz; por el Norte, con Juan y José Díaz, y por el Sur, con sucesión Díaz y Bernardo Riet Correa.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Oeste a Sur la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras (Río Cebollatí).

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días —Pirarajá, Setiembre 1.o de 1924. — Miguel R. Freire, Secretario Interino. Set.16-1892-v.oct.16

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Juan Toledo; por el Oeste, con C. Carreño y Díaz; por el Norte, con sucesión Puyo y Gregoria Toledo de López y por el Sur, con el río Cebollatí.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras, río Cebollatí.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días —Pirarajá, Julio 25 de 1924. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino. Set.4-1560-v.oct.4

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES**

DESVIO DE CAMINO

**Edicto**

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Oholeguy solicitando autorización para desviar el camino que conduce al Paso de los Loros y del arroyo Grande empalma con el Departamental del Paso de las Piedras, cruzando campos de su propiedad, sito en la 4.a sección de este Departamento, y el que linda: al Norte, con el Paso de las Piedras y doña Margarita Méndez del Marco; al Sur, con don Domingo F. Tourreilles e hijos, y al Este y Oeste, con campos del peticionante.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre de 1924. — Eustaquio J. Perera (hijo), Secretario Interino. Set.24-2111-v.oct.24.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA**

**Emplazamiento**

Por resolución del Honorable Concejo se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al solar número dos de la manzana número trescientos [illegible] renta y cuatro de la planta urbana de [illegible] ciudad para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación en el expediente seguido por don Amadeo Ortiz sobre adjudicación definitiva de dicho terreno, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Agosto 29 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario. Set.2-1499-v.oct.2

# ESTADO CIVIL

[illegible]

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre de año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad brasileña, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible] y doña [illegible] de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 913 v.oct.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. SENA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ADELA CASTRO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 882-v.oct.3.

**2.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL IGLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad húngaro, nacido en Wolfan, domiciliado en la calle Maciel número 1416, y doña TERESA MUSSER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Burgenland, domiciliada en la calle Maciel número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 919-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINCERO CARBALLO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1477, y doña CORINA BARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 969-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 209, y doña ELDA ANA CANTUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 892-v.oct.4.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PABLO GAGGINI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Mar Chiquita, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña ROSARIO HAURIE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Balcarce, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 893-v.oct.4.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZABALOY (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 212, y doña AIDA PAVESE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 891-v.oct.4.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito número 273, y doña MARTA AUAD, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Elcuro, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 890-v.oct.4.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR J. PINNEJAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Ak Hissar el día 14 de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Buenos Aires número 326, y doña CLARA BAHARLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 11 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Alzáibar número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.8.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAURO RAMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 21 de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Misiones número 1329, y doña MARIA LUISA PASEGGI, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 21 de Junio de 1895, domiciliada en la calle Misiones número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.8.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición [illegible] han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTI, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca el día 21 de Setiembre de 1883, domiciliado en la calle Reconquista número 314, y doña CANDELARIA TRUJILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 3 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Reconquista número 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.8.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Soriano número 815, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 943-v.oct.8.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE YANES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andes número 1192, y doña ANTONIA CAUSSAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.8.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALDAO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José, número 1022, y doña RAMONA VEIGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 889-v.oct.3.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LUISI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 977, y doña MARIA ESTHER CHIRELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 939-v.oct.8.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIZOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Maldonado número 1223, y doña CANDIDA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, [illegible] número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 911-v.oct.6.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEIZAGOYEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1320, y doña MARIA CANTONNET BLANCH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 912-v.oct.6.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1342, y doña CARMEN RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 883-v.oct.3.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ESTEBAN VERCELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña HILDA INOCENCIA NAVAJAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 877-v.oct.3.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME LUCIANO SANCHEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Tacuarembó, número 1480, y doña FLORA AGAPITA ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.8.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DONATO HORNOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 12, y doña ROSALIA HELVECIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 862-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANACLETO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Magallanes número 885, y doña ANGELA FRUSTACI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Magallanes número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 881-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN ROSSI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña MARIA DOROTEA JUANA JUSTINA JURGENS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Altona, domiciliada en la calle Mercedes número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 880-v.oct.3.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALSEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña LUISA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Fraga número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 925-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR REVELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2438, y doña BRIGIDA SABIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 924-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pacheco número 1128, y doña MARIA LUISA MORGADES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pacheco número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 923_v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REYNOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 902-v.oct.4.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Colón, y doña JUANA MIRABALLES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.4.

En Colón, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO VILLAGRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña BENITA BERRIOLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 895-v.oct.4.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PABLO BONGIOVANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2, y doña LONGINA INOCENCIA LUZARDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO VILLAFAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 282, y doña ANTONIA ESTHER SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 921-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ODERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle 20 de Febrero número 21, y doña FELICIA BERRUTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 920-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR CASTELLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre y Porvenir, y doña MARIA IRIS MOSEGUIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 919-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ DE LA FUENTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande (Florida), domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña MARIA CELIA PEREIRA BIDART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 2555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 922-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SICULI SILVEIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Justo Maeso número 63, y doña ETELVINA NELIDA CEPEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lobos, domiciliada en la calle Justo Maeso número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 886-v.oct.3.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LONGINO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés, sin número, y doña CONSUELO PARDO TASENDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Angerich número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.4.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO F. A. FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CLAUDIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en la calle Saint Rosas número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 900_v.oct.4.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOUREIRO, de 21 años de edad, [illegible] deo, domiciliado en la calle 8 de Octubre

número 2649, y doña MARIA F. CAPRILE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 899-v.oct.4.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EMILIO MONTOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guillapi número 26, y doña MARIA ANGELICA LOJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillapi número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 931-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SOLARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1226, y doña MARIA EMILIA BONNEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 888-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO AMALIO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Spikerman número 21, y doña DELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 887-v.oct.3.

## 14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUSSICH MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 120, y doña MARIA ELOISA PONCE DE LEON TERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Isidro, domiciliada en el camino Reyes número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 930-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL OLARIAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Grecia número 483, y doña MARIA CONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 941-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MANDIROLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Caridad número 1165, y doña FLORENZA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Caridad número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 940-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Matureana número 72, y doña DELIA MUÑIZ SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 885-v.oct.3.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SESELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires número 600, y doña DOLORES VILLAVERDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gondomar (Pontevedra), domiciliada en la calle Mariano Moreno número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 904-v.oct 6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ESPEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Propios sin número y doña EMA BERRINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 903-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VOLPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2135, y doña MARIA CORTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 894 v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DEOGRACIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce de Maciel (Florida), domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña BEATRIZ JOAQUINA OSORIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 871-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMEGIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Cerro Largo, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña MARIA ISABEL SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 872-v.oct.2.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en ésta el 15 de Agosto de 1887, domiciliado en la sección, y doña MERCEDES BAZAN, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 24 de Octubre de 1900 domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 879-v.oct.3.

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PALAVECINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 25 de Julio de 1884, domiciliado en la sección, y doña JUANA FIERRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 9 de Agosto de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 878-v.oct.3.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (R. O. del U.), domiciliado en la calle Arauacho número 21, y doña JESUSA LOLA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Irlanda número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 916-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL D'AMATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 20, y doña LETICIA D'AMATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argenti-

na, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 915-v.oct.7.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARGARITA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 917-v.oct.7.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FOSEMIGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cataluña número 20, y doña AMALIA FALCON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cataluña número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 918-v.oct.7.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GADEA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 22, y doña INES ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 906-v.oct.6.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO PEÑA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 33 a, y doña RAMONA PEREZ MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 33 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 905-v.oct.6.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAFFERATTA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presilio P. de la Luz número 15, y doña DELSIRIA DOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 908-v.oct.6.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RICHINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 582, y doña MARIA ISABEL PANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 873-v.oct.2.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AUGUSTO FRANCISCO DA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1710, y doña MARIA JOSEFINA DE FREITAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.8.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALFREDO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2261, y doña MARIA ELENA MURIEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Inca número 2261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 914-v.oct.7.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO MONTICELLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Inca número 2333, y doña MARIA CARRARA, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Inca número 2333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 898-v.oct.4.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LABANDEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1850, y doña MARIA LEMA, de 29 años, de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 884-v.oct 3.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GUMERSINDO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José María Vidal número 131, y doña TIMOTEA MICAELA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José María Vidal número 131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 926-v.oct.8

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO MENDOZA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Simón Martínez, y doña LUISA MOSLE, de 50 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 929-v.oct.8.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Aurora número 77, y doña JUSTA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle Iglesia número 92.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O Dieux, Oficial del Estado Civil. 928-v.oct.8.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PASTORINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, Departamento de Montevideo, y doña ISABEL ROCCA, de 32 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 4006.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 927-v.oct.8.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FARTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Julián Alvarez número 12, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 875-v.oct.2.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas sin número, y doña JUANA MONTES DE OCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 876-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTIGLIONE de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JUSTINA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Humboldt.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 874-v.oct.2.

### 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CAUEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Laguna Merín número 114, y doña CLOTILDE ROSSINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 897-v.oct.6.

# JUDICIALES

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a la sucesión de don Fortunato P. Battestin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en la demanda que le ha entablado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, relativa a una infracción aduanera, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Armando Raggio, Actuario.

Set.4-1556-v.oct.4.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Petronila Bentencourt, Bentancur, Bentancor o Bentancourt de Telos o Telis" se ha presentado don Luis Teles y Ramón Teles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con la causante doña Petronila Bentancor, por figurar el apellido de ésta como Bentancur, en vez de Bentancor, que es el verdadero, y por decir, también por error, en esta partida Ramón Bentancur y Ramona Latorre, en lugar de Ramón Bentancor y Romana Latorre, respectivamente; 2.o La de bautismo de Lucrecia Teles, pues donde dice Ramona Piña, debe decir Romana Latorre; 3.o La de bautismo de Filiberto Teles, donde dice por error Petronila Bendangura y Romana Bendangura, debe decir Petronila Bentancor y Romana Latorre, respectivamente; 4.o La de nacimiento de Emiliana Teles, donde dice Romana Peña debe decir Roma Latorre; 5.o La de nacimiento de Luis Teles, por figurar, por error, el apellido Tales como Telis, en vez de Teles, que es el real y verdadero; 6.o La de nacimiento de Ramón Eleuterio Teles, por aparecer en ella los mismos errores que en la anterior partida, pues donde dice Telis, debe decir Teles; 7.o La de nacimiento de Petronila Teles, pues donde dice Luis Telis, debe decir Luis Teles, y donde dice José Telis, debe decir José Teles; y 8.o La de nacimiento de Juana Teles, porque donde dice Ramona Latorre, debe decir Romana Latorre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1294. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.30_2271-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado sde primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.30_2266-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Wieninger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-1364_v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bravo y de Joaquín Bravo (hijo), o Joaquín Bravo y Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2272-v.oct.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pablo Paladino y de doña Ana Asinari de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.30-2270-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garibotto de Negrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2249-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Azzarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2251-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bertolotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2223_v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Patrón de Della Valle o Carmen Catalina Patrón de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2248-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Curschoh o Andrés Curschoh Massonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2250-v.oct.8.

**Estado general de activo y pasivo**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos del concurso necesario de don Alfredo Catalunda Terrero, se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados (calle Rincón número 472), el estado general del activo y pasivo presentado por el síndico de este concurso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2260_v.oct.13.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos del concurso voluntario de don José María Onega, se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, el estado de los créditos presentado por la sindicatura de este concurso, de acuerdo con el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2194-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ottonello de Dell'Era, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2197-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2196-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2195_v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottinelli o Carlos Pedro Bottinelli o Carlos Bottinelli (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2154_v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer *turno, doctor don Teodoro* Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Cayota o Víctor, Victoriano o Tomás Nicolás Victoriano Cayota y de doña Dionisia o María Dionisia García de Cayota y de don Antonio Cayota y doña Juana Terradas o Ferradas o Teradas de Cayota o Cagota, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-2081-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto García Brunel o Alberto Feliciano García Brunel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.24-2138-v.oct.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Cristóbal Anselmo Rocca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido del padre, don Juan B. Rocca, como Rosa, en vez de Rocca, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-1963-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-1883-v.oct.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Elisa Narizano de Aguirre y otros contra Margarita Oribe de Reyes, hoy su sucesión, prescripción", se cita, llama y emplaza, de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, a César Agustín, Rafael y Manuel Reyes Oribe, María Teresa Reyes Oribe de Menéndez, María Reyes Oribe de Sierra, Elvira Reyes Oribe de Nicola y Rafael y César Méndez Reyes Oribe, en su calidad de herederos o sucesores de doña Margarita Oribe de Reyes, a cualquier otro causahabiente o sucesor de dicha señora y a quien quiera que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el camino Burgues, de este Departamento, compuesta de tres mil novecientos sesenta metros cuadrados, más o menos, y que linda actualmente: por el Este, con el camino Burgues; por el Oeste, con don Manuel San Román; por el Norte, con varios terrenos del doctor Jacinto Casaravilla y Pablo Garfiulo, y con la calle Guardia Oriental, abierta hasta dichos terrenos, y por el Sur, con don Guillermo M. Amespil; a fin de que comparezcan a contestar la demanda que sobre prescripción treintenaria de ese terreno han iniciado doña Elisa Narizano de Aguirre y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, y cítase también a las prenombradas personas para que llenen el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1721-v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Cecilia C., Cora B. Nadal y otros contra Juan Pedro, Carlos Salvañach y otros, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: sus herederos o causahabientes, Juan Pedro Salvañach, don Carlos Salvañach, Cristóbal Salvañach, Manuel Diago, Santiago Lowry, Eleuterio Silveira Cardozo y su esposa Juliana María Silveira, Pedro Joaquín da Silveira, Juan de los Santos Colmán, Pedro Colmán, Manuela Colmán, Luisa Balbina Colmán de Ocampo, Francisco Bergara de Castro, Bildebrando o Eldibrando Bergara, Tertuliano Bergara y su esposa Engracia Correa da Silva, Manuel Correa da Silva, Bernardino Correa da Silva, Joaquín Correa da Silva, José María Correa da Silva, Américo Correa da Silva, Manuel Correa Núñez, Américo Techeira Núñez, Antonio da Silva Techera, Manuel Texeira da Silva, Felicia da Silva Reys o Felicia da Silva Texeira, José Tomás Techeira, Francisco Fagúndez dos Reis, Felicísimo o Feliciano Techera Núñez, Menedio Pío, Valentina Yorelo de Chagas, Antonio Yorelo, Paula Pío, María Pío de Varela, Rosa de Oliveira, Quinicio Cincinato de Olivera, Serafín Ignacio Javier y su esposa Olivera u Olivera [illegible], Arcángel de Olivera, Victoria Urdín de Marquez, Sinforosa Díaz de Gauna, Higinio Gauna, Salvador Gauna, Victoria Gauna de López, Isaías Gauna, Inocencia Dutilh, Aurea Fanny Dutilh, Armando Dutilh, Ildefonso Dutilh e Inocencia Courrás de Dutilh y a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos a unas sobras de campo ubicadas en las secciones segunda, tercera y novena del Departamento de Tacuarembó, compuestas dichas sobras de tres mil trescientas cincuenta y uno hectáreas, cuatro mil ciento noventa y dos metros 33 decímetros cuadrados, y comprendidos, con otra fracción mayor, dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Batoví y en parte la cuchilla Batoví, que lo separa de campos de la sucesión Ortiz; por el Sur, los arroyos Sauce y Sarandí; por el Sudeste, campos de don Juan Sena y el arroyo Quebrada Chica, que lo separa de campos de don Gabino Suanes y de la sucesión de C. Viera; por el Sudoeste, campos del nombrado don Gabino Suanes y de la sucesión Gauna; por el Este, con el arroyo Sauce, que lo separa de campos de la sucesión Díaz, y en parte con el arroyo Clara, y por el Oeste, con campos de la sucesión Techera, de don A. Rodríguez, de la sucesión Capelli y con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tambores y Malo; a fin de que se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio referido, el cual tramita ante este Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, sito en la calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se citan o emplazan a las mismas personas para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1722-v.oct.17.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Saul Schteinmaider o Schteinmarder", se cita, llama y emplaza a don Erschel Schteinmarder y a doña Zlata Schteinmarder, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1654-v.oct.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Ernesto Susnick, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del mencionado término de treinta días comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.1.o-2171-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Speranza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2283-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Churrut de Lagarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2282-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gibbs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2235-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Florencio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2237-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno Eusebio o Saturno Muñoz Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2225-v.oct.7.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Francisco Latapie, se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general que tendrá lugar el día 17 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deben venir munidos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2177-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Vignarte Acuña o Viñarte y Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2172-v.oct.4.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Narciso Bao, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, donde dice Baus debe decir Bao, por ser éste el verdadero apellido de su padre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.24-2129-v.oct.8.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Atilio Arrillaga Safons, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1322, a V. S. digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley del 31 de Diciembre de 1378, vengo a producir la información requerida en su artículo 4.o. En consecuencia, ofrezco la declaración de don José Pedro Turena y del doctor Daoiz R. Cerdeiras, quienes concurrirán al Juzgado en oportunidad para contestar el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera ordenar la publicación de estilo por diez días, disponer la recepción de la información y oportunamente declarar suficiente dicha información a los efectos legales. Será justicia. —Atilio Arrillaga Safons". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2286-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

María Elina Olivera Calamet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2173-v.oct.4.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno; doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José F. Heiras solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de casamiento del peticionario con María González, donde dice Eyras, debe decir Heiras, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.23-2095-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela V. o Villareal de Barthe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.23-2094-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hermida Núñez de Pérez Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-1866-v.oct.15.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Domínguez y de Manuel Domínguez Pérez o Manuel Domínguez", se cita, llama y emplaza al heredero don Serafín Domínguez Estévez por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.16-1904-v.oct.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio César Mourigán. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Julio César Mourigán, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2175, a V. S., dice: Que de acuerdo con lo establecido en el decreto-ley de Diciembre 31 de 1878, leyes de Julio 13 de 1897, y Diciembre 15 de 1918, vengo a producir la información que sobre honradez y buenas costumbres exigen para poder ejercer la profesión de Escribano Público. Por tanto, a V. S., pido: A) Disponga la publicación del presente escrito por todo el término de la ley. B) Acreditada la publicación, se reciba con citación del Ministerio Público la declaración de los testigos doctor Luis Bajac y Vicente J. Echezarreta, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué opinión les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres. 3.o De que concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 4.o Den la razón de sus dichos. C) Oído el Ministerio Público sobre el mérito de la información producida, V. S. se servirá aprobarla y declararla bastante, ordenándose me expida el testimonio correspondiente. —Julio C. Mourigán".—Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2308-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2310-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Podestá, doña Dolinda Benvenuto de Podestá y doña María Celia Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2309-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don (Augustin Pierre Joseph) Agustín Pedro José de Noual de la Billiais, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Jeanne Marie Joseph) Juana María José Langlamet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-1802-v.oct.26.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Virginia J. Hernández de Ortiz, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Mayo próximo pasado se declaró a doña Virginia J. Hernández de Ortiz en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a don Juan Ramón Ortiz. — Montevideo, Junio 4 de 1924 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.27-2236-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santana Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.27-2219-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Iduate, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.27-2226-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.27-2227-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Castiana Tuduri de Piñeiro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.25-2167-v.oct.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisca Coreale y otros", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de defunción de Francisca Coreale de Ruggiero, donde ésta figura como Francisca Correales de Ruggero, debe decir Francisca Coreale de Ruggiero; 2.a La partida de defunción de María Carmen Ruggiero, donde el apellido de la inscripta y del padre figura como Roggero, debe decir Ruggiero, y donde el apellido de la madre figura como Corrales, debe decir Coreale; 3.a La partida de matrimonio de Francisco Ruggiero con Francisca Coreale, donde los apellidos de los contrayentes y padres aparecen como Rugeri y Correale, debe decir Ruggiero y Coreale; 4.o En las partidas de nacimiento de María Gracia, José Antonio, María Carmen y Domingo Antonio Ruggiero, donde los apellidos de los padres de los inscriptos aparecen como Roggeri, Roggero, Roggiero y Roggieri, Corriale, Coreale, Correale, Coriale y Corriale, respectivamente, debe establecerse Ruggiero y Coreale; 5.a La partida de nacimiento de María Rosa Ruggiero Coreale, donde el apellido materno aparece como Corriali, debe decir Coreale. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.27-2230-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.25-2168-v.oct.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis María Rodríguez y don Hermesto o Ernesto Rodríguez Cúbido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2075-v.oct.23.

**Capacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gregoria Casas de Anza y su hijo Romualdo", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto próximo pasado fué declarada capaz doña Constancia Anza, decretándose el cese de la curatela a que estaba sometida, así como también la interdicción respectiva. — Montevideo Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2077-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nicolás Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2086-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marini de Armanino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.11-1778-v.oct.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Bambio de Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de defunción de Carmen Bamio de Graña, donde el apellido de la causante aparece como Bambio, debe decir Bamio; 2.o Las partidas de nacimiento de Juana Francisca, Carmen y Sofía Graña, donde el apellido de la madre de los ins-

criptos aparece como Bambio, debe decir Bamio, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.17-1936-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nicrosina Porro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.24-2136-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.24-2135-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Basarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.24-2134-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel A. Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1552-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Albina Teresa Tei de Pernasetti o Anunciación Tei de Pernasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924 — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.3-1510-v.oct.3.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Reunión de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Charlone y Cía. para una reunión que tendrá lugar el veintisiete de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 178 y que hasta el día doce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.26-2200_v.oct.16

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Alfredo Vigliola que en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Alfredo Vigliola, cobro de pesos", se han dictado la sentencia y resolución que a continuación se transcriben: "Montevideo, Febrero 5 de 1924 — Y vistos estos autos seguidos por don Luciliano Rodríguez contra don Alfredo Vigliola por cobro de la suma de mil doscientos pesos, procedente del documento que luce a fojas

Considerando: Que la presente ejecución se ha tramitado dentro de lo dispuesto por los artículos 875 y siguientes del Código de procedimiento Civil, y desde luego que el título es legalmente ejecutivo y no ha sido excepcionado, corresponde continuarla de acuerdo con el artículo 888 del Código citado. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Mandando seguir adelante la ejecución hasta rematar lo embargado, para con su producto pagar la deuda, sus intereses, costas y costos causados y que se causen hasta la terminación del juicio. Ejecutoriada esta sentencia, procédase de acuerdo con los artículos 902 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro: doy fe. — Gustavo R. Laborde." — "Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Vistos: Por las resultancias de autos y considerando lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase en rebeldía a don Alfredo Vigliola: notifíquesele este auto por edictos que se publicarán por quince días y en la misma forma la sentencia de remate que luce a fojas 24; las providencias sucesivas y las demás pendientes de notificación se darán por notificadas en la forma dispuesta por el artículo 815 del citado Código. El ejecutante deberá justificar en autos las publicaciones ordenadas que se harán en el 'Diario Oficial' y otro de mayor circulación. — Silva." — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Gustavo R. Laborde". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.23-2078-v.oct.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber que se ha presentado don Benito José Otero solicitando rectificación de su partida de matrimonio con doña Angela Odela, y las de sus hijos Wáshington y María Elena Otero, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio referida, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice "dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis", debe decir "catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres", y donde dice Adela Bianqui, debe decir Adela Bianqui. En la partida de nacimiento de Wáshington Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice "treinta y cuatro años", debe decir "treinta y siete años", y donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; y en la partida de nacimiento de María Elena Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice "treinta y siete años", debe decir "cuarenta años"; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice Adela Bianque, debe decir Adel. Bianqui Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo Setiembre 22 de 1924 — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2299-v.oct.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Angela Bellini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rosario José Bellini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2202_v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Ferro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Virginia De Rienzo. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2247-v.oct.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber que se ha presentado doña María Paganini de Baccino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Juan Baccino y las de nacimiento de sus hijos María Inés Angela y Pablo Baccino, por existir en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio referida se ha establecido el apellido de su esposo como Bazzino, siendo, en realidad, Baccino; en la de nacimiento de su hija María Inés Angela Baccino, aparece equivocadamente establecido el apellido del padre como Bazzino, siendo Baccino, y en la partida de nacimiento de su hijo Pablo Baccino, se ha establecido erróneamente el apellido de la madre como Pazanini, siendo, en realidad Paganini. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.26-2189_v.oct.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Celestina Méndez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Francisco Nieves, por figurar en ella erróneamente el apellido de la peticionaria como Rodríguez, siendo, en realidad, Méndez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro Civil. — Montevideo Marzo 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.26-2179 v.oct.10

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Claudio López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado don Francisco C Miramonte, por cobro de pesos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot. Actuario.
Set.23-2091-v.oct.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Horacio Stalla solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar equivocadamente su apellido como Estalli, siendo Stalla. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. —José Pedro Barbot Actuario.
Set.18-1965-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Alejandro Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Máxima Amarillo contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y los herederos o sucesores de Alejandro Machado, por cesación de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.16-7838-v.oct.16.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Héctor Yrisity solicitando que se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Gregorio, siendo, en realidad Héctor Gregorio. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.15-1856-v.oct.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Emilio García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Muiño, así como para la audiencia del día diez de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1662-v.oct.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos de doña Josefina Casarone y de doña Eugenia Casarone para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por representante en forma en los autos sucesorios de don Domingo Casarone y doña Teresa Asinari, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente — Montevideo Julio 12 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.9-1680-v oct.9

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a

... tro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa, doña Elcira Zuloaga, así como para la audiencia del día diecinueve de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-2007-v.oct.20.

**Conversión al divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por Gabriela E. Baudet de Daligand contra Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 25 de 1924. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña Gabriela E. Baudet de Daligand contra don Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Resultando: Que la actora se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña debidamente legalizado fué dictada por las autoridades de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una sentencia de separación de cuerpos con su esposo don Carlos D. Daligand, y que en mérito de haber transcurrido más de tres años de ejecutoriada viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil a solicitar la conversión de dicha sentencia en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 10; y Considerando: Que el instrumento público testimonado a fojas 1 comprueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre doña Gabriela E. Baudet y don Carlos D. Daligand, ejecutoriada hace más de tres años, y que en las causales de divorcio nuestra ley establece la proveniente de sevicias, injurias de uno de los cónyuges con respecto al otro (artículo 148, inciso 3.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que hayan transcurrido tres años de ejecutoriada, y que, habiéndose probado en el caso dichos extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre doña Gabriela E. Baudet de Daligand y don Carlos D. Daligand, testimoniada a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 3.a del artículo 148 citado. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Carlos D. Daligand de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-1772-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Portillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.25-2151-v.oct.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Baris o Boris Wainberg o Waimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alegra Margarite o Alegra o Allegra Marietta Margarita o Marietta A. Kaminitz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.1.o-2314-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2324-v.oct.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Cataldo Caffaro se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Carmen Turqui, por haberse padecido error, donde dice: Cataldo Caffa, debe decir Cataldo Caffaro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2290-v.oct.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Eugenia Bellami, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.25-1586-v.oct.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Benavides, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2000-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Barberán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Andrés Persico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-1999-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Caffaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2220-v.oct.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Chiesa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el recurrente con el apellido Chiezzo, en lugar de Ciesa, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-1966-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Magdalena di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2022-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Rosa Gotelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Carlos Bueno, ... apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.17-1945-v.oct.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gerónima Bassani, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mamerto S. Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.17-1953-v.oct.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Eugenia Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Letona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.15-1853-v.oct.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Cecile Valérie) Cecilia Valeria Thomas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Emile Louis) Emilio Luis Rykers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2203-v.oct.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Laborda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Fort, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1769-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carrillo de Fernández o María Carrillo de Fernández y de Fermina Pinillos de Galilea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.29-2239-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Pierri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.29-2238-v.oct.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Payá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1770-v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eugenia Ruglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lorenzo Niccolai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1675-v.oct.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Sánchez Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Reimunda Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1629-v.oct.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-61-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elva Renée Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Antenogenes Torrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1505-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Elie o Ely Wagenheim, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Reitia o Reisa Gorinchtein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2132-v.oct.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24041, a nombre de don Manuel Fraga, se cita, llama y emplaza al nombrado Fraga o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana A 1 de esta Villa del Cerro, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las calles Perú y Bélgica; para que dentro del término de 90 días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Setiembre 15 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Set.17-1925-v.oct.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Antonio Di Giulli o su sucesión, y a todo aquel que se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 87432, sito en esta sección, con frente al Nordeste sobre la Avenida General Garibaldi, por donde mide veinte metros, en la Avenida 8 de Octubre y el camino Monte Caseros, lindando por el Sudeste con finca de pertenencia del general Corallio Enciso, y por el Nordoeste, de don Juan L. Burnet, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2116, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. —V. Fernández, Juez de Paz. Set.22-2028-v.oct.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58056", situada en la manzana 27, solar número 9 del paraje conocido por Nuevo París, de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros 17 centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con José Brandón; treinta y siete metros 96 centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Bertone Hnos. y Esteban Manica. Terreno baldío. Area superficial: trescientos ochenta metros cuadrados, más o menos. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Julio O. Dieux. Set.15-1871-v.oct.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 21 SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 47369, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene un área aproximada de tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros de frente al Sur sobre la calle o camino Edison, por igual extensión al Norte, donde linda con el inmueble de don Santiago García; ochenta y cuatro metros en la línea Este, lindando con Vicente Abreu, Banco Alemán y Eduardo Julián Piocardo; por igual extensión al Oeste, donde linda con Carlos Algorta. — Sayago, Setiembre 6 de 1924. — Juan G. Bula. Juez de Paz. Set.12-1792-v.oct.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ana Severo de Paz, Francisca Paz de Cardozo, Fortunato Cardozo y Balbina Cardozo de Falco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.25-2156-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.25-2155-v.oct.25.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santa Evoli de Ancidiaco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se emplaza al heredero Antonio Ancidiaco por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-164-v.nov.10.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Dominga Savena de Destefani", se cita, llama y emplaza por el término de tres meses a don Carlos Destefani para que en forma legal comparezca a este Juzgado a recibir el saldo del precio a su favor importante la suma de cincuenta pesos que le corresponde según escritura de venta otorgada por don José Destefani ante el escribano don Sebastián C. Sagarra en esta ciudad, el 17 de Agosto de 1916, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes.— Canelones, Setiembre [illegible] de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.24-2112-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] de [illegible] Villa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.29-2261-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Vence, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra. Actuario. Set.23-2084-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se hace saber que queda habilitado el próximo feriado mayor a efecto de no ser interrumpida esta publicación. — Guadalupe, Diciembre 23 de 1915. — Sebastián C. Sagarra. Actuario. Set.23-2083-v.oct.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de don Fernando Pedro Aguerreberry, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado doña María Luisa Podestá de Aguerreberry, viuda del referido causante, solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de don Fernando Pedro Aguerreberry, pues en ella aparece éste, lo mismo que la postulante, llamándose Pedro Aguerreberry y María Podestá, debiendo decir Fernando Pedro Aguerreberry y María Luisa Podestá, por ser estos sus verdaderos nombres y no otros. — Canelones, Setiembre 2 de 1924.— Eduardo Sagarra, Actuario. Set.23-2082-v.oct.7.

**Rectificación de partida**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Guimarey Eugenio, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el referido señor Guimarey solicitando la rectificación del error que se nota en su partida de matrimonio y en la de nacimiento de su hija Justina Crescencia, por aparecer en ellas mal escrito su apellido, pues se dice Gimerey, por Guimarey. — Canelones, Agosto 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2058-v.oct.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión María Romay de Vázquez, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Antonio Vázquez y María Romay, donde el apellido de la contrayente, así como el paterno de la misma, figura como Romayo, debe decir Romay. Bautismo de Manuel Vázquez, donde aparece éste como hijo de Antonio Bazquez y María Cean, debe decir el apellido del padre Vázquez y el de la madre Romay. Nacimiento de Cornelio Vázquez, donde el apellido materno figura como Seán, debe decir Romay, por ser éste el verdadero. — Canelones, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2038-v.oct.6.

**Rectificación de partidas**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Nicolás Inmediato, rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber

al público que en los expresados autos se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que en seguida se referirán: Defunción de Isabel Raele, cuyo apellido está mal escrito, pues dice Rabel, en vez de Raele. Matrimonio de Nicolás Inmediato con Jorgelina Montesdeoca, deberá consignarse el apellido del esposo, pues dice Mediato y debe ser Inmediato. Nacimientos de Pascual, Vicente Nicolás, Francisca y Nicasio, corresponde que conste en las respectivas actas que el apellido de sus padres, y por consiguiente, de ellos, es Inmediato, el del esposo, y Raele, el de la mujer, y no como está escrito, erróneamente, Inmeriato, Inmeriedo, Inmiriado y Raquela, Raguera y Raguel. Nacimiento de Ciriaco y Sabino Vicente, los apellidos del padre de éstos es, como el de los anteriores, Inmediato, y no Mediato, como las actas dicen. Nacimiento de Juan, el apellido del padre es Inmediato y el de la madre es Montesdeoca, y no como se dice Imediato y Montesdioca. Nacimiento de Genaro, Román, María Quintina, Nicolás Pascasio y Miguel, en cuyas partidas dice equivocadamente que el padre es Nicolás Inmediato, y la madre Jorgelina Montesdioca, Montedioca y Montedeoca, debiendo ser el apellido de dicha señora Montesdeoca. —, Canelones, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.17_1935-v.oct.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Domingo Etchegoimberry Lateulade, citándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Setiembre 22 de 1924. — Luis J. Amaro.
Set.30-2269-v.oct 9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Battista Arioni, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Fanni Sveppard y don Pedro Verga, sus sucesores universales o singulares, y a los que, a cualquier título, tengan derecho en o contra tres solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", señalados con los números dos, tres y veintidós de la manzana catorce, empadronados con los números setecientos once y setecientos quince cada uno de los dos primeros, con diez metros de frente por cincuenta de fondo, y el tercero, con diez metros de frente por cuarenta de fondo, lindando, los dos primeros, en conjunto: por el Norte: con el solar número uno; por el Este, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el solar número veinticuatro, y por el Oeste, con la familia de Dellazzari; y el tercero: por el Norte, con el solar número veintiuno; por el Este, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el solar número veintitrés, y por el Oeste, con el solar número diecinueve; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Setiembre 12 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Set.27_2221-v.oct.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Martiniano Feo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.30-2277-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.1.o-1457-v.oct.31.

**[illegible]**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.30-2273-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iribarren, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.30-2274-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2252-v.oct.29.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores del concurso Larriera Hermanos que se ha formulado el estado de sus créditos con la producción respectiva, el que se encuentra a disposición de ellos en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. — Colonia, Setiembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2262-v.oct 13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Monte de Martinelli, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2110-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Walicosky, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso. — Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.23-2092-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.22-2034-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rita Porley de Navarro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.15-1867-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Rosas de Carabalio, citándose a todos los que se encuentren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.15-1868_v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cardus de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Agosto 27 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.8-1636-v.oct.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Adrián Avero y doña Rafaela Avero, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Magdaleno Avero, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 23 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2253-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Soullier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.25-2152-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Perazzo de Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.5-1580-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.5-1579-v.oct.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Camila Sosa de Artigas, y a doña Antonia Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Agosto 30 de 1924. — Miguel Federico.
Set.24-2113-v.oct.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitando se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra, para la junta que se efectuará el día veintiocho de Octubre a las dieciséis horas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Setiembre 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario
Oct.1.o-2311-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Robano o Angela María Robano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.1.o-2307-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Bermúdez o Mauricia Bibiana Bermúdez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.1.o-2306-v.oct.10.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Héctor Gutiérrez Jauregui, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la persona referida, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de casamiento del peticionante don Héctor Gutiérrez Jauregui con Justa [illegible], donde dice Héctor [illegible] nombre, Héctor Gutiérrez, y agregarse Jauregui, que es el apellido; donde dice, refiriéndose al propio contrayente, hijo legí-

tino de ... Gutiérrez y de doña Manuela Jauregui, ... hijo natural de doña Manuela Jauregui; y donde dice Héctor Gutiérrez, ... firma de los contrayentes, debe decir Héctor Gutiérrez Jauregui. En la de nacimiento de Héctor Jauregui, donde dice ... es nieto por línea paterna de ... Gutiérrez y de Manuela Jauregui, debe establecerse que el padre del inscripto es hijo natural de Manuela Jauregui, y en la de bautismo del peticionante, donde dice Héctor Estevan, debe decir Héctor Esteban Gutiérrez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.29-2245-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Sosa o Lucas Américo Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.27_2218-v.oct.7.

**Epoca de suspensión de pagos**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Quiebra de Luis B. Yronleguy, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Luis B. Yronleguy, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 22 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.26-2191-v.oct.10.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rodríguez, Ramón Rodríguez y Ramona Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente por el término referido a don Manuel Sosa y doña Teresa Sosa para que comparezcan a estar a derecho en los autos relacionados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.17-1921-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.13-1822-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valdez de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.4-1554-v.oct.4.

**Declaratoria de quiebra**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano ..., y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación ... Durazno, ... de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.5-636-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de ..., citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
...3-678-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vilar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
...6-679-v.oct.6

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES**

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Custodio Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.17-1922_v.oct.17.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don León Cabrera para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Set.17-1923-v.oct.17.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juan Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.16-1900-v.oct.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA ... SECCION DE FLORES**

**Emplazamiento**
EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la ... sección del Departamento de Flores, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número ..., comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando este último de Juan Danne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y E. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa de los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echevarría. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando García, Juez de Paz. Ag.4-624-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Delia Páez o Cecilia María Delia Páez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.25-2176-v.oct.4.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Martínez y Alejandrina Martínez de Hatlesca, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.25-2175-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Domínguez y Fausto Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.25-2174-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cuñutchet de Deprat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2018-v.oct.20.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.3-1521-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.
Ag.8-772-v.nov.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**
Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Ma-

turía, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Set.26-2212-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Velázquez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.24-2143-v.oct.24.

**Segunda copia de escritura**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se han presentado los señores Ramón y Máximo Moreno solicitando segunda copia de escritura, por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas, dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, con don Eduardo Esquibel; al Sur don Fausto Dutra; al Este, don Aníbal Amorín, y al Oeste, doña Gregoria Dutra. El citado campo lo adquirieron del señor Salustiano Cardozo por escritura pasada ante el escribano don Antonio Stagnaro, en fecha Noviembre 15 de 1905. — Maldonado, Agosto 11 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.24-2142-v.oct.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eduardo Piriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 19 de 1924.— Francisco Ponce de León, Actuario interino. Set.27_2231-v.oct.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pumar acreditando su personería en forma, e iniciando el juicio caratulado "Sucesión de Pedro Hernández y Delfina Pumar, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción de Delfina Pumar, donde figura el apellido de la inscripta como el de su señor padre, don Manuel Pumar, como Pomar, se establezcan los verdaderos que son Pumar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 27 de 1924. — Leonardo Soliier, Actuario.
Set.19-2016_v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez de de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 17 de 1924.— Francisco Ponce de León, Actuario Interino.
Set.24-2105-v.oct.3.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.7-716-v.oct.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germano, citándose a los interesados para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.24-2124_v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sabina Stagno de Bianchi, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.23-2089-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Fleitas para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Mariana Gómez, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Paysandú, Agosto 28 de 1924 —Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.13-1849_v.oct.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Ma Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiteaena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiteaena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Nelcis, citándose a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia dejada por que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
St.10-1705-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jón Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.29-1089-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Pablo Ugarte y Pedro Amaro Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.
Set.10-1704-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar desde la primera publicación de este aviso, a doña Gervasia Juzán de Elizaicin, don Francisco Elizaicin y don Carlos Juzán, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán Dualde, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Set.19 2021-v.oct.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-825-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Abraham Salomón Kauche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.17-1951-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Palles de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.8-1634-v.oct.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bibianno Ramón Moreno y Clara Cardozo de Moreno, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Setiembre 23 de 1924. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-2318-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Set.24-2107-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Quintín y Antonio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.26-2205-v.set.6.

**Emplazamiento y apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Set.26-2206-v.oct.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Rectificación de patridas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el padre del inscripto como Constantino García la Rosa y la madre como Enriqueta Silvera, cuando debe ser Constantino García da Rosa y Enriqueta Silveira, respectivamente, habiendo solicitado igualmen.

te que se establezca que la persona que allí aparece inscripta como Antonio García da Rosa es la misma conocida por Antonio Basilio García da Rosa. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Setiembre 12 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.
Set.17-1949-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chiriff de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.25-1950-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Bentancur para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.24-2145-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Antonio Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por falta de cumplimiento de un contrato, le ha iniciado ante este Juzgado don Silvio A. Fonseca, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Setiembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.1.o-2320-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Portela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.23-2093-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Juan Bisio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.11-1752-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Farfalla de Mazzei, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.8-1643-v.oct.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Valentín Guayta solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o Partida de matrimonio del peticionante con Elvesia Grassi, donde dice Carlos Guayta, debe decir Carlos Valentín Guayta; 2.o Apellido materno, donde dice Puzzi, debe decir Pozzi; y 3.o Partida de defunción de Andrés Guayta, donde dice Guaita debe decir Guayta Y a los efectos de la ley de la materia se hace la siguiente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.24 2146-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Miguel Atanasio Arroqui y Eugenia Elena Arroqui, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.1.o 2264-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gottwald C. Hunziker, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 24 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.27-2228-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saint Paul de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Setiembre 24 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.26-2192-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Javiena Blanco de Giacosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.25-2165-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Setiembre 19 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.25-2166-v.oct.4.

**Rectificación de actas de estado civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, como apoderado de la sucesión de José Arias y otra, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de José Mauricio Arias y Adolfo Eustaquio Arias, en el sentido de que sus nombres son así, y no como aparecen en ellas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.19-2002-v.oct.4.

**Rectificación de actas de estado civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro como apoderado de la sucesión de don Luis Bernardo Elicheix solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentados, en el siguiente sentido: Los nombres Luis Bernardo Elicheix y Eufrasia Elicheix, son así, y no como figuran. y los apellidos Elicheix y Elhardoy, también son así, y no como erróneamente se les ha escrito. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 11 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.22-2027-v.oct.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Interdicción de bienes**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos seguidos por doña Teresa Moreaso de D'Acosta contra don José Antonio D'Acosta, por divorcio, se hace saber que ha sido decretada la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal con fecha 23 del corriente mes y año. — Mercedes, Setiembre 25 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.1.o-2301-v.oct 10.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Castelú o Gastelú y Jacinta Bañaró de Gastelú, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.1.o-2298-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Lucio Vique, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Set.24-2137-v.oct.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silvestre Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.1.o-2319-v.oct.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Dorios Juan, Froilán, Juana, Demetrio, Juan, Martín, Lucas, Miguel y Francisco, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los autos caratulados se ha presentado don Juan Dorios, en virtud de la personería acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Froilán: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Juana: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Dorioz, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Demetrio: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir: Dorios; Partida de nacimiento de Juan: Donde, refiriéndose al nombre y apellido del inscripto, dice: Juan Santos Deriost, debe decir solamente Juan Dorios. Partida de nacimiento de Martín: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Lucas: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Duriox, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Miguel: Donde, refiriéndose al nombre del inscripto, dice: Santo, debe decir Miguel; y donde, refiriéndose al apellido materno, dice: Golla, debe decir Goya. Partida parroquial de Francisco: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Dorioso, debe decir Dorios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Set.22-2041-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín del Carmen Báez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.30-2278-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.27-2233-v.oct.7.

**Quiebra**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos diecisiete, ha sido declarado en quiebra el comerciante don Juan de Dios Castillos, que giraba en esta ciudad, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Se previene: Que está prohibido efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, y se intima a los que tengan bienes del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios o prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado a don Zacarías Roca, del comer_

cio de esta plaza. Y en cumplimiento del auto número 7.628 de fecha 8 del corriente mes, dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.22-2053-v.oct.11.

### Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Rosario Belloqui y Cía., declarada en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el diez de Octubre entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.22-2048-v.oct.6.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de don José T. Jurado, se hace saber a todos los acreedores de la citada firma comercial que de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio tuvo lugar la junta de acreedores y pasan los autos a la oficina por diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.15-1878-v.oct.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio Montaño, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Setiembre 16 de 1924. — Braulio M. Larraud. Set.29-2258-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Denis de Lemó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.25-2159-v.oct.4.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Teodoro Viana, en su carácter de apoderado de los herederos de doña María Antonia Rodríguez, iniciando el expediente caratulado "Ofelia, Melcidio, Casildo y Ana Eudalda Silvera, rectificación de partidas", por contener las partidas de bautismo y de nacimiento de estos herederos los errores que se expresan: En la partida de bautismo de Ofelia aparece ésta con los nombres de Orfilia Silveria, siendo el nombre y apellido verdadero de ésta Ofelia Silvera; en la partida de bautismo de Melcidio, aparece con el nombre de Meccidio, cuando el verdadero nombre es el primero; en la partida de bautismo de Casildo, aparece éste con los nombres de Teófilo Casildo, cuando su verdadero nombre es solamente Casildo; en la partida de bautismo de Ana Eudalda, aparece escrito el nombre de ésta Vevalda Ana, los cuales deben ser sustituídos por los primeros, o sea Ana Eudalda; en la partida de nacimiento de Antonio Catalino, aparece éste con el nombre solamente de Antonio, debiendo, por tanto, agregarse el segundo nombre; en la partida de nacimiento de Casiano, aparece el inscripto con los nombres de Casiano Casio, debiendo suprimirse el segundo nombre, y en la de nacimiento de Enrique, aparece éste como hijo de Marcelino Silvera y Pascasia Recuero, cuando, en realidad, el nombre de los padres es Melcidio Silvera y Pascasia Virginia Recuero. En la partida de matrimonio de los esposos últimamente nombrados, aparece en el membrete y cuerpo de dicha partida el nombre del esposo escrito Mercidio, el cual debe ser sustituído por Melcidio, que es el verdadero. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.18-1974-v.oct.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.1[illegible]-1788-v.oct.13.

### Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "[illegible] y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a [illegible] Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.8-816-v.nov.3.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en su carácter de apoderado de la señora Wenceslada Claudina Díaz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Toribio Díaz, esposo de la poderdante, pues debido a un error se inscribió a éste con el nombre de Florencio, y se estableció que era de estado soltero, cuando, en realidad, el verdadero nombre es Toribio, y, además, es de estado casado con la referida señora. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.25-2158-v.oct.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Medeiros, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2161-v.dic.24.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ...., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2162-v.dic.24.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T. de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por [illegible] término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Plácido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino, habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Simforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza a don Manuel de la Paz Velazco o a los que se consideren con derecho al bien siguiente: De un terreno empadronado con el número 288, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con la calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Exequiela Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le inicia el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella. Set.1.o-1445-v.dic.1.o.

# Remates Judiciales

## VICTOR A. SCHUCH

### REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre a las 16 horas, y en la Cochería "La Central", ubicada en esta ciudad, en la calle Larrañaga entre las de Uruguay y General Artigas, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al contado, los siguientes semovientes: Un caballo oscuro en $ 70.00, un caballo oscuro en $ 40.00, un caballo picaso en $ 35.00, un caballo oscuro entero en pesos 110.00, dos caballos oscuros en yunta en $ 70.00, un caballo doradillo en $ 25.00, un caballo oscuro en $ 30.00, dos caballos zainos en yunta en $ 70.00, un caballo barrozo en $ 20.00, dos caballos oscuros en yunta en $ 200.00, un caballo tostado en pesos 50.00, un caballo doradillo en $ 35.00, un caballo oscuro en $ 35.00, una yegua zaina en $ 22.00, una yegua barroza en $ 22.00, un caballo oscuro en $ 8.00, un caballo picazo en $ 8.00, siete animales lanares en $ 6.50 cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el de las dos terceras partes de la referida tasación. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Estanislao Owczarski, quiebra". — Salto, Setiembre 27 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Oc.1.o-2321-v.oct.10.

## ARTURO J. PINTOS

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 341, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un solar, señalado con el número 5 de la manzana letra B, del pueblo de Rodríguez, segunda sección de este Departamento, que mide 20 metros de frente al Norte, lindando con la calle pública; por 38 metros de fondo al Sur, que por ser esquina son también de

por el Sur, con el solar ... y por el Oeste, con el 4, encerrando un área de 760 metros cuadrados. Pertenece a doña María J. Figueroa de Laiño y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Avelino Cuelló, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 26 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-2317-v.oct.15.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Andrés Malacrida contra Jacinto Origoni, sus herederos o sucesores, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de la propiedad empadronada en esta ciudad con el número veintisiete mil sesenta y ocho, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Buena Vista, paraje conocido por la Aldea, décimaoctava sección judicial de esta Capital, cuyo terreno es el solar señalado con el número cuarenta y cinco de la manzana letra F) del plano levantado en Abril de mil novecientos ocho por el agrimensor Juan Mier, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros, noventa decímetros, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí, por donde la puerta del edificio está señalada con el número doscientos cincuenta y dos, entre las de 5 de Abril y 25 de Agosto; veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, y linda: al Este, con el solar número cuarenta y cuatro; al Sud, con el cincuenta y siete; y al Oeste, con el cuarenta y seis de la misma manzana. Se previene: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central) o 1463 (Aguada).

Oct.1.o-2305_v.oct.16.

**SERVANDO F. ECHEVERRIA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Miguel Morena y Gualberta Ocampo y de tutela de los menores Margarita Delia Rosa, Evangelina y Gualberto Ocampo, se hace saber al público que el día trece de Octubre y días subsiguientes, si necesario fuere, de la hora diez a la hora doce y de la hora catorce a las diecisiete, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, en el local de la calle Montevideo esquina Maciel, en esta ciudad, procederá a la venta en público remate al mejor postor y dinero de contado, de todas las herramientas y útiles de herrería y carpintería que fué de pertenencia del extinto Miguel Morena. — Florida, Setiembre 26 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2323-v.oct.10.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo y tercer turnos, en los autos Intestados José Mayone, Salvador Díaz, Manuel García y sucesión Lina Olivera, venderemos, al mejor postor, en nuestra casa de remates, calle Zabala 1377, el jueves 9 de Octubre, a las 14 horas: fidelera, balanza, jabón, tarros, vidrios, tinta, calentadores, zapatillas, escobas, juguetes, máquina de coser Singer, ropa nueva y usada, loza, cristalería, revólver, reloj, colchones, almohadas, camas y demás mercaderías que estarán a la venta el día de la venta.

Set.30-2281-v.oct.9.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Máquinas é instalaciones de un biógrafo.

En nuestro salón de ventas Piedras número 318.

El viernes 10 de Octubre, a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "Miguel Gómez Ares con José María Caldas, cobro ejecutivo de pesos".

Aparato de proyección "Pathé", con lente, accesorios, ventiladores eléctricos, artefactos, arañas, brazos y demás inventariado y en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Set.30-2267-v.oct.10.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer ... tado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Braga de Nunes", se hace saber al público que el día 18 de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Arroyo Seco, compuesto de un área superficial de 478 metros, 14 decímetros 422 milímetros, que se descomponen así: 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 2725; por 46 metros 386 milímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con el solar número 7 de la sucesión Casares; al Sur con el solar número 2, de don Teodoro Gout, hoy de Luis Cerón, y al Norte, con el solar número 4, hoy de propiedad de don Pedro Churrut. Este inmueble está empadronado con el número 54586, y avaluado, según tasación de los peritos Gomensoro y Castells, en la suma de pesos 33.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado también en el Arroyo Seco, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 442 metros 38 decímetros 50 centímetros, que se descomponen así: 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Jujuy entre las de Entre Ríos y San Fructuoso, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar descripto en primer término; por el Sudeste, con el solar número 6, y por el Nordoeste, con el número 8, en el plano respectivo. Este inmueble está empadronado con el número 57808, y avaluado, según tasación de los peritos Gomensoro y Castells, en la suma de $ 9.500 00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes, y 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador es de cargo de los vendedores, y el otro uno por ciento será por cuenta del comprador; y 5.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.30-2268_v.oct.18.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rafaela Romero de Méndez, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de la sucesión de Feliciano Méndez, situada en la 5.a sección judicial de San José, compuesta de 25 hectáreas, 4.670 metros, lindando: al Nordeste, línea que la separa de Pascual Morales; al Nordoeste, sucesión de Eleuteria Méndez de Maza; al Sudeste, calle pública, y al Sudoeste, calle divisoria, con Romualdo Méndez. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Setiembre 15 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.24-2148-v.oct.8.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Propiedad calle Blandengues números 1781 y 1783, entre Guaviyú y Porongos.

Excelente ubicación para sacar renta.

El sábado 11 de Octubre, a las 16 horas, en la misma, que se compone de salón para negocio y otra pieza al frente, 3 piezas interiores, patio, cocina, aljibe, parral, galpones y gran terreno al fondo, todo cercado.

Produce actualmente $ 50.00 mensuales.

Léase el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día once de Octubre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación del bien, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate, al mejor postor, el siguiente bien: La propiedad empadronada con el número dieciséis mil novecientos sesenta y uno, constituída por un terreno con el edificio y demás mejoras que en él existen, situado en la manzana número quinientos veintinueve de esta misma ciudad, y compuesta de una superficie de trescientos noventa metros diecinueve decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Blandengues, a la que el edificio tenía los números cien to dos y cientos dos A, y hoy los números mil setecientos ochenta y uno y mil setecientos ochenta y tres; cuarenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con ... al Este, lindando con el solar once, y seis metros cuarenta y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar diez; lindando al Nordeste, con el arroyo Seco. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra José Luciano Otero y Manuel Rico". — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Set.25-2180-v.oct.11.

**ORLANDO L. OBALDIA**
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Actuario de un solar de terreno con todas sus mejoras, el que es propiedad de don Próspero Ramos, ubicado en la manzana noventa y tres de esta ciudad, compuesto de una superficie de veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Pantaleón Artigas; al Sur, con Escolina Ponce; al Este, con Letania Guevara. Se previene: Que esta venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. (Autos "Agustín Bilbao contra Próspero E. Ramos, ejecución de hipoteca"). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.22-2047-v.oct.6.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en autos sucesión Rosa Vimercati de Casciani, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 14 horas y 30, y en el local calle Zabala número 1368, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las alhajas relacionadas y retasadas a fojas 258 del mencionado expediente. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de sus respectivas retasas; y 2.o Que todo comprador retirará su compra de inmediato. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Set.19_2011-v.set.30.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Uslenghi de Uslenghi Filomena con Ricardo Bernardo Marchales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y demás mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento once hectáreas ocho mil ochocientas dieciocho centiáreas, lindando: por el Norte, y Nordeste, María R. de Marchales; Este, Adelina Marchales; Sur, vía del Ferrocarril Midland, y Oeste y Sudoeste, sucesión de Juan José Megget. El comprador deberá oblar, a los efectos legales, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados, así como que no debe considerarse incluída en esta venta una pequeña fracción de terreno compuesta de una hectárea, más o menos, destinada a una escuela de instrucción Primaria. — Paysandú, Setiembre 15 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.22-2057_v.oct.6.

**ARTURO J. PINTOS**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, a las quince

horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de la fracción Norte del sitio esquina número 3 de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, en la esquina de las calles Asamblea y Colón, con las cuales linda al Norte y Oeste, respectivamente, con un área superficial de quinientos noventa metros 3.048 centímetros cuadrados, con sus mejoras. Ha sido avaluado en la suma de tres mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 11 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.17 1733-v.oct.2.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Elisa Fregeiro o Fregueiro de Casós", se hace saber al público que el día tres del entrante Octubre, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veintiséis mil setecientos noventa y dos, que consiste en un solar de terreno situado en el paraje denominado Aldea, decimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y nueve de la fracción letra E en el plano del agrimensor Amador H. Cabrera de Setiembre de mil novecientos doce, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros sesenta y seis decímetros, teniendo nueve metros y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Oficial número 6, por treinta metros siete centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar setenta y ocho; por el Sudoeste, con el setenta y cinco, y por el Nordeste, con el número ochenta. Se previene que: A) El bien descripto está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatro cientos pesos; B) No se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Calle Rivera número 2347 (1.er piso).

Set.17-1944-v.oct.3.

**ARTURO J. PINTOS**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 3 de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o El sitio esquina número 7 de la manzana 48 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 1 180 metros 6 096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio número ocho de la misma manzana; al Este, con el 6; al Sur, la calle Ejido, y al Oeste, la calle General Rivera. Ha sido avaluado en la suma de $ 354.19, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o El sitio centro número 6 de la manzana 48 del 4.o cuartel de esta ciudad, de una superficie de 1.475 metros 7.620 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el sitio número 2; al Este, con los sitios cuatro y cinco; al Sur, con la calle Ejido y al Oeste, con el solar 7. Está avaluado en $ 354 19 y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; y 3.o Dos fracciones conjuntas, que forman parte del huerto 73 del ejido de esta ciudad, suburbios al Sur, o sean los señalados con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de 1911, de una área de 1 hectárea, 1.241 metros, 72 decímetros cuadrados, y lindan: al Norte, con los solares 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 del mismo plano; al Sur, con Miguel Greno y Fco. Vicente Pérez; y el solar 2, al Este, calle por medio, con Ana Larriera de Laca, y al Oeste, calle por medio, con Fco. Arrondo y el solar 2 del mismo plano. Está avaluado en la suma de $ 1.686 26, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Los bienes detallados pertenecen a la sucesión de Domingo Gambetta, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.17-1934-v.oct.2.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Casa-quinta Agraciada 3144.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 4 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 55437, que consiste en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta Capital, compuesto de 715 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada tenía el número 757, hoy número 3144; por el Norte y Sur, con Pelegrín Gibernau; y por el Este, con Francisco Raffo; y, además, unas sobras que miden 626 metros 30 decímetros cuadrados aproximadamente, agregadas a la fracción anterior. El descripto inmueble tiene de base para la venta la cantidad de $ 13.333.33. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

Set 12-1812-v.oct.4.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Interino de Comercio de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 20 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de terreno situada en el paraje llamado Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, señalado con la letra W en el plano del campo destinado a chacras del pueblo Tranqueras, compuesto ese predio de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Manuel Aguirre; por el Este y Sud, con Jaime Price, y por el Oeste, con Cayetano Ricotta. Se previene: A) Que las escrituras de propiedad e hipoteca y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvo, Campomar y Cía. con Joaquín Adgi", que se tramitan en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central) Set.13-1854-v.oct 20.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca, fracción de campo en Arroyo Grande, 6.a sección del Departamento de Río Negro.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio.

El jueves 16 de Octubre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ricardo P. Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Arroyo Grande, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte del bien empadronado con el número 484, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor Héctor M. Laborde, de Noviembre de 1921, compuesta de 367 hectáreas, 9.238 metros 73 decímetros, lindando: por el Norte, en 1 815 metros 86 centímetros, con Jacinta Marta Abreu de Moreno; al Sur, en 1.359 metros, con José Solaris; al Este, en 2.301 metros 40 centímetros, con Irma Mongrell y al Oeste, en 2.532 metros, con la sucesión de Juan Luis da Silva y José Solaris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; B) El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco ejecutante, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado de lo Civil, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Nota importante** — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Octubre de 1924 estará reducida a $ 10.213.47, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 10.500.00 en Títulos V.

Más informes: Piedras 318.

Set.10-1712-v.oct.16.

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno**

Casa de bajos en el Cordón, Magallanes 1340. Base: $ 6.500 00.

El martes 14 de Octubre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Vidal de Reyes y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de seis mil quinientos pesos, el siguiente bien; Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, manzana número 240, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes, donde su puerta está designada con el número 1340, por 23 metros 193 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Marcos Ayestarán, y por el Norte y Sud, con terrenos que pertenecían a doña Angela Diana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Set.26-2186_v.oct.14.

**SUBASTA PUBLICA**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz procederá a la venta en pública subasta de dos fracciones de terreno pertenecientes a los sucesores Luciano, Eugenia, Teófila y Modesta Rivero, deslindadas así: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, y compuesta de una superficie de cinco hectáreas dos mil ochocientos catorce metros con dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindando: al Nordeste campo de la sucesión de Carmen Umpiérrez; al Sudeste, con la fracción, de pertenencia de Sabina Umpiérrez de Pistón; al Sudoeste, con la fracción F, de la sucesión de Pedro Umpiérrez, y al Nordoeste con la fracción C, de Juan Umpiérrez; 2.o Otra fracción, ubicada también en la 2.a sección judicial de San José, compuesta de nueve hectáreas, seis mil novecientos veintiún metros 514.141 milímetros, lindante: al Norte, con Pascual Rivero; al Sur, senda de paso por medio, con Ramón Umpiérrez; al Este, senda de paso por medio, con Carmen Umpiérrez, y al Oeste, con Alejo Rivero. Dichas fracciones se venderán por separado, no admitiéndose oferta que no exceda de lo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, o sea de pesos 120.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 17 de 1924 — L. J. Amado, Juez de Paz. Set.22-2044-v.oct.6.

**ANTONIO GIANOLA**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez hectáreas, tres mil ochocientas ochenta y cinco centiáreas, sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, con el camino a la Villa Río Branco; por el Sud, con el camino al Paso de la Arena, en el Chuy; por el Este, con un camino vecinal que une a los otros dos, y por el Oeste, una recta con Juan Antonio Carrión. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 22 de 1924. — Juan F. Fu·no. Actuario Oct.1.o-2322-v.oct.15.

**LUIS J. BURLE**
**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno**
REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno y resolución del Juzgado de Paz de la 7.a sección del mismo Departamento, recaídas en los autos caratulados "Juez de Paz de la 7.a sección denuncia que los menores Paulina, Ciriaca Luciano y Josefa González se encuentran sin tutor", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, a las diez horas, en el lugar de ubicación del primero de los terrenos que se mencionarán, por intermedio del martillero Luis J. Burle, con asistencia del suscripto Juez de Paz y el escribano don Edmundo M. Osorio, se venderán en remate público y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en San José de Las Cañas, de esta sección, compuesta de 39 hectáreas, 9.511 metros 94 decímetros, según títulos, y 41 hectáreas, 4.990 metros, según mensura que practicó el agrimensor Juan V. Busso el 13 de Mayo último, y que linda: Nordeste, sucesión de Carolina Fernández; Sur y Sudeste, la misma sucesión y el arroyo San José de Las Cañas; Nordeste, Raimundo Manssino, María Rodríguez, Manuel dos Santos y Zenón Peña, y Oeste, y Sudoeste, camino público. 2.o Los derechos hereditarios, posesorios o de otra naturaleza que a la sucesión de Isidoro González le corresponda en una fracción de campo que fué de Gumersinda González, ubicada en la 12.a sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 4479, y compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros y 10 decímetros en la que le corresponde a dicha sucesión una hectárea 2.447 metros y 2 decímetros más o menos. El campo descrito en primer término fué estimado a cuarenta y seis pesos la hectárea y los derechos en ciento ochenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; C) Que la venta se hará por precio superior a las dos terceras partes de la estimación referenciada; D) Que la fracción primeramente indicada se venderá en tres porciones, separadamente, cada una de ellas de 13 hectáreas 8.330 metros, que en el plano de dicho agrimensor fueron señaladas con los números 1, 2 y 3. — La Paloma, Setiembre 19 de 1924. — Fco. J. Sánchez, Juez de Paz. Set.24-2118-v.oct.8.

**REMATE JUDICIAL**
**Juzgado L. Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Clara Margarita Coppa contra Belarmino Caetano. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre entrante, a las horas que se indicarán, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: De las catorce horas, a las catorce y quince. Solar A: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad número noventa y seis, manzana ciento noventa y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: Por el Norte, calle pública, sin nombre; en medio con Teodoro Noria; Oeste, calle pública, sin nombre, formando esquina con la anterior, por medio con Francisco Filippini; al Este, Froilán P. Balli y al Sur, José Coll, tasado en ciento cincuenta pesos. De las catorce y quince a las catorce y treinta, Solar B: Otro solar de terreno, número novecientos veinticuatro, manzana ciento setenta y seis, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Villasboas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Este, por donde linda con Sebastián Coll (hijo) y que por ser esquina, son también de frente al Norte, donde linda con calle al medio, con terrenos valutos y al Sur, con María Rodríguez y Adrián Ramos, el que ha sido tasado en doscientos pesos. De las catorce y treinta a las catorce y cuarenta y cinco. Solar C: Una fracción de terreno de huerto, a inmediaciones de la planta urbana de esta ciudad, de un área de tres mil doscientos treinta y ocho metros y seis mil ciento ochenta y tres centímetros, lindera: al Norte, treinta y un metros setecientos ochenta y un milímetros sobre el perfil de la calle Rocha y treinta y dos metros, doscientos doce milímetros por medio con Eulalio Díaz y Juan Guillermo Giordano; por el Sur, veintiún metros diez centímetros con Bernardina Inés e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales, y cuarenta y un metros sesenta y ocho centímetros sobre el perfil de la calle Maldonado; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por medio con Julio Guillermo Giordano, y cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros sobre la línea de la calle Sarmiento, y al Oeste, cuarenta y dos metros ochocientos cinco centímetros con María Requena y cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros con Bernardina Inés e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales, formando parte de la manzana, doscientos cincuenta y cuatro bis, tasado en setecientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.23-2085-v.oct.7.

**MARIANO I. ETCHEMENDY (hijo)**
**Juzgado Letrado Departamental de Flores**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Mariano I. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, Luis Puig; por el Sud, la sucesión Meharu, y por el Oeste, más campo de la sucesión Listur; debiendo tirarse una línea recta para separar dicha fracción. Este inmueble se venderá con la base de noventa pesos por cada hectárea. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Ramona Robledo de Listur; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que no se aceptará oferta que no alcance a la base fijada anteriormente, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Set.5-2163-v.oct.9.

**JUAN ANDRES ROBAINA**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Ramón Martínez", se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 10 horas, por el martillero "ad-hoc", don Juan Andrés Robaina, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en el lugar de su ubicación, casa de doña Francisca Silva, en Santa Lucía, de esta sección, se va a proceder a la venta en remate público, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes dejados por el extinto: muebles, arado, rastra, ranchos de zinc, bueyes, vacas, ovejas, gallinas, etc., cuyo inventario se halla en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación por el término de ley. — Fray Marcos, Setiembre 24 de 1924. —Juan Pedro del Pino, Juez de Paz.
Set.26-2209-v.oct.6.

**CEFERINO TRAVIESO**
**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Saráchaga Manuel E. con Américo Santa María. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diez de Octubre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Ceferino Travieso, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Dos suertes de terreno de chacra, con las construcciones, alambrados y cuantas mejoras comprenden, ubicadas en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, compuesta cada una de esas dos suertes de terreno de chacra, de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, siendo sus linderos los siguientes: una de ellas linda: por el Norte, con el Camino General de los Saladeros; por el Sur, con la calle Treinta y Cuatro, que divide de la otra chacra que enseguida se describirá; por el Este, con el camino Departamental, límite Este de las quintas (calle San Francisco Chico); y por el Oeste, con la calle de las Canteras. La otra fracción linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cuatro por medio, con la chacra anteriormente deslindada; por el Sur, con la calle Treinta y Tres; por el Este, con el Camino Departamental, límite Este de las quintas, calle (San Francisco Chico), y por el Oeste con la calle de las Canteras. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos de las propiedades descriptas, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.23-2090-v.oct.7.

**JUSTO BOERO**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "De Fuentes José F., concordato preventivo judicial, hoy quiebra", se hace saber que el día lunes seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, el rematador don Justo Boero, con asistencia del Alguacil de este Juzgado y síndico de la quiebra procederá a la venta en remate y al mejor postor de los frutos y semovientes que se encuentran en poder del señor depositario, nombrado al efecto, don Alberto M. Correa. Se hace presente que la venta se llevará a cabo en la casa de comercio de don Pantaleón Moreira, situada en Buricayupí, décima sección judicial de este Departamento, así como también que el comprador deberá oblar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada — Paysandú, Setiembre 23 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.26-2208-v.oct.6.

**LUIS PLANEL**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú**
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3445, de la sucesión de Justo Ducco y María Brumeroto, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Joaquín Brandao Sosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 560, teniendo: al Norte, sobre la calle Río Negro, cuarenta y cinco metros con treinta centímetros; al Sur, cincuenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros; al Este, sobre la calle Marina, cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros; al Oeste, sobre el río Uruguay, cuarenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros, o sea una superficie total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 22 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). Set.27-2234-v.oct.11.

**JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Francisca Antonia Valiero o sus sucesores, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre entrante de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado,

[illegible] del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con Clodomiro Valiero; al Este, con el nombrado señor Valerio y Angel P. Guzmán, y al Sur, con Indalecio Núñez. Se previene: Que dicho bien ha sido tasado en la suma de doscientos setenta y dos pesos, setecientos cincuenta y cuatro milésimos; que no se aceptará oferta que no llegue al valor de dicha tasación, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.29-2257-v.oct.13.

**ERNESTO V. OLID**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Jorge G. Betancourt, curador de Crescencia Fernández y defensor de oficio de Toribio y Loreto Aurora Méndez, venta judicial de inmuebles", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, que linda: al Norte, con Dolores G. Iraola de Silvera, Toribio y Loreto Aurora Méndez; al Sur, con Pedro C. Fernández, y al Este y Oeste, con Leonardo Fernández; y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de ocho mil seiscientos nueve metros, sesenta decímetros, que linda: al Norte y Oeste, con Dolores G. Iraola de Silvera; al Sur, con Crescencia Fernández, y al Este, con Leonardo Fernández. Se previene: Que los referidos inmuebles han sido tasados a razón de cincuenta pesos cada hectárea; que la venta se efectuará en un solo lote; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 16 de 1924. —Juan Cendán, Escribano. Set.24-2109-v.oct.13.

**ESTANISLAO PEREIRA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Sucesión Carmen Silva de Techera" se hace saber que el día catorce del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate judicial del siguiente inmueble: Un terreno, solar y sus construcciones ubicado en el barrio "José A. Machado", de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la prolongación de la calle Lavalleja; por veintisiete metros quinientos ochenta y cinco milímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de don Benjamín Sosa; por un costado, con don Damaliel Muniz, y por el otro con don Miguel Corbo. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. -- Rocha, Setiembre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.24-2108-v.oct.8.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Eguiguren Pedro Zoilo contra Pedro Santiago Viera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre entrante, a las quince horas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus poblaciones y mejoras, situada en Guaviyú, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con don Marcos Viera; por el Sur, con don Hermenegildo Viera; por el Este, con Adelaida M[illegible] de Viera, y por el Oeste, con don Jorge Zubizarreta, antes Bernabé Viera. Se previene: 1.o Que a los efectos de la almoneda decretada, el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta pesos la hectárea ($ 50.00 la hectárea); 2.o Que no se aceptará oferta que baje de las dos terceras partes del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.24-2115-v.oct.3.

**CARLOS A. MAESO**

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "María Larrart y Juan Inbranegaray, sucesiones", se hace saber al público que el día 20 del mes entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble, de pertenencia de las sucesiones expresadas, a objeto de responder al pago del impuesto adeudado en dichos autos, más la multa respectiva y demás prestaciones legales: Un terreno de chacra, con sus mejoras, compuesto de catorce hectáreas y siete mil quinientos setenta y seis metros, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, en el lugar denominado Las Chacras, cuyos límites son: al Noroeste, la calle Juan Acosta, que lo separa con terreno de propiedad de doña Ramona Iribarnegaray; Nordeste, terreno de la sucesión de don Lorenzo Ferreira; al Sudeste la calle Santiago Nieva, que lo separa con terreno de don Bautista y, al Sudoeste, la calle Tomás Gómez, que la separa con terreno de la sucesión de don José M. Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a mil seiscientos pesos, base establecida para el pago del impuesto hereditario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.30-2276-v.oct.14.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Anacleto Baj la fábrica de calzado de nuestra propiedad, situada en la calle José Vázquez Ledesma número 26, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Oscar Brisco. — Francisco J. Rossi. Oct.1.o-2316-v.oct.21.

**VENTA DE PROVISION**

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Gumersindo Núñez el negocio de provisión establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. — El comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Miguel Laguardia. — Angel Laguardia. Oct.1.o-2315-v.oct.21.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 58, inciso último de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se convoca a los suscriptores de acciones del Banco Italiano del Uruguay (Emisión 1921), para el 15 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), para proceder a la elección de un Director y dos suplentes.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro quedará cerrado el día once de Octubre, a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. Oct.1.o-2312-v.oct.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Sanguinetti y Hermano el almacén de comestibles, ferretería y mercería situado en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Enrique [illegible]. Set.30-2263-v.oct20

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos establecidos en la ley respectiva se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Minas autorizó el escribano doctor Francisco Ponce de León el día 27 del corriente mes de Setiembre, se declaró totalmente disuelta la sociedad que en la misma ciudad giraba bajo la firma de Enrique Rubio y Cía. en los ramos de almacén, ferretería, barraca y anexos, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo que corresponda a dicha sociedad el socio don Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Setiembre 29 de 1924. — Joaquín Díaz Alonso. Set.30-2280-v.oct.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jacinto Borges el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta villa, calle Joaquín Suárez esquina Artigas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Lucía, Departamento de Canelones, Setiembre 26 de 1924. — Alberto Ruiz. Set.29-2244-v.oct.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que Juan Antonio Alonso ha prometido vender a Francisco Danzaro su casa de comercio en el ramo de carnicería, calle Asunción número 1551. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en la misma casa, a los efectos de la ley, y para que se le abone de inmediato. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Juan Antonio Alonso. Set.26-2204-v.oct.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con asiento en la calle Victoria número 1556, para la elaboración de café e importación de yerba y tes, separándose de la misma el socio Mario Brito, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Jubín Quadros, bajo cuya sola firma continuará el citado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Raúl Jubín Quadros. — Mario Brito. Set.13-1822-v.oct.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a doña Josefa Fernández de González el puesto que en el ramo de verduras y frutas poseo en la calle José L. Terra número 2606. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, emplazando a mis acreedores por el plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Ventura Rial. Set.19-2001-v.oct.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Mondino todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó. Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presente a deducirlo. — Durazno, Setiembre 9 de 1924. — Pedro Fernández. Set.12-1800-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Paulino la sección fonda, quedando los que suscriben con el negocio de café, confitería y despacho de bebidas que teníamos establecido en el pueblo Cardona. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Romano y Compañía. Set.18-1980-v.oct.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos público que se ha disuelto la sociedad Carlos Lavesolo y Cía., propietaria del garage establecido en la casa 2727 de la calle Millán, de esta ciudad, y que hemos prometido venderlo a Carlos Lavesolo y Juan Nemesio Renau, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Carlos Lavesolo y Cía. Set.19-1006-v.oct.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio que he contratado vender a don Crispín G. Ponce la casa de comercio que en los ramos de fonda y almacén tengo establecida en Santa Catalina, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Santa Catalina, Setiembre 14 de 1924. — Juan Purriel. Set.19-1991-v.oct.10.

[illegible] bre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1457), hemos contratado vender a favor de los señores Rodolfo y Radamés Castelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Mercedes número 851, esquina a la de Andes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Cándido Freiría y Cía.

Set.30-2285-v.oct.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Participo que he prometido vender a los señores José María Vidal, Carlos Vidal y Selso Micalhus la parte que me corresponde como socio de la razón social Cristech y Cía., y que gira en esta plaza en los ramos de herrería y carpintería. A los efectos que estatuye la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores de dicha firma para que se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Setiembre 5 de 1924. — Jean Cristech.

Set.18-1976-v.oct.9.

### AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, la sociedad G. Weil y Compañía ha vendido en favor del señor Jonas Braun la sucursal que tenía establecida en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez número 1388, en los ramos de joyería, relojería y anexos. Aunque no existe pasivo, se llama al que se considere acreedor de la razón G. Weil para que concurra a la calle Juan Carlos Gómez 1388, dentro del término de treinta días, a los efecto que proviene la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — G. Weil. — Jonas Braun.

Set.20-2259-v.oct.18.

### ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Daniel Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2602, esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Furio Porsile.

Set.17-1958-v.oct.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Filando (hijo), la provisión y puesto de verdura que tengo establecido en en la calle Yaguarón número 1578. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas al local mencionado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Silva.

Set.19-1997-v.oct.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma social Granaroli y Compañía, ha prometido vender por intermedio del escribano José M.a Latorre, calle Sarandí número 331, a la firma social Badi, Granaroli y Compañía, todas las maquinarias, enseres, instrumentos y demás anexos, así como el derecho de explotación de las canteras de Malvín, ubicadas en los terrenos conocidos por sucesión Rosas. Y para sus efectos hacemos esta publicación de acuerdo con las disposiciones legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Granaroli y Compañía.

Set.27-2223-v.oct.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por intermedio del balanceador señor José Balay, calle Agraciada número 2265, me he comprometido a vender al señor Carmelo Guzzo mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al por menor sito en la calle Figueroa número 2051 de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Andrés Martínez.

Set.24-2104-v.oct.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Manuel Docampo, Felipe Chao y Antonio Pena nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Congreso", tenemos establecida en la Plaza Libertad número 1124. A fin de que los que se conside-

[illegible] créditos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Manuel Rodríguez. — Francisco Martín. — Manuel L. Haedo.

Set.24-2074-v.oct.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, con fecha 9 del corriente, autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se declaró disuelta la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación de Teodoro Corralejo y Compañía, habiéndose transmitido todo el patrimonio de ella a nueva entidad jurídica Sociedad Anónima "Palacio Sarandí". — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Teodoro Corralejo y Cía.

Set.16-1887-v.oct.7.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Arijón, Bauzá y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Arijón, Noli y Cía., la que seguirá los mismos negocios de la extinguida firma. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Arijón, Noli y Cía.

Set.26_2181-v.oct.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Eliseo Sobrino mi taller de sastrería sita en Colón, Avenida General Garzón número 540. Los que se consideren con derecho a reclamos pueden hacerlo dentro de los treinta días. — Colón, Setiembre 25 de 1924. — Sofía Chiarlone de Fabbi.

Set.25-2170_v.oct.15.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de electricidad giraba bajo la razón de Elena y Fasciolí en en el local calle Rivera número 2558, quedando a cargo del socio José P. Elena el referido negocio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — José Pedro Elena. — Rodolfo Fasciolí.

Set.19-1994-v.oct.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido comprar al señor José López Díaz el comercio que el ramo de almacén, ferretería y bazar tiene establecido en la ciudad de San José. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en mi escritorio, calle Paraguay número 1480. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — José García Mallarini.

Set.22-2040-v.oct.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Larrosa el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1313, denominado "La Segunda Sorpresa". En consecuencia, los que, se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Domingo Poggio.

Set.11-1729-v.oct.1.o.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Camilo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto de 1924. — Antonio Turano.

Set.22_1484-v.oct.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Andrés Aguirre Arregui, el molino de huesos y similares que teníamos establecido en la calle General Freire número 1114, en esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraguay número 2244. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Lussich y Topolansky.

Set.19-1996-v.oct.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público señor José Balay (Agraciada

[illegible] ciudad), bajo la razón Regueira Hnos., haciéndose el socio señor José M.a Regueira cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. —Carlos Regueira. — José M.a Regueira.

Set.19_2005-v.oct.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Vilardebó número 1258, que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Pons y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo la socia Pura Pons. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Pons. — Pura Pons.

Set.24-2147-v.oct.14.

### IMPORTANTE

Comunicamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que desde el día 8 del mes en curso hemos dejado de utilizar la marca "León", con la cual señalábamos uno de los numerosos tipos de café elaborado en nuestro establecimiento "El Chaná", sustituyéndolo por la marca "India", debidamente inscripta en el Registro de Marcas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — J. Pastorino y Cía.

Set.12 1787-v [illegible]

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Esteban Riolfo y Francisco Gandini mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Santiago Rocca.

Set.23-2100-v.oct.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Juan A. De Luis con fecha 17 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, y que giraba bajo la razón social Máximo J. Sáenz y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el señor Máximo J. Sáenz. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Antonio Triay Florit. — Máximo J. Sáenz.

Set.19-2010-v.oct.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el ocho del presente mes de Setiembre autorizó el escribano Carlos M. Trianon, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que de hecho tenían constituída en esta plaza los señores Miguel Albano y Alejandro Carreto, haciéndose cargo de la misma el señor Miguel Albano. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. Miguel Albano. — Alejandro Carreto.

Set.13-1829-v.oct.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Pose mi casa de comercio denominada fonda y posada "El Marino", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Manuel López.

Set.29-2240-v.oct.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1467), he contratado vender a favor de los señores Belo y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1849, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Benito Núñez.

Set.13-1820-v.oct.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por resolución de la última Asamblea General Extraordinaria se va a proceder a la liquidación del "Club Oriental", por cuyo motivo los acreedores o cualquier persona que se crea con derechos debe presentarse con sus comprobantes respectivos en el local de la calle Piedras número 390, de 11 a 12 horas, donde se ha instalado la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.

Set.5-1570-v.oct.6.

**SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA**
PRIMERA CITACION

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Octubre, a las 18 horas, en el local de la Sociedad.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de Comisión de Cuentas.
2.o Consideración de la memoria y balance anual. — Setiembre 23 de 1924. — El Secretario. Set.26-2198-v.oct.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302, que prometí vender al señor José Cernadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Antonio García. Set.26-2211-v.oct.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Plata número 30 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Ramón Martínez. Set.17-1926-v.oct.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura que el 11 de Agosto último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez y Cía., quedando con el activo y pasivo social el socio señor José Arijón. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a la casa sita en la calle Austria esquina Bogotá, Villa del Cerro. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — José Martínez Blanco. — José Arijón. Set 26-2182-v.oct.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender a los señores José Baluja y José Lazo, respectivamente, la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Miguel Elichiri. Set.18-1962-v.oct.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago saber al público que con fecha de hoy he vendido por ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, al señor Genaro Laudisio el comercio que con la denominación de "Casa Osta" tenía establecido con los ramos de almacén, bazar y ferretería en el cruce de las calles Calleros y Sarandí, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a la referida casa comercial deben concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Nallib Osta. Set.19-1618-v.oct.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El que suscribe hace público que ha prometido vender al señor Manuel Alonso el negocio de su propiedad en el ramo de restaurant y posada, titulado "La Mallorquina", en la calle Marsellaise número 426, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — José Alonso. Set.26-2201-v.oct.16.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Félix Parodi Girado el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Constitución número 2350, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Manuel Quintana. Set.17-1957-v.oct.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a quienes interese que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José P. Tejero hemos vendido a favor de los señores Antonio R. Firpo y Firpo y Evaristo Silva nuestra casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tenemos establecida en esta ciudad, casa propiedad de la sucesión de don Juan Heguy. — San José, Setiembre 16 de 1924. — Camilo S. Jaunarena. — Manuel F. Casotti. Set.26-2199-v.oct.16.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Segunda y última convocatoria**

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.
2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 30 de Junio de 1924, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Terminado el acto los Tenedores de Obligaciones Consolidadas se constituirán en Asamblea Extraordinaria para proceder a la elección de dos miembros de la Comisión Interventora.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos el Registro quedará cerrado el día 6 de Octubre de 1924, a las 16 horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reunan.

Los que se hayan inscripto en la primera convocatoria deberán presentar su certificado hasta el 6 de Octubre de 1924, a fin de habilitarlo para esta Asamblea.

La memoria y balance impresos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Banco. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. Set.25-2169-v.oct.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Canterussio el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Carelones número 952. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — José Riso. Set.24-2139-v.oct.14.

**SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO**
CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.
2.o Memoria correspondiente al 18.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 11 de Octubre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — El Secretario. Set.27-2188-v.oct.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio que en virtud de la escritura que autorizó el escribano Carlos Enrique Schickendantz en esta ciudad el doce de Setiembre corriente, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Agnese, González y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la sociedad Genaro González Hermanos, constituída por el mismo instrumento público. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Genaro González Arias. — Antonio González Arias. — Enresto González Arias. Set.17-1941-v.oct.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada de hecho en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2064, denominado "Provisión Americana", y cuya sociedad ha girado bajo la razón de Terragno y Falco, enagenando don Pedro Falco a don Juan Terragno su participación en la sociedad, y quedando este último a cargo de los créditos activos y pasivos. Los que tengan interés se servirán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Juan Terragno. — Pedro Falco. Set.17-1959-v.oct.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Troccoli nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, legumbres y frutas tenemos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 2008. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Vicente Cantisani. — Salvador Cantisani. Set.15-1882-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a don Pedro Varesini la parte que nos corresponde en las existencias y demás de la razón social de Viuda e Hijos de José Sambarino, que gira en esta plaza, quedando con el activo y pasivo el mismo socio señor Veresini. Y a los efectos de la indicada ley se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Antonia Tabiera de Sambarino. — María Débora Sambarino. Set.15-1880-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público que por escritura que el veintiocho de Agosto pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Weimer y Pastra, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Weimer. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Pp. Federico Weimer: Jos. Weimer. — Juan Pastra. Set.12-1811-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Zunino el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Vila y Martínez. Set.12-1813-v.oct.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Habiendo disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Carlos Etcheverrito y Cía., por retiro de uno de los socios, se emplaza a los señores acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Jorge Barú, calle Rincón número 491, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — J. Carlos Etcheverrito y Compañía. Set.17-1948-v.oct.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido a la señorita Elisa Churrut el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Piedad número 1351. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Vicente Spinelli. Set.24-2088-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiéndole comprado al señor Nicanor Alonso las instalaciones y útiles de su casa de comercio, aviso a sus acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que presenten sus créditos en el comercio que los señores Varela Hermanos tienen establecido en esta misma localidad. —Las Piedras, Setiembre 16 de 1924. — Alfredo Navarrine. Set.17-1942-v.oct.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales comunicamos que don José María Rivera, el 11 de este mes, y ante el escribano Eduardo L. Simón, transfirió a don Francisco Alberto Estapé su parte en la sociedad Estapé, Rivera y Cía., con sede en la calle 25 de Mayo números 668 y 670, donde concurrirán los que se consideren acreedores en el plazo legal. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — José María Rivera. — Fernando Alberto Estapé. Set.16-1890-v.oct.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Paulín el comercio que en el ramo de restaurant y posada tenemos establecido en el pueblo Cardona. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Romano y Cía. Set.18-1980-v.oct.9.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

**B**

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corraso Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

**H**

Hirst y Fignoni

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palon Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

**R**

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

**S**

Sposito Emilio
Savio Octavio
[illegible]
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piriz y Cía.

**T**

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

**U**

Uthurburo Mariana

**V**

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

**Z**

Zibechi Fernando

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

Goñi Hnos.

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
[illegible]
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Cerli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gonemeche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignoni
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Vicente
Metzen, Vincent y Compañía.
[illegible]
Moretti [illegible]
Nayu Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. [illegible]
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domínguez
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Ferriera y Cía.
Trechi E. y Cía.
Toscano [illegible]
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Canelones**

Marichal (hijo) Juan

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Amaredi Luis
Goñi Hnos.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

**Cerro Largo**

Comas Pedro.

### LITORAL E INTERIOR

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Salto**

Goñi Hnos.

**Soriano**

Fernández Germán
Roque L. Bertullo.
José Silva.

**Colonia**

Dellabona Luis

**Canelones**

Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o [illegible] — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — [illegible]

Pte.1016.

---

# Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

## Llamamiento á concurso de méritos

| Escuelas | Departamento | Localidad | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| Rural número 23.... | Maldonado ....... | A. de Medina .... | 15 Octubre 1924 |
| Rural número 10.... | San José ....... | Carreta Quemada | 15 Octubre 1924 |
| Rural número 57.... | Rocha ........... | Palmar.......... | 30 Setiembre 1924 |
| Rural número 41.... | Rocha ........... | Garzón.......... | 30 setiembre 1924 |
| Rural número 23.... | Rocha ........... | Paso de San Luis. | 30 Setiembre 1924 |
| Rural número 36.... | San José ........ | Escudero........ | 30 Setiembre 1924 |
| Rural número 35.... | Rivera .......... | Cortume......... | 30 Setiembre 1924 |
| Rural número 28.... | Cerro Largo .... | Chuy ........... | 30 Setiembre 1924 |

2327-pte.487.

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICIÓN

| Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **Salto** | | |
| Rural número 31.... | Los Orientales ...... | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 40.... | Mataojito ........... | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 8..... | P. del P. de Arerunguá | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| | **Durazno** | | |
| Rural número 17.... | Paso de Castro ...... | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 25.... | Molles de Quinteros.. | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 27.... | Puntas de las Palmas | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 32.... | Blanquillo .......... | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 47.... | C. Rossell y Rius.... | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| | **Soriano** | | |
| 2.o grado número 9.. | Cardona ............ | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| | **Río Negro** | | |
| 2.o grado número 2.. | Fray Bentos ........ | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| | **Rocha** | | |
| Rural número 10.... | Ceibo | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| | **Artigas** | | |
| Rural número 4..... | Yacaré ............. | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| | **Rivera** | | |
| Rural número 15.... | Puntas de Abrojal... | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 33.... | La Alborada | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| | **San José** | | |
| Rural número 37.... | Paso de Panta ..... | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| | **Minas** | | |
| Rural número 29.... | Molles de Aiguá ... | V. y M. | 30 de Noviembre de 1924 |
| | **Flores** | | |
| Rural número 12.... | Puntas de Chamangá | V. y M. | 30 de Noviembre de 1924 |
| Rural número 16.... | Arroyo Grande ...... | V. y M. | 30 de Noviembre de 1924 |

2328-pte.626.

---

**CAFE VENDIDO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Andrés Veira el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Flores número ..., esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten, en el indicado negocio, los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos.—Montevideo, Setiembre 20 de 1924. — Andrés S. Hermida. Set.24-2123-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Luis Arena y Nicolás Lecuma (hijo), el comercio que en el ramo de barbería tengo establecido en el pueblo Santiago Vázquez. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Enrique Ferrari.

Set.24-2114-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi el que suscribe don José Prieto vendió a la también firmante doña Emilia Conterno de Alujos el negocio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y demás anexos, tenía aquél establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — J. José Prieto. — Emilia Conterno. — C. Alujes.

Set.24-2126-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he vendido a Guillermo Waller el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1284. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — G. Berlez. Set.24-2127-v.oct.14.

# AVISOS DEL DIA

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 4678
**Segundo llamado y último**

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

17.600 broches para cuello, 43 metros 50 centímetros de paño verde, 24 metros 50 centímetros paño rojo, 16 metros de paño amarillo, 15 metros de paño gris perla, 17 metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre de 1924, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.2_2326-v.oct.11.

**PALACIO LEGISLATIVO**
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución e instalación de ocho cabinas para ascensores para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 21 de Octubre, a las 15 horas, del corriente año, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — La Secretaría. Oct.2-2346-v.oct.15.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**
**ACTA N.o 12994**

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a, 22.a, 32.a, 38.a a 42.a, 44.a a 57.a, 60.a, 67.a y 76.a, según detalle en la descripción. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2_2330-v.oct.18.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1481, y doña ANTONIA FULCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 951_v.oct.9.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña AURELIA VIZOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 960-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL PORTELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Liniers número 1268, y doña DORA FURSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Samara, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 961_v.oct.9.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PASSARELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 1467, y doña TERESA VENERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Colonia número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 947-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SUPPARO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña MATILDE VECINO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1715.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.9.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO NARCISO QUINTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Solís Chico (Canelones), y doña AMBROSIA QUINTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 959-v.oct.9.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERNABE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres (Departamento), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña ELIDA MAMNISE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Arámburú número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 953-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 137, y doña LILA MAYO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle M. Gómez número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 952-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Arámburú número 1847, y doña MARCELINA BADAN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 3037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 954_v.oct.9.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LABRUNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2009, y doña AURELIA AGARBADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GONZALEZ MARRERO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), domiciliado en la calle Juan Paullier número 1822, y doña ISOLINA LACOSTA, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacida en Costas de Castro (Florida), domiciliada en la calle Juan Paullier número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETTIMIO CORNACCHIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en el Parque Hotel, y doña EUROSIA CASSONI, de 25 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Perugia, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
946-v.oct.9.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1074, y doña CARMEN RIVERO, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
956-v.oct.9.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ FEIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Pantanoso, y doña HERMINIA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Carlos Molina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
958-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANDRES BABBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
957-v.oct.9.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN POSI AMARELLE, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Carapeguá número 44 (Sayago), y doña LUCINDA PUÑAL REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Carapaguá número 44 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de[illegible] por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
950-v.oct.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LUIS TROTTA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña PAULA FLECHERO, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
949-v.oct.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Magdaleno J. Ibarra, como tutor de los menores Celia Ema, Juan Carlos, Enrique Pablo, Américo Benito, María Ofelia, Raúl Luis y Héctor César Tusso Marabotto, contra Amigel Szende, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Amigel Szende, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 307, inciso 2.o, 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2335-v.nov.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Guyard de Mauger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2334-v.oct.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2332-v.oct.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Diez Ocampo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario.
Oct.2-2333-v.nov.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juvencio Rodríguez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.2-2337-v.oct.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Anselma Otazú de Urristi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Setiembre 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.2-2342-v.nov.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abellardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Placenza, en representación de varios herederos, y en los autos sucesorios de don Luis Merazzi [illegible] rectificación de varias partidas de estado civil [illegible] los errores que se detallan a continuación: En la de matrimonio de Elena Borgeaud con el causante, figura el apellido de la contrayente y el de su padre como Bordó, cuando es Borgeaud el verdadero. Aparece también el apellido del padre del causante como Merazzi, y el de la madre como Cavalasca, cuando los verdaderos son Merazzi y Cavallasca. Igualmente se ha escrito el nombre de la madre de la contrayente como María Hagueda, cuando es María Agueda Chervat. En la de nacimiento de Luis Teodoro Merazzi, figura el apellido de la madre y abuelo materno como Bordó; el de la abuela paterna como Amávile Cabalasca, y el de la materna como Agata Jandet, cuando los verdaderos nombres y apellidos son Borgeaud, Amabilia Cavallasca y María Agueda Chervat, respectivamente. En la de nacimiento de Elena María, aparece el apellido materno como Bordó, y el del abuelo materno también como Bordó; el de la abuela paterna como Cavalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Haguedas, cuando son los verdaderos Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. La de nacimiento de Alberto contiene los siguientes: Figuran el apellido materno y el del abuelo paterno como Bordó; el apellido de la abuela paterna como Cavalasco; el nombre y apellido de la abuela materna como María Hogueda, cuando los verdaderos nombre y apellidos son Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. En la de nacimiento de Luisa existen los siguientes: El apellido materno, que es Borgeaud, aparece como Bordó; igual error se padeció en el apellido del abuelo materno, que es Borgeaud, y se puso Bordó. El apellido de la abuela paterna aparece como Cavallasca, y el nombre y apellido de la abuela materna María Hagueda, cuando son los verdaderos Cavallasca y María Agueda Chervat. En la de nacimiento de Elisa Dorotea existen los siguientes: Figura el apellido materno Bordó; el del abuelo materno figura también Bordó, cuando los verdaderos son Borgeaud; el apellido de la abuela paterna Cavalasca; el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Cavallasca y María Agueda Chervat. Partida de nacimiento de Diego Eugenio contiene los siguientes: Aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Bordó; el de la abuela paterna como Cabalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. En la de nacimiento de Julia Juana existen los siguientes: El apellido de la madre y abuelo materno es Borgeaud, y no Bordó, como allí figura; el de la abuela paterna es Cavallasca, y no Cavalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna es María Agueda Chervat, y no María Hagueda, que es como allí figura. En la de nacimiento de Jacinto Félix existen los siguientes: Figura el apellido de la madre y abuelo materno como Bordó; el apellido de la abuela paterna como Cavalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Borgeaud, Cavallasca y María Agueda. En la de nacimiento de Atilio Bartolomé, la cual contiene también los siguientes: Figura el apellido de la madre y abuelo materno como Bordó; el apellido de la abuela paterna como Cavalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Setiembre 25 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.2-2325-v.oct.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

### Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco y Cirilo Viera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.2-2345-v.oct.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Sucesiones de Teodoro García e Inocencia Roca, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Teodoro García e Inocencia Roca, en cuanto ésta y su padre figuran con el apellido de Butierrez, en lugar de Roca, que es el legítimo y el que le corresponde; y B) De defunción de Inocencia Roca, en cuanto en ella figura la causante con el apellido Gutiérrez en lugar de Roca, [illegible] y el que le corresponde. [illegible] tos se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.2_2339-v.oct.16.

**MANUEL CALVELO MARIÑO**
**JUDICIAL**

Remate de sastrería. — El sábado 11 de Octubre de 1924, a las 14 horas, de las existencias de la sastrería de la calle San José número 1083, en géneros para trajes, armazones, vidrieras, mesas, escritorio, una máquina "Singer" y demás útiles del ramo.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos de quiebra del señor Alberto A. Scaravino, el 11 de Octubre de 1924, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado comercio.

El comprador dará seña en garantía de su oferta. El 5 por ciento de comisión a cargo del mismo.

Por más datos, escritorio del rematador: Juan C. Gómez 1486.

Oct.2_2331-v.oct.11.

**GERARDO NOBLIA**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**
**REMATE**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julián Audi contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la primera sección rural de este Departamento, de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas seis centiáreas, y noventa y siete decímetros, que linda: al Norte, el lote número siete de doña Natalia Carrión de Villar; por el Este, con don Saviniano Pérez; por el Sud, la chacra de don Miguel Cruz, y por el Oeste, un camino vecinal, dividiéndolo con la chacra de don Pablo Furest Soca. Con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 18 de 1924. — Juan F. Furno Actuario.

Oct.2-2338-v.oct.16.

**JOSE IGNACIO GALLO**
**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano**
**REMATE**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "M. Jaime Arocena contra Solano Andrada, cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Octubre, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por intermedio del martillero público don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en pública almoneda de los siguientes cereales: Trece mil kilos, más o menos, de trigo pelón, de buenas condiciones, en cuanto a tamaño pureza y color, tasado a razón de cinco pesos cincuenta centésimos los 100 kilos, importan setecientos quince pesos; cinco mil kilos, más o menos, de lino, de buena calidad, pero deficiente en cuanto al estado de pureza, tasado a nueve pesos con veinte centésimos los cien kilos, importa cuatrocientos sesenta pesos; seiscientos kilos, más o menos, de avena, de calidad regular, tasada a tres pesos ochenta centésimos los cien kilos, importa veintidós pesos con ochenta centésimos. Siendo su total un mil ciento noventa y siete pesos con ochenta centésimos. Se previene que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación; que los compradores deberán abonar el importe íntegro de sus compras en el momento de serle adjudicadas las mismas, y que los cereales mencionados se hallan depositados en la casa de comercio de los señores Ferrara, Mendiondo y Cía., de este pueblo. — Cardona, Setiembre 24 de 1924. —Lorenzo Gubertini.

Oct.2-2340-v.oct.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**
**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambandella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Musto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1436, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Angel Rodríguez.

Oct.2-2336-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de la misma, hago saber que he prometido en venta a don José Ferreira Espínola todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle José Pedro Ramírez número 133. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio del escribano don Juan José Bengochea, en esta localidad. — Rocha, Setiembre 6 de 1924. — Osmar Echeverría.

Oct.2-2050-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don José María Blanco y don Francisco Alvarez la panadería sita en el Pantanoso, camino a La Tablada sin número, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Miguel Aulet.

Oct.2-2341-v.oct.22.

**VENTA DE PANADERIA**

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Manuel y Bautista Gerpe Rodríguez el negocio de panadería denominado "La Mundial", establecido en esta ciudad, calle General Prim número 8, a los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. —Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Miguel Montero.

Oct.2-2344-v.oct.22.

**NUEVO SOCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Pedro Vallés, la parte que tenía en el negocio que en los ramos de puesto y billar giraba en esta plaza bajo la razón social de Cabrera y Bascou, quedando el activo y pasivo a cargo obsoluto de los nuevos socios señores Juan C. Bascou y Juan Pedro Vallés. — San Ramón, Agosto de 1924.—Eduardo P. Cabrera.

Oct.2-2303-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Francisco Colombo (hijo), el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Ellauri número 107, (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. —Severino Alberto.

Oct.2-2289-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan E. Beltrán el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4385 (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Jesús Varela.

Oct.2-2329-v.oct.22.

IMPRENTA NACIONAL